Boletín Oficial de la Universidad de Jaén
Año VI – Número 79 – Marzo 2009

I. Acuerdos y Resoluciones de los Órganos de Gobierno

II. Nombramientos

III. Concursos y Oposiciones

IV. Publicado en otros boletines oficiales

V. Información de interés para la Comunidad Universitaria.

SUMARIO

I. ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CONSEJO DE GOBIERNO

(Sesión extraordinaria nº 23)

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 24 de febrero de 2009, por el que se aprueba la Memoria de Grado de Enfermería.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 24 de febrero de 2009, por el que se aprueba la Memoria de Grado de Fisioterapia.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 24 de febrero de 2009, por el que se aprueba la Memoria de Grado de Trabajo Social.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 24 de febrero de 2009, por el que se aprueba la Memoria de Grado de Biología.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 24 de febrero de 2009, por el que se aprueba la Memoria de Grado de Química.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 24 de febrero de 2009, por el que se aprueba la Memoria de Grado de Ciencias Ambientales.

(Sesión extraordinaria nº 24)

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 4 de marzo de 2009, por el que se aprueban los Criterios de Ordenación Docente para el curso 2009/2010.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 4 de marzo de 2009, por el que se aprueba el Calendario Académico del curso 2009/2010.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 4 de marzo de 2009, por el que se aprueba el Calendario de entrega de actas para el curso 2009/2010.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 4 de marzo de 2009, por el que se aprueba el límite de admisión de alumnos para el curso 2009/2010.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 4 de marzo de 2009, por el que se aprueba el Curso de Experto en Creación y Gestión de Empresas de Inserción.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 4 de marzo de 2009, por el que se aprueba el Máster Universitario en Patología del Aparato Locomotor.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 4 de marzo de 2009, por el que se aprueba el Máster Interdisciplinar de Estudios de Género y de acción social específica para la promoción de la igualdad y atención a la mujer.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 4 de marzo de 2009, por el que se autoriza la creación de la EBT SARATECH EFICIENCIA ENERGÉTICA S.L.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 4 de marzo de 2009, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Departamento de Enfermería.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 4 de marzo de 2009, por el que se informa favorablemente la incorporación como socio de la Universidad de Jaén a la "Asociación Agrupación Empresarial Innovadora del Sector Proveedor de Bienes y Servicios del Sector Oleícola".

(Sesión ordinaria nº 25)

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 27 de marzo de 2009, por el que se aprueba la modificación puntual del Plan de Apoyo a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad de Jaén (Bienio 2009-2010).

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 27 de marzo de 2009, por el que se aprueba la modificación de los Criterios de Ordenación Docente para el curso 2009/10.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 27 de marzo de 2009, por el que se aprueba la división del Departamento de Administración de Empresas, Contabilidad y Sociología.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 27 de marzo de 2009, por el que se aprueban los grupos de teoría para las materias troncales y obligatorias para el curso 2009/10.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 27 de marzo de 2009, por el que se aprueba la modificación de oferta de asignaturas optativas para el curso 2009/10.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 27 de marzo de 2009, por el que se aprueba mantener la oferta de asignaturas de libre configuración para el curso 2009/10.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 27 de marzo de 2009, por el que se aprueba la modificación de oferta de asignaturas de libre configuración específica para el curso 2009/10.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 27 de marzo de 2009, por el que se aprueba la convocatoria de concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 27 de marzo de 2009, por el que se aprueba la convocatoria de plazas de promoción del PDI laboral.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 27 de marzo de 2009, por el que se informa negativamente la solicitud de cambio de área de conocimiento del profesor D. David Mañero Lozano.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 27 de marzo de 2009, por el que se aprueba la concesión de una licencia superior a tres meses en la Universidad del Estado de Nueva York, SUNY, al profesor D. Carmelo Medina Casado.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 27 de marzo de 2009, por el que se aprueba la modificación puntual de la RPT del PAS funcionario.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 27 de marzo de 2009, por el que se aprueba la convocatoria para cubrir una plaza del Grupo I, categoría de Titulado Superior (Relaciones Internacionales).

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 27 de marzo de 2009, por el que se aprueba la convocatoria, para cubrir tres plazas del Grupo III, categoría de Encargado de Equipo de Conserjería.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 27 de marzo de 2009, por el que se aprueba la convocatoria para cubrir una plaza del Grupo III, categoría de Encargado de Equipo (Almacén).

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 27 de marzo de 2009, por el que se aprueba la convocatoria para cubrir dos plazas del Grupo IV, categoría de Técnico Auxiliar STOEM.

RECTORADO

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del Suministro Centralizado de Gases Canalizados. (BOE núm. 62 de 13 de marzo de 2009, pág. 29875)

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia procedimiento abierto para el suministro de un procesador de alimentos mediante altas presiones.

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de Don Manuel Cano Rodríguez, Don Juan Luis Lillo Criado y Don Blas Ogayar Fernández, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Catedrático de Universidad a Don Francisco Jurado Melguizo.

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de Dª. Pilar Peña Amaro, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Grupo III, categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio (Departamento de Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología).

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de marzo de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Grupo

III, categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio (Departamento de Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología). (BOJA núm. 50, de 13.3.2009).

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Grupo III, categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio (Departamento de Biología Experimental).

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de marzo de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Grupo III, categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio (Departamento de Biología Experimental) (BOJA núm. 50, de 13.3.09).

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009 de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Grupo III, categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio (Centro de Instrumentación Científico-Técnica).

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOE.

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOJA.

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

AYUDAS PROPIAS

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 9 de marzo de 2009, por la que se convocan ayudas para alumnos matriculados en el Curso de Experto Universitario en Peritaje Judicial Inmobiliario.

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 16 de marzo de 2009, por la que se convocan Ayudas Sociales Urgentes de Tipo Puntual para el curso académico 2008/2009.

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 16 de marzo de 2009, por la que se convocan ayudas para alumnos matriculados en el Curso de Experto Universitario en Valoración.

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 16 de marzo de 2009, por la que se convocan ayudas para alumnos matriculados en el Título de Experto Universitario Justicia Penal Juvenil.

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 19 de marzo de 2009, por la que se publica el listado definitivo de beneficiarios, suplentes y excluidos de plazas para la movilidad de estudiantes a otra Universidad Española "SICUE", para el curso 2009/2010, convocadas por resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 21 de enero de 2009.

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 31 de marzo de 2009, por la que se publica el listado definitivo de beneficiarios, suplentes y excluidos de ayudas para la movilidad de estudiantes europeos a través del Programa LLP-Erasmus (Tercer Ciclo), para el curso 2009/2010, Convocadas por Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 17 de febrero de 2009.

ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CONSEJO DE GOBIERNO

(Sesión extraordinaria nº 23)

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 24 de febrero de 2009, por el que se aprueba la Memoria de Grado de Enfermería.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 23 de 24 de febrero de 2009, aprueba por mayoría, la Memoria de Grado de Enfermería.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 24 de febrero de 2009, por el que se aprueba la Memoria de Grado de Fisioterapia.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 23 de 24 de febrero de 2009, aprueba por mayoría, la Memoria de Grado de Fisioterapia.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 24 de febrero de 2009, por el que se aprueba la Memoria de Grado de Trabajo Social.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 23 de 24 de febrero de 2009, aprueba por unanimidad, la Memoria de Grado de Trabajo Social.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 24 de febrero de 2009, por el que se aprueba la Memoria de Grado de Biología.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 23 de 24 de febrero de 2009, aprueba por mayoría, la Memoria de Grado de Biología.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 24 de febrero de 2009, por el que se aprueba la Memoria de Grado de Química.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 23 de 24 de febrero de 2009, aprueba por unanimidad, la Memoria de Grado de Química.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 24 de febrero de 2009, por el que se aprueba la Memoria de Grado de Ciencias Ambientales.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 23 de 24 de febrero de 2009, aprueba por mayoría, la Memoria de Grado de Ciencias Ambientales.

(Sesión extraordinaria nº 24)

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 4 de marzo de 2009, por el que se aprueban los Criterios de Ordenación Docente para el curso 2009/2010.

El Consejo de gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 24 de 4 de marzo de 2009, aprueba por mayoría, los Criterios de Ordenación Docente para el curso 2009/2010.

1. INTRODUCCIÓN.

Tal como se establece en el artículo 149 de nuestros Estatutos, las enseñanzas de la Universidad de Jaén deben ajustarse a la programación que *"desarrollen los Departamentos, organicen las Facultades y Escuelas y apruebe el Consejo de Gobierno"*. También se indica en dicho artículo que el Consejo de Gobierno debe establecer *"los criterios que, para la organización y coordinación de las enseñanzas, deban cumplir las Facultades y Escuelas y los Departamentos…"*. Dando cumplimiento a lo anterior, el presente documento define las diferentes normas y criterios por los que se debe regir la docencia de enseñanzas homologadas de primer y segundo ciclos, grado y postgrado en la Universidad de Jaén durante el curso 2009/10.

El conjunto de normas y criterios que se definen en este Plan de Organización Docente (POD) se articulan a partir de principios generales y obligaciones derivadas de la normativa universitaria vigente a nivel nacional (LOU, LOMLOU, RD sobre Régimen de Dedicación del Profesorado Universitario), autonómico (LAU) y propia de esta Universidad (Resoluciones de la Universidad de Jaén por las que se ordena la publicación de los planes de estudio conducentes a títulos homologados y con validez en todo el territorio nacional, cuya docencia tiene adscrita esta Universidad, Estatutos de la Universidad, Normativa sobre Materias Optativas y de Libre Configuración, Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación de los Alumnos).

2. CÓMPUTO DE LA CAPACIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO.

2.1. Obligaciones docentes del personal docente e investigador (PDI) de acuerdo con la categoría y régimen de dedicación.

Para cada una de las categorías de PDI que contempla la LOMLOU se establecen las siguientes obligaciones docentes:

a) Profesorado funcionario con régimen de dedicación a tiempo completo: 24 créditos (8 horas lectivas semanales).
b) Profesorado funcionario con dedicación parcial: entre 9 y 18 créditos (entre 3 y 6 horas lectivas semanales).

c) Profesorado contratado con dedicación a tiempo completo: 24 créditos (8 horas semanales).

d) Profesorado contratado con dedicación parcial: entre 9 y 18 créditos (entre 3 y 6 horas semanales), según se establezca en el contrato. Los Profesores Asociados de Ciencias de la Salud tendrán un régimen de dedicación acorde con la normativa específica por la que se rigen.

e) Ayudantes:

- Los ayudantes contratados al amparo del art. 49 de la LOU, modificado por la LOMLOU, colaborarán en tareas docentes de índole práctica hasta un máximo de 6 créditos anuales.
- Los ayudantes cuyo contrato fue formalizado antes de la entrada en vigor de la LOMLOU podrán colaborar en tareas docentes de acuerdo con los criterios del Departamento al que estén adscritos. Por curso académico podrán impartir entre 12 y 18 créditos de docencia (entre 4 y 6 horas), en función de las necesidades del área de conocimiento y de la formación de quien ocupe la plaza. Se exceptúan de lo anterior los Ayudantes que tengan el grado de doctor, que podrán impartir más de 18 créditos.

2.2. Régimen de tutorías y de atención al alumnado.

Además de la dedicación docente, el profesorado está obligado a un régimen de tutorías y asistencia al alumno, que para el profesorado a tiempo completo es de 6 horas semanales, y para el profesorado a tiempo parcial de un número de horas semanales igual al de horas de docencia que figure en su contrato. Los ayudantes contratados al amparo del art. 49 de la LOU, modificado por la LOMLOU, dedicarán dos horas semanales a la atención al alumnado. No obstante, los ayudantes cuyo contrato fue formalizado antes de la entrada en vigor de la LOMLOU dedicarán entre 4 y 6 horas, en función de la asignación docente. El resto de PDI con tareas docentes dedicará un número de horas a la atención al alumnado igual al de su dedicación docente.

La dedicación a las tutorías se desarrollará durante todo el período lectivo del curso, si bien el horario podrá ser distinto en cada cuatrimestre y al finalizar los períodos de clases. Durante el período de clases los horarios de tutorías procurarán igual atención a los diferentes grupos de mañana y tarde.

En el caso de profesores con docencia en Centros de Jaén y Linares deberán tener un régimen de tutorías que asegure la asistencia al alumnado en ambas localidades a lo largo de todo el curso. Si, excepcionalmente, se comparte docencia simultáneamente en ambas localidades, la dedicación a tutorías se distribuirá entre ellas proporcionalmente al número de horas de clase.

Una vez aprobados los horarios de clases teóricas y prácticas por parte de los Centros, los Departamentos fijarán los horarios y el lugar de desarrollo de las tutorías de todo el profesorado y los comunicarán a los Centros. Los Departamentos publicarán los horarios y el lugar de desarrollo de las tutorías de todo el profesorado en la primera semana del curso. Las variaciones que se pudieran producir (al comienzo de cada

cuatrimestre, al finalizar los períodos de clases, o en cualquier otro momento) deberán igualmente trasladarse a los Centros y hacerse públicas.

2.3. Colaboración en tareas docentes del personal de investigación.

El Personal Investigador en Formación podrá colaborar en tareas docentes dentro de los límites que se establezcan en la correspondiente convocatoria. En el caso de que la convocatoria no establezca dichos límites, se atenderá a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Jaén[1] y el Estatuto del Becario[2].

Los contratados de investigación del Programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, así como los investigadores doctores contratados como resultado de la convocatoria de "Ayudas para facilitar el retorno de investigadores a los centros de investigación y universidades de Andalucía" de la Junta de Andalucía, a cargo de un proyecto de excelencia por la Junta de Andalucía o con motivo de convocatorias equivalentes, podrán prestar igualmente colaboraciones docentes en los términos establecidos en las convocatorias correspondientes, y en ausencia de regulación hasta un máximo de 18 créditos. Podrán participar en la docencia de créditos teóricos o prácticos desde el momento de su incorporación a la Universidad.

2.4. Licencias y permisos.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de nuestra Universidad[3], el Personal Docente e Investigador de la misma podrá obtener licencias y permisos.

Las licencias y períodos sabáticos al profesorado para realizar actividades docentes o investigadoras en otras Universidades o Centros de Investigación nacionales o extranjeros, se podrán conceder, con carácter general, por un período máximo de un año.

Las Licencias por un período de hasta 15 días serán concedidas por el Director del Departamento, comunicando tal circunstancia al Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado.

Las solicitudes de permisos por una duración mayor de 15 días e inferior a tres meses se resolverán por el Vicerrector de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado, y las comprendidas entre tres meses y un año por el Consejo de Gobierno. En ambos casos se requerirá informe favorable del Departamento correspondiente.

En todos los supuestos considerados, la concesión de licencias al profesorado de esta Universidad no podrá justificar el incremento de profesorado de la correspondiente área de conocimiento. El Departamento deberá designar al sustituto (o sustitutos) que se haga cargo de la actividad docente y tutorial del profesorado que disfrute de licencia.

---

[1] Artículo 118.2 de los Estatutos de la Universidad de Jaén
[2] Real Decreto 63/2006 de 27 de enero.
[3] Artículo 102.1 de los Estatutos de la Universidad de Jaén

3. CÓMPUTO DE LA DEDICACIÓN DOCENTE DEL PROFESORADO Y DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO.

3.1. Criterios generales.

El cómputo de la actividad docente en créditos de los profesores y de las áreas de conocimiento incluirá los siguientes apartados, en el orden en que se relacionan:

1) Docencia de teoría y de prácticas correspondientes a enseñanzas homologadas de Títulos de Grado, y de primer y segundo ciclos de los vigentes planes de estudio (se incluye la dirección de proyectos fin de carrera y el Prácticum, en las condiciones establecidas en este documento).
2) Docencia en Másteres Oficiales y dirección de Trabajos Fin de Máster.
3) Docencia de tercer ciclo en las condiciones establecidas en este documento y en la normativa de tales estudios.
4) Docencia en asignaturas de libre configuración específica.
5) Docencia en el Campus Andaluz Virtual.
6) Minoraciones o "compensaciones" a modo de créditos atribuidos a profesores por el desempeño de determinadas actividades de formación, investigación y/o cargos académicos, en los términos que se establecen en este documento y en normativas complementarias. No podrán acogerse a compensaciones los profesores con régimen de dedicación a tiempo parcial, ni los ayudantes, que no posean el grado de doctor. Como garantía para el desarrollo de la docencia correspondiente a las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, el conjunto de las compensaciones de cualquier área de conocimiento no podrá superar el 30% de su potencial docente. En la documentación que el Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado facilite a los Departamentos para realizar la planificación docente figurará el total de créditos de compensación computables, a excepción de aquellas compensaciones que deban ser solicitadas por los interesados, tal como se refiere en los apartados siguientes.

La suma de los encargos docentes correspondientes a los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 de un profesor con dedicación a tiempo completo no podrá ser inferior a 9 créditos, salvo en los casos en que así lo determinen los Estatutos de la Universidad de Jaén y este documento.

3.2. Criterios para el cómputo del Prácticum.

La dedicación del profesorado y de las áreas de conocimiento implicadas en el Prácticum que figura como materia troncal en diferentes planes de estudios debe computar de un modo distinto al resto de asignaturas, dado su carácter especial. El cómputo se llevará a efecto en razón del número de créditos contemplados en el plan de estudios y de la programación (régimen de grupos y desarrollo) aprobada por el

Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado a propuesta de los Centros.

La programación del Prácticum se realizará en el plazo establecido en el anexo nº 1, tomando como referencia los datos de matriculación del curso anterior. Contemplará la distribución de los alumnos en grupos, que serán asignados, indivisiblemente, a áreas de conocimiento con participación en la troncalidad de la titulación correspondiente.

Ningún profesor podrá cubrir más de un cuarto de su dedicación con este tipo de enseñaza.

3.3. Criterios para el cómputo de los proyectos fin de carrera.

La dirección de un proyecto de fin de carrera en enseñanzas técnicas evaluado favorablemente se computará como un encargo docente para los directores del proyecto de 1,5 créditos, repartidos equitativamente entre los directores del mismo. En la organización docente de cada curso computarán las direcciones de proyectos evaluados favorablemente en el año natural anterior. Ningún profesor podrá justificar por este concepto una dedicación docente superior a 12 créditos.

3.4. Cómputo de la docencia de Programas de Doctorado.

Como dedicación docente en estudios de Programas de Doctorado se computará la actividad efectivamente ejercida en el curso anterior, en los términos siguientes:

- Podrán computarse los créditos de los cursos realmente impartidos o que reúnan antes del 31 de enero de 2009 las condiciones para ser impartidos, hasta un máximo de 20 créditos por área de conocimiento, que se asignarán a los profesores que imparten los cursos según se establezca en el programa de doctorado.
- Podrán computarse 1,5 créditos los directores de trabajos de investigación tutelados evaluados favorablemente en el año natural anterior, con un máximo de 3 créditos por profesor.

3.5 Cómputo de la docencia en Másteres Oficiales.

Los Másteres Oficiales ofertados de acuerdo con el procedimiento establecido en el RD 56/2005 de 21 de enero computarán como créditos del profesor el 70% de los créditos ECTS de los cursos que impartan, atendiendo a la siguiente fórmula:

$$C_r = R_i \frac{0'1 \cdot C_{mat}}{C_{of}} 60$$

donde C_r son los créditos reconocidos, C_{mat} es el total de créditos de alumnos matriculados, C_{of} son los créditos ofertados en el plan. En cualquier caso, el total de créditos reconocidos al programa de máster deberá estar en los rangos que aparecen en la siguiente tabla:

	Primer Año	Segundo Año	Tercer Año	Resto
R_i	0	1/3	2/3	1
Máximo de Créditos reconocidos al programa	0	$0,5 \cdot C_{of}$	$0,75 \cdot C_{of}$	C_{of}

Los directores de Trabajos Fin de Máster (TFM) defendidos en el año natural anterior computarán un número de créditos por cada trabajo fin de máster dirigido, atendiendo a la siguiente fórmula, con un máximo de 4’5 créditos por profesor. En el caso de que haya más de un director en el TFM, dicho reconocimiento se repartirá equitativamente entre los directores del trabajo:

$$C_r = 3\frac{C_{TFM}}{C_{of}}$$

Los Másteres Oficiales ofertados de acuerdo con el procedimiento establecido en el RD 56/2005 de 21 de enero que obtengan la verificación de ANECA computarán el 100% de los créditos ofertados desde el curso académico siguiente al que obtengan dicha acreditación.

Los Másteres Oficiales ofertados de acuerdo con el procedimiento establecido en el RD 1393/2007 de 29 de octubre computarán el total de su docencia desde el curso académico de su implantación oficial.

3.6. Cómputo de la docencia en el Campus Andaluz Virtual.

Los profesores de la Universidad de Jaén que impartan docencia en el Campus Andaluz Virtual durante el curso académico 2009/2010 computarán un número de créditos equivalentes al de las asignaturas ofertadas en el Campus Andaluz Virtual. Dichas asignaturas tendrán la misma consideración que las que se oferten como Libre Configuración Específica, y no se considerarán a la hora de contratación de nuevo profesorado.

4. COMPENSACIONES DOCENTES.

Se definen las compensaciones docentes como la minoración de encargo docente que la Universidad de Jaén realiza de manera individual al Personal Docente e Investigador que presta su servicio a tiempo completo en la Universidad de Jaén. No podrán acogerse a compensaciones los profesores con régimen de dedicación a tiempo parcial, ni los

ayudantes, salvo los contratados antes de la entrada en vigor de la LOMLOU que posean el grado de doctor. Tampoco podrán acogerse a compensaciones docentes los profesores sustitutos interinos. Dichas compensaciones tienen carácter no transferible y se adecuarán en todo momento a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad de Jaén.

Las compensaciones docentes podrán ser permanentes o temporales. Únicamente tendrán la consideración de compensaciones permanentes las compensaciones por Doctor activo y por sexenios de investigación. El resto de compensaciones tendrán la consideración de temporales.

A efectos de contratación de profesorado por necesidades docentes en las figuras de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor o Profesor Contratado Doctor se contabilizarán las compensaciones permanentes. Las compensaciones temporales deberán ser cubiertas, en caso de originar necesidades docentes, mediante la contratación de Profesores Asociados o Profesores Sustitutos Interinos[4] en los términos que establezca la Ley.

4.1. Compensaciones por formación del profesorado.

Los profesores con titulación media (Diplomados, Ingenieros Técnicos y Arquitectos Técnicos) que cursen estudios de segundo ciclo recibirán una compensación en su dedicación de 3 créditos al año, durante un período de 2+1 cursos, contados consecutivamente desde aquél en el que comenzaron los estudios.

Los Titulares de Escuela Universitaria no Doctores que inicien programas de máster oficiales conducentes a la realización de la tesis doctoral reducirán su dedicación en 2 créditos anuales, durante un período máximo de 2+4 años, contados consecutivamente desde aquél en el que comenzaron los estudios.

Para poder beneficiarse de estas compensaciones, el interesado deberá solicitarla al Vicerrector de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado, dentro del plazo establecido (véase anexo I), aportando justificante de la primera matrícula, si ya inició los estudios, y declaración jurada sobre la intención de cursar los estudios por los que la solicita. Cuando se matricule deberá aportar justificante al Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado.

4.2. Compensaciones por actividad investigadora.

Se establecen las siguientes compensaciones por actividad investigadora:

- Reducción de dos créditos docentes al personal docente e investigador a tiempo completo por cada sexenio de investigación que tengan reconocido[5].

[4] Art. 16.1 del Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.
[5] Acción 1 del Plan de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Jaén para el bienio 2009/10, aprobado en Consejo de Gobierno en sesión de 10 de febrero de 2009.

- Se establece una reducción de dos créditos para el profesorado a tiempo completo que cuente con el título de doctor, tenga la consideración de doctor activo (esto es, que haya realizado alguna actividad científica reconocida en SICA el año natural anterior), y se encuentre incluido en algún grupo de investigación de la Universidad de Jaén que haya sido evaluado en la última convocatoria del Plan Andaluz de Investigación Desarrollo Tecnológico e Innovación (PAIDI).[6]
- Reducción de tres créditos para el director/es de la tesis doctoral. En el caso de dos o más directores, la compensación se repartirá equitativamente entre todos ellos. La reducción se hará efectiva en el curso académico siguiente al de la defensa de la tesis. No tendrán derecho a ayuda las tesis presentadas en otras universidades[7].

Las compensaciones por los apartados anteriores serán incorporadas de oficio por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado.

Tal como establece el Plan de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Jaén para el bienio 2009/2010, también podrán computarse las siguientes reducciones docentes:

- Reducción de seis créditos en total para el equipo de investigadores que constituyen un grupo de calidad durante el curso académico siguiente al de la resolución de la convocatoria de la CICE correspondiente. Se reconocen como grupos de calidad aquellos que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 28 puntos (suma de la puntuación científica más la obtenida por transferencia) en la última convocatoria resuelta por la CICE[8].
- Reducción de tres créditos en total para el equipo de investigadores de un proyecto de investigación financiado con fondos externos a la Universidad de Jaén y relacionadas con la investigación desarrollada por el grupo. Dicha reducción se contará durante el curso académico siguiente al de la resolución definitiva de la convocatoria correspondiente y se prolongará hasta el curso académico en que finalice el proyecto[9].
- Reducción por participación en contratos del artículo 83 de la LOU. La reducción de créditos docentes se realizará en función del volumen total facturado por los investigadores participantes en contratos o convenios de prestación de servicios encuadrados en el ámbito de la investigación y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la LOU, siendo de un crédito para importes totales entre 15.000 y 30.000 euros, dos créditos para importes totales entre 30.000 y 45.000 euros y de tres créditos para importes superiores a 45.000 euros. El período de referencia para el cálculo del importe total facturado será de un año anterior a la fecha indicada por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado en los Criterios Generales para el Plan de Organización Docente de la Universidad de Jaén. Para el cálculo del volumen facturado, se considerará la suma de los importes

[6] Acción 6 del Plan de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Jaén para el bienio 2009/10, aprobado en Consejo de Gobierno en sesión de 10 de febrero de 2009.
[7] Acción 5 del Plan de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Jaén para el bienio 2009/10, aprobado en Consejo de Gobierno en sesión de 10 de febrero de 2009.
[8] Acción 2 del Plan de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Jaén para el bienio 2009/10, aprobado en Consejo de Gobierno en sesión de 10 de febrero de 2009.
[9] Acción 3 del Plan de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Jaén para el bienio 2009/10, aprobado en Consejo de Gobierno en sesión de 10 de febrero de 2009.

sin IVA de todos los contratos en ejecución realizados por el mismo investigador responsable durante el año evaluado[10].

Para el cómputo de las compensaciones por actividades investigadoras se tendrán en cuenta los datos existentes el día 31 de enero de 2009. Para tener derecho a compensación, la finalización de los contratos y proyectos de investigación a los que se hace referencia en los apartados anteriores ha de ser posterior a la fecha de inicio del curso académico 2009/10. Las compensaciones se obtendrán anualmente previa solicitud dirigida por el investigador principal del proyecto o contrato al Vicerrector de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado, indicando los miembros del equipo de investigación que serán beneficiarios de la reducción, dentro del plazo indicado en el anexo nº 1.

4.3. Compensaciones por desempeño de cargos académicos y de representación.

A continuación, se relacionan las reducciones aplicables:

1. Rector: 24 créditos.
2. Vicerrectores, Secretario General, Defensor Universitario y Director del CAAI: 15 créditos.
3. Decanos y Directores de Centros, Directores de Departamento, Directores de Secretariado, Director de la Sede "Antonio Machado" de la UNIA, Director del Colegio Mayor y Comisionados: 10 créditos.
4. Vicedecanos, Subdirectores, Tutores de Titulación y Secretarios de Centros: 6 créditos.
5. Secretarios de Departamento y Directores de Sección Departamental: 2 créditos.
6. Miembros del Comité de Empresa, lo establecido en el Convenio Colectivo. Dichas compensaciones se hacen extensivas a la Junta de PDI.
7. El Rector que cese en su cargo podrá acogerse a una exención completa durante el siguiente curso académico al que se produzca dicho cese.

Al igual que el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General[11] y el Defensor Universitario, cuando sean docentes, podrán acogerse al régimen de exención total.

El acogerse a estas compensaciones en ningún caso podrá alterar la organización docente de un cuatrimestre si ya ha comenzado.

4.4. Compensaciones por coordinación en programas de movilidad internacional.

[10] Acción 4 del Plan de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Jaén para el bienio 2009/10, aprobado en Consejo de Gobierno en sesión de 10 de febrero de 2009.
[11] Artículo 101 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Los profesores que lleven a cabo la coordinación en programas de movilidad internacional (Erasmus, América, Asia, etc.) de forma efectiva tendrán una reducción máxima de 1.5 créditos (0.5 créditos por programa). Quedan excluidos de esta compensación los cargos académicos del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación relacionados con esta actividad.

4.5. Compensaciones por encargos específicos.

Los profesores que lleven a cabo actividades encargadas por la Universidad de Jaén a través de un convenio específico reducirán los créditos tal y como se refleje en dicho convenio, siempre y cuando no lleve compensación económica alguna. Dicha reducción tendrá carácter personal.

7. CRITERIOS PARA DISTRIBUIR LA ACTIVIDAD DOCENTE ENTRE EL PROFESORADO.

Corresponde a los Departamentos la asignación de profesorado a las distintas asignaturas que tengan adscritas las áreas de conocimiento que los integran, de acuerdo con los criterios aprobados a tal fin por su Consejo. Como norma general, la docencia de las asignaturas adscritas a un área de conocimiento será asignada a profesores de la misma área. No obstante, si así lo aprueba el Consejo de Departamento podrían participar en la docencia de una asignatura profesores de otra área del mismo Departamento distinta a la de adscripción de la asignatura.

Los Departamentos realizarán su oferta docente para el curso académico 2009/10 de manera que pueda ser atendida totalmente con los recursos docentes (PDI y personal de investigación con capacidad docente) con que cuentan en el curso actual. Los profesores adscritos a un área de conocimiento deberán cubrir la docencia adscrita a la misma en el orden siguiente:

1) Materias troncales y obligatorias.
2) Materias optativas.
3) Materias de Másteres oficiales
4) Materias del Campus Andaluz Virtual.
5) Materias de libre configuración específica.

Respetando dicho orden de prioridades, se considerará, asimismo, prioritaria la docencia del primer cuatrimestre frente a la del segundo.

Con carácter general, y salvo razones que lo justifiquen, se asignará un solo profesor por asignatura y grupo teórico o grupo práctico.

Los Departamentos atenderán sus responsabilidades docentes en los distintos Centros de la Universidad, procurando que se produzcan los mínimos desplazamientos del profesorado entre ellos. Un mismo profesor no podrá impartir docencia en Centros de Jaén y Linares en el mismo cuatrimestre, salvo situaciones excepcionales, que deberán

ser aprobadas por el Vicerrector de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado.

La docencia del profesorado debe distribuirse equilibradamente entre los dos cuatrimestres. No obstante, el profesorado con dedicación a tiempo completo podrá concentrar más docencia en un cuatrimestre que en otro, e incluso la totalidad en un cuatrimestre, si así lo aprueba el Consejo de Departamento. Tales concentraciones no reducen ni liberan las obligaciones de tutoría y asistencia al alumnado en el período en que la docencia sea reducida o nula. Es responsabilidad de la dirección del Departamento garantizar que tales obligaciones se cumplan. En caso de que se produjera una necesidad de contratación para sustituir a profesores con docencia "desequilibrada" entre los dos cuatrimestres, el profesorado contratado para cubrir la sustitución asumirá hasta un máximo de 15 créditos durante el período de sustitución, cubriendo el área de conocimiento el excedente de créditos.

Las sustituciones de profesorado se realizarán atendiendo al Reglamento de Sustitución de Profesorado aprobado por el Consejo de Gobierno[12].

Contratación de nuevo profesorado.

Para evaluar necesidades de profesorado se usará el cómputo de la dedicación derivada de las enseñanzas homologadas del primer y segundo ciclos de los vigentes planes de estudio autorizados para impartir el presente curso académico (incluyendo la dirección de proyectos fin de carrera y de la asignatura Prácticum), los másteres oficiales que lleven impartiéndose durante los dos cursos académicos anteriores, así como las compensaciones contempladas en el apartado 4 de este documento. En ningún caso computará la actividad docente correspondiente a la oferta específica de materias de libre configuración, las materias del campus virtual andaluz o de enseñanzas propias para nuevas contrataciones de profesorado. Tampoco podrán considerarse los créditos resultantes de aplicar las excepciones definidas en el presente documento.

Las solicitudes de nuevas plazas de profesorado deberán presentarse junto con el resto de la documentación sobre la planificación docente del Departamento en el plazo establecido para ello. En dichas solicitudes, se hará constar la justificación de la nueva plaza, la docencia prevista para la misma, el tipo de contrato - atendiendo a las restricciones recogidas en el apartado 4 de este documento -, la titulación y perfil exigidos para poder participar en el posible concurso, y los miembros del Departamento titulares y suplentes en la Comisión de Contratación. A fin de agilizar el proceso de planificación docente, antes de emitir una solicitud de contratación, el Departamento debe asegurarse del cumplimiento de los presentes Criterios Generales.

Las nuevas plazas para atender las necesidades de los Departamentos que se consideren justificadas deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno. Acto seguido se convocará el correspondiente concurso público, con suficiente antelación al comienzo del curso. Extraordinariamente, se podrá realizar un nuevo concurso previo al segundo cuatrimestre para atender necesidades a partir de dicho cuatrimestre, previstas o sobrevenidas.

[12] Reglamento de Sustitución del PDI de la Universidad de Jaén, aprobado en Consejo de Gobierno en sesión de 16 de junio de 2008.

Las sustituciones de profesorado se realizarán atendiendo al Reglamento de Sustitución de Profesorado aprobado por el Consejo de Gobierno.

Criterios para la fijación de los horarios.

Corresponde a los Centros fijar los horarios de las clases de teoría y de prácticas. No obstante, el Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado podrá establecer las modificaciones oportunas, de un modo consensuado, en función de criterios generales de organización.

Los horarios obedecerán a una estructura común en todos los centros del Campus de Jaén, por un lado, y de Linares, por otro, que permita compatibilizar la actividad docente y la asistencia a clase en distintas Titulaciones y Centros dentro de cada localidad, finalizando las clases a las y media y comenzando diez minutos más tarde, que serán de descanso para los alumnos.

La docencia se impartirá de lunes a viernes en jornada continuada de mañana o tarde. A fin de racionalizar el uso de los espacios docentes en el Campus de Jaén, en cada Centro la distribución horaria de la docencia se realizará con igual consideración para todas las horas disponibles y evitando, en lo posible, desequilibrios entre unas franjas horarias y otras.

Con carácter general, en la distribución horaria no podrán figurar dos horas de teoría seguidas de la misma asignatura/grupo.

Al profesor con dedicación a tiempo completo se le asignará obligatoriamente docencia al menos tres días en semana, salvo que sus obligaciones sean inferiores a 5 horas semanales. En el caso de profesores que tengan asignada docencia simultáneamente en Centros de Jaén y de Linares se tendrá en cuenta la distribución horaria global entre ambas localidades.

Los Centros deberán comunicar al Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado, en el plazo establecido (anexo I), los horarios tanto de docencia como de tutorías relativos a sus Titulaciones y profesores de las mismas. Una vez aprobados estos horarios, los Centros introducirán los grupos de actividad en el sistema centralizado Universitas XXI antes del inicio de cada cuatrimestre.

8. ASIGNACIÓN DE ESPACIOS DOCENTES.

El Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado coordinará la asignación de aulas y de laboratorios, en su caso, en el Campus de Las Lagunillas, oídos los Centros, en función de criterios generales de organización.

La asignación de aulas para grupos de teoría de asignaturas troncales y obligatorias se realizará atendiendo a criterios de proximidad entre grupos de una misma titulación y de titulaciones del mismo Centro.

La asignación de aulas/laboratorios de uso común (no departamentales) para grupos de prácticas y asignaturas optativas o de libre configuración específica se realizará teniendo en cuenta las necesidades manifestadas por los Departamentos responsables de las asignaturas, que serán canalizadas por los Centros correspondientes. No se atenderán solicitudes de asignación de aulas para actividades académicas correspondientes a materias de primer o segundo ciclo universitarios por otra vía distinta a la anterior.

No podrá hacerse uso de ningún aula/laboratorio de uso común si previamente no se ha solicitado al Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado. Igualmente, si algún espacio docente ya no se necesita, deberá comunicarse para ponerlo a disposición de otras actividades.

Los Centros deberán comunicar, en el plazo establecido (anexo I), las dependencias en las que se realizará la totalidad de la actividad docente (incluyendo tutorías) relativa a sus Titulaciones y profesores de las mismas.

9. CALENDARIO DE EXÁMENES Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PARA LOS MISMOS.

Los Centros comunicarán el calendario de exámenes de las convocatorias oficiales de todas las asignaturas de las Titulaciones a su cargo, junto con el resto de la planificación docente, en el plazo fijado (anexo I).

El horario y lugar de realización de los exámenes finales deberá ser fijado y publicado por el Centro con al menos 15 días de antelación a la celebración del primer examen. Previamente, con al menos otros 15 días de antelación, deberá remitirse una propuesta al Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado para verificar la disponibilidad de espacios y proceder a su asignación. Sin menoscabo de lo establecido en el Régimen de Evaluación del Alumnado de la Universidad de Jaén, los Centros evitarán, siempre y cuando sea posible, la programación de exámenes en sábados.

10. CRITERIOS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PLAN DOCENTE DE LAS ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES A PRIMER Y SEGUNDO CICLOS DE LOS PLANES DE ESTUDIO VIGENTES.

10.1. Criterios para el establecimiento de grupos de teoría.

La programación de grupos de teoría se realizará de forma armonizada para el conjunto de las asignaturas troncales y obligatorias de cada curso en cada titulación. El Consejo de Gobierno establecerá un número único de grupos de teoría por curso para todas las asignaturas troncales y obligatorias de acuerdo con los datos medios de matriculación y asistencia del curso anterior. Sólo en situaciones muy excepcionales se podrá realizar un tratamiento singularizado para algunas asignaturas, previa aprobación por el Vicerrector

de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado a propuesta del Departamento correspondiente.

Con carácter general, las asignaturas optativas, las de libre configuración específica, las que constituyan complementos de formación y aquéllas para las que se establezcan grupos específicos tendrán un único grupo de teoría.

10.2. Criterios para el establecimiento de grupos de prácticas.

Con carácter general, por cada grupo de teoría se establecerá un único grupo de prácticas, excepto en el caso de materias cuya metodología docente lo justifique suficientemente, y siempre y cuando exista disponibilidad de profesorado en el área correspondiente, en las que podrán desdoblarse grupos de prácticas hasta el número máximo resultante de aplicar los criterios de coeficiente de experimentalidad establecidos en esta Universidad ("plantilla teórica").

Para el establecimiento de los grupos de prácticas, en el caso de desdoble referido en el párrafo anterior, los Departamentos tendrán en cuenta los datos de matriculación del curso anterior, si bien este dato debe considerarse meramente orientativo y deberá complementarse con la experiencia de cursos anteriores relativa al grado de asistencia real a clase, repetidores que no tengan pendiente realizar las prácticas, etc., procurando que las previsiones se ajusten lo máximo posible a la realidad para evitar modificaciones posteriores del plan docente. En cualquier caso, los Departamentos deberán prever los procedimientos de reajuste del número de grupos de prácticas a la vista del grado real de asistencia.

Excepcionalmente, en Áreas con exceso de potencial docente que lo permita, se podrá exceder el número de grupos de prácticas respecto del máximo resultante de aplicar los criterios de coeficiente de experimentalidad referidos anteriormente en aquellas asignaturas en las que se justifique. Para ello, una vez iniciado el curso académico 2009/10 el Departamento, con el informe favorable de la Junta de Centro, podrá solicitar grupos de prácticas adicionales siempre y cuando exista potencial docente, no suponga en modo alguno necesidad de contratación de nuevo profesorado, y teniendo en cuenta la disponibilidad de espacios. En ningún caso computará la dedicación docente que corresponda a dicho exceso en el número de grupos de prácticas a efectos de contratación de nuevo profesorado, ni de sustituciones.

Con carácter general, las asignaturas optativas tendrán un único grupo de prácticas. Sólo en casos suficientemente justificados podrán producirse desdobles en los términos de los párrafos anteriores. Las asignaturas de libre configuración específica, las que constituyan complementos de formación y aquéllas para las que se establezcan grupos específicos tendrán un único grupo de prácticas. Los Departamentos podrán ajustar la oferta del límite de alumnos admitidos en estas materias atendiendo a su coeficiente de experimentalidad.

10.3. Asignaturas comunes a diferentes Titulaciones del mismo Centro.

Las asignaturas comunes a diferentes titulaciones que se impartan en el mismo Centro tendrán docencia compartida en los siguientes supuestos:

- En el caso de asignaturas troncales u obligatorias comunes, se compartirán con otra/s las que cuenten con un número sensiblemente reducido de alumnos, siempre que lo permita el número total de alumnos. Se exceptuarán aquellas asignaturas cuya orientación en el contexto de la titulación así lo requiera.
- Las asignaturas optativas coincidentes con troncales u obligatorias de titulaciones del mismo Centro tendrán docencia compartida con ellas. Podrán establecerse grupos específicos cuando el número de alumnos lo justifique, siempre y cuando no suponga la contratación de nuevo profesorado.
- Las asignaturas optativas comunes a varias titulaciones de un mismo Centro se compartirán en un grupo único.

Las asignaturas compartidas en los términos anteriores serán consideradas como asignatura única a todos los efectos.

10.4. Oferta de materias optativas.

La oferta de asignaturas optativas para el curso 2009/10 será la misma que la existente para el curso 2008/09. Únicamente se considerará la supresión de materias optativas, siempre y cuando la oferta de optatividad siga siendo de dos veces el número de créditos que el alumno deba cursar.

10.5. Oferta de libre configuración.

Relación de asignaturas/actividades computables por el alumno con cargo a los créditos de libre configuración.

El estudiante podrá cursar sus créditos de libre elección a través de las siguientes modalidades:

- Materias optativas pertenecientes a su plan de estudios y que no se cursen como tales.
- Asignaturas pertenecientes a otros planes de estudios de nuestra Universidad y que se oferten para tal fin, siempre que los contenidos no sean idénticos o muy similares a los de la propia titulación ya cursados.
- Materias que integran los complementos de formación exigidos para acceder desde primeros ciclos o titulaciones de ciclo corto a segundos ciclos que se impartan en esta Universidad. En este caso tendrán además todos los efectos académicos que les son propios para el acceso a los segundos ciclos.

- Materias específicas concebidas a tal efecto y que, por tanto, no pertenecen a planes de estudios.
- Seminarios, cursos, jornadas y actividades ofertadas por la Universidad.

Asimismo, el alumno podrá obtener el reconocimiento de créditos de libre configuración por los siguientes mecanismos:

a) Reconocimiento de créditos por equivalencia. Cuando así lo contemple el plan de estudios, el estudiante podrá solicitar a su Centro correspondiente, durante el período de matrícula, el reconocimiento de créditos de libre configuración por equivalencia. Los Centros, por el mecanismo que consideren adecuado, resolverán las solicitudes de reconocimiento de créditos por equivalencia para que el alumno pueda hacer o ampliar la matrícula incluyendo los créditos otorgados por ese concepto.
b) Reconocimiento de créditos por las asignaturas no utilizadas en procesos de adaptación o convalidación.
c) Reconocimiento del exceso de créditos cursados en caso de adaptación de un plan a extinguir a otro nuevo.

Los títulos otorgados por la Escuela Oficial de Idiomas y los Conservatorios Profesional o Superior de Música tendrán reconocimiento de créditos de libre elección. Se reconocerán 15 créditos de libre elección a los alumnos de la Escuela Oficial de Idiomas que hayan superado en su totalidad los tres cursos del ciclo elemental. Igualmente, y para los alumnos del ciclo superior, la totalidad de los créditos de libre configuración de la titulación, siempre que lo hayan aprobado íntegramente. Se reconocerán 15 créditos de libre elección a aquellos alumnos del Conservatorio Profesional de Música que hayan obtenido el título de profesor en cualquier especialidad.

Quedarán excluidos del reconocimiento de créditos contemplados en el punto anterior los estudiantes de la Licenciatura de Filología Inglesa, siempre que hayan cursado el Inglés como idioma en la citada Escuela Oficial.

El Vicerrectorado de Extensión Universitaria, con antelación suficiente, y en cualquier caso antes del comienzo del curso próximo, hará una propuesta al Consejo de Gobierno donde se contemple, de manera cuantificada, el reconocimiento de créditos de libre elección para aquellos alumnos de esta Universidad que participen en las distintas actividades organizadas por dicho Vicerrectorado. Todo ello si se propone modificar lo establecido para el presente curso.

Propuesta por los Departamentos de variación en la oferta como libre configuración de asignaturas pertenecientes a planes de estudios.

La relación de asignaturas de planes de estudios vigentes ofertadas como libre configuración en otros planes será la misma que la existente en el curso 2008/09. No obstante, los Departamentos podrán remitir, dentro del plazo fijado en el anexo I, al Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado la relación de asignaturas de los planes de estudios que quieran eliminar de la oferta como materias de libre configuración para el curso siguiente, con indicación, en el primero de los casos, de la/s titulación/es a las que se ofertaba.

Las asignaturas que se cursen como libre configuración estarán sujetas al mismo régimen académico que tengan en sus respectivos planes de estudios.

Propuesta por los Departamentos de variación en la oferta específica de libre configuración.

La oferta específica de libre configuración realizada por los Departamentos para el curso 2009/10 será la misma que la realizada para el curso 2008/09. Únicamente se considerarán las propuestas de cambio de cuatrimestre de las asignaturas ya implantadas. No obstante, los Departamentos podrán notificar dentro del plazo establecido en el anexo I la baja de oferta de Libre Configuración Específica de aquellas asignaturas que se lleven impartiendo durante más de dos cursos académicos.

Las asignaturas de libre configuración específica contarán únicamente con un único grupo de teoría y un grupo de prácticas. Los Departamentos podrán ajustar el número máximo de alumnos que puedan matricularse en estas asignaturas en función de su coeficiente de experimentalidad, debiendo notificar las variaciones en el plazo establecido en el Anexo I.

Las asignaturas, en función de sus características, podrán ofertarse al conjunto de los alumnos matriculados en las titulaciones oficiales impartidas por la Universidad de Jaén, a los alumnos de un plan de estudios concreto o a los alumnos de un grupo de titulaciones afines. Las primeras se impartirán en la localidad donde tenga su sede el Departamento o el Área de conocimiento que las ofrezca, las segundas en la localidad donde se cursen los estudios de la titulación con los que se vincula, y las terceras en la localidad donde se imparta el mayor número de planes afines o el que tenga más alumnos matriculados.

Independientemente del derecho de los profesores y las áreas responsables de estas materias a que se les reconozca su impartición, en ningún caso esta oferta específica de materias de libre configuración supondrá nuevas contrataciones de profesorado.

Cuando una asignatura deje de ofertarse no se admitirá para ella matrícula de repetidores que pudieran tenerla pendiente.

El Consejo de Gobierno podrá acordar la implantación de materias de Oferta Específica recogidas en programas de bilingüismo, Campus Andaluz Virtual y aquéllas que se deriven de la ejecución de convenios específicos con entidades públicas y privadas. Las asignaturas ajustarán su tamaño a un módulo que oscila entre 4,5 y 6 créditos. En la propuesta deberá constar:

- Justificación general de la materia.
- Nombre de la materia.
- Profesor que la impartirá.
- Área de conocimiento a la que pertenece.
- Lugar de impartición.
- Resumen del contenido.
- Cuatrimestre y horario de impartición.

- Número de créditos asignados, tanto de teoría como de prácticas.
- Número de alumnos que se admiten.
- Conocimientos previos requeridos.
- Titulación/titulaciones a quienes se oferta.

10.6. Oferta de asignaturas para matrícula extracurricular.

La Universidad de Jaén, consciente de la creciente demanda que en materia de formación superior se está produciendo en la sociedad actual y plenamente convencida de su carácter de servicio público, ha puesto en marcha el programa denominado "Matrícula Extracurricular", con la pretensión de hacer extensiva la oferta académica que conforman las distintas titulaciones oficiales que imparte a todas aquellas personas que, sin ser alumnos de nuestra Universidad, estén interesados en cursar materias sueltas sin ánimo de obtener una titulación oficial.

Exceptuando lo relativo al régimen académico y de evaluación, las personas que utilicen esta modalidad de matrícula no se considerarán, a ningún efecto, alumnos de la respectiva titulación.

La oferta de materias susceptibles de elección por el alumnado será, con carácter general, la que constituye la totalidad de las enseñanzas regladas de esta Universidad. No obstante, en aquellos casos en que la especificidad de una asignatura o titulación así lo aconseje, el Consejo de Gobierno podrá retirar su oferta para matrícula extracurricular, por iniciativa propia o en atención a la solicitud del Departamento y/o Centro correspondiente.

10.7. Programas de las asignaturas.

Todas las asignaturas, independientemente de su carácter, deberán ser programadas con suficiente antelación al comienzo del curso. La confección de los programas correrá a cargo de los Departamentos responsables de su docencia. Los Centros serán los encargados de recabarlos y publicarlos, trasladando una copia al Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado como parte de la documentación de su plan docente, en el plazo establecido para ello (anexo I). El Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y la comunicación habilitará el espacio necesario para su publicación en la web de la Universidad de Jaén.

Los Centros facilitarán a los Departamentos un modelo de ficha normalizado para que cumplimenten el programa de sus asignaturas en el mismo. Los programas deberán contener, al menos:

- Breve descripción de la asignatura (según el plan de estudios correspondiente).
- Objetivos.
- Contenidos.

- Actividades en que se organiza.
- Bibliografía básica y complementaria.
- Procedimientos y criterios de evaluación.

En aquellas titulaciones donde esté desarrollando experiencias piloto y se hayan elaborado guías docentes, éstas podrán sustituir al programa de la asignatura. Los Centros podrán solicitar de los Departamentos información más exhaustiva de las asignaturas para atender a las funciones de gestión de sus Titulaciones.

Una vez recabados por el Centro, los programas no podrán sufrir modificaciones a lo largo del curso, salvo situaciones excepcionales que deberán ser valoradas por el Centro. Los programas depositados en el Centro y comunicados al Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado serán los únicos válidos a cualquier efecto. Los Departamentos deberán velar por la adaptación de la docencia de las asignaturas a lo previsto en los programas respectivos, o promover la modificación de éstos con suficiente antelación.

11. COMUNICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DOCENTE.

11.1. Comunicación del Plan de Organización Docente de los Departamentos.

Los Departamentos deberán cumplimentar y remitir al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado la documentación sobre la programación docente del curso 2009/10 dentro de los plazos fijados (anexo I). Para ello utilizarán los formularios y la documentación que se les facilitará desde dicho Vicerrectorado. Cuando en dicha documentación se aprecien errores, deberán ser comunicados para subsanarlos y remitir nueva documentación, a la mayor brevedad posible, para no exceder la fecha límite de entrega del POD.

La programación docente de los Departamentos se realizará en varias fases (ver plazos en anexo I), y deberá incluir:

- Solicitud de variación en la oferta de materias optativas.
- Solicitud de variación en la oferta de materias de libre configuración.
- Grupos de clases teóricas y prácticas de todas las asignaturas a su cargo, con indicación del profesorado responsable de impartir cada uno de ellos.
- Solicitudes de compensación (cuando así se contempla en el presente documento).
- Solicitudes de excepcionalidad (cuando se requiera).
- Solicitud, en su caso, de las necesidades de contratación que se prevean, con la correspondiente justificación.

11.2. Comunicación del Plan de Organización Docente de los Centros.

Los Centros deberán remitir al Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado la programación docente del curso 2009/10 dentro de los plazos establecidos para ello (anexo I). Ésta deberá incluir:

- Horarios de docencia y de tutoría.
- Calendario de exámenes finales.
- Previsión de necesidades de aulas y de laboratorios.
- Previsión de necesidades de software informático, con la correspondiente justificación.
- Programa actualizado de todas las asignaturas.
- Asignación de espacios a actividades docentes.

12. SUPERVISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DOCENTE.

El Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado supervisará las planificaciones docentes remitidas por los Departamentos y los Centros para verificar el cumplimiento de estos Criterios Generales, y planteará la necesidad o conveniencia de posibles reajustes, que deberán realizarse en un plazo no superior a cinco días.

13. APROBACIÓN DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.

El Consejo de Gobierno, en el plazo establecido para ello (anexo I), aprobará el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Jaén para el curso 2009/10, que estará compuesto por todos los Planes de Ordenación Docente de los Departamentos y de los Centros de la Universidad.

14. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.

Una vez aprobada, la organización docente de los Departamentos no podrá ser modificada salvo por causas muy excepcionales, y siempre previa solicitud motivada al Vicerrector de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado, quien podrá autorizarla o no. En ningún caso podrán realizarse modificaciones en la planificación docente sin dicha autorización.

Ante situaciones excepcionales que requieran reajustes de la planificación docente, éstos afectarán al mínimo número de asignaturas/grupos y de profesores posible.

Con carácter general, no se aceptarán variaciones en la asignación de grupos de teoría, salvo en el caso de ausencia del profesor responsable.

No obstante todo lo anterior, ante situaciones sobrevenidas, los Departamentos podrán actuar de oficio, informando al Centro y al Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado, entre tanto se alcanza una solución definitiva.

Los Departamentos y los Centros, cada uno en el marco de sus competencias, velarán por el cumplimiento de las previsiones establecidas en las programaciones docentes correspondientes.

15. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DOCENTES.

Corresponde al Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado la expedición de certificados que reconozcan la actividad docente de los profesores y de las áreas de conocimiento. A tal efecto, se utilizarán los datos contenidos en el plan docente aprobado por el Consejo de Gobierno y las modificaciones aprobadas por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado. La reparación de cualquier discordancia apreciada en un certificado exigirá que el Departamento remita los datos completos de la organización docente con las correcciones pertinentes y la explicación de las causas que la motivaron.

La docencia realizada de manera virtual será certificada por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado a través de la información remitida desde el Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

16. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

La dirección del Departamento dará conocimiento al profesorado de los encargos docentes que figuren a su nombre.

Las programaciones docentes de los Departamentos estarán a disposición de los Centros donde impartan docencia y del Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado.

Del Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Jaén se dará conocimiento general a la Comunidad Universitaria.

17. IMPLANTACIÓN DE TÍTULOS DE GRADO.

Hasta la completa implantación de Títulos de Grado en la Universidad de Jaén se observarán los siguientes criterios específicos:

1. El número de grupos teóricos y prácticos de las asignaturas y materias correspondientes a los primeros cursos de los Títulos de Grado se realizará atendiendo a los datos de nuevo ingreso en el Plan de Estudios del que se transforma durante el curso 2008/09.
2. Tal y como se establece en los acuerdos del CAU, aquellas materias optativas de los Planes de Estudios de Títulos de Grado cuyo número de alumnos matriculados sea inferior a 5 no se impartirán. En el caso de que el número de alumnos de la titulación a transformar fuera inferior a 20, tampoco se impartirán aquellas materias optativas cuyo número de alumnos matriculados se inferior al 15 % del total de alumnos de nuevo ingreso en la Titulación[13]. En este sentido, una vez finalizado el plazo oficial de matrícula, el Centro establecerá el procedimiento de reubicación de los alumnos en el resto de materias optativas, debiendo comunicar al Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado las variaciones en el POD resultantes de dichas modificaciones.
3. La dirección de Trabajos Fin de Grado tendrá un reconocimiento para el profesor que lo dirija de un Crédito, por cada Trabajo Fin de Grado de treinta créditos ECTS realizado por el alumno, o la parte proporcional en el caso de que el número de créditos del Trabajo Fin de Grado sea menor.
4. El reconocimiento docente de las prácticas externas será de un 20% del total de créditos ECTS que tengan dichas prácticas en el plan de estudios, por cada grupo teórico de materias obligatorias del tercer y cuarto curso de dicho plan. El centro indicará en el momento de comunicar la planificación de las prácticas externas el profesor o profesores que se encargarán de la coordinación de dichas prácticas externas, y el número de créditos que deberá reconocerse a cada uno de ellos.

18. DISPOSICIÓN FINAL.

El Consejo de Gobierno faculta a la Comisión de Ordenación Académica, delegada del mismo, para armonizar y resolver los asuntos que surjan en los Centros y Departamentos en relación con el desarrollo de este Plan de Organización Docente para el curso 2009/10.

ANEXO

CRONOLOGÍA DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN PARA EL CURSO 2009/10

[13] Recopilación Acuerdos CAU para la implantación de Títulos de Grado en la Comunidad Autónoma Andaluza, pág 4.

ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO
Aprobación del límite de admisión de alumnos de nuevo ingreso en las Titulaciones de esta Universidad, del número de grupos de teoría en materias troncales y obligatorias de cada curso y Titulación, y del calendario académico	Consejo de Gobierno	Antes del 16 de marzo
Solicitud de supresión en la oferta de optativas y de libre configuración. Solicitud de variación de cuatrimestre de materias optativas y LCE.	Centros Departamentos	Hasta el 16 de marzo
Aprobación de oferta de optativas y de libre configuración	Consejo de Gobierno	Antes del 3 de abril
Remisión al VICORD de la programación del Practicum	Centros	Antes del 16 de marzo
Asignación de grupos de mañana y tarde	Centros	Antes del 3 de abril
Envío de la documentación para la elaboración del POD a los Departamentos	VICORD	Antes del 24 de abril
Envío de la documentación para la planificación docente de los Centros	VICORD	Antes del 11 de junio
Plazo para la incorporación de datos sobre compensaciones por investigación	VICORD	Antes del 23 de marzo
Solicitud de créditos de compensación que no figuren en la documentación remitida desde el VICORD	Interesados	Antes del 3 de abril
Resolución sobre solicitudes de créditos de compensación que no figuren en la documentación remitida desde el VICORD	VICORD	Antes del 17 de abril
Remisión del POD al VICORD	Departamentos	Antes del 15 de mayo
Comunicación a los Departamentos de incidencias en el POD	VICORD	Hasta el 29 de mayo
Subsanación de incidencias en el POD	Departamentos	5 días
Remisión del POD definitivo a los Departamentos	VICORD	Antes del 6 de julio
Estudio de solicitudes de plaza	VICORD	Hasta el 19 de mayo
Envío a los Departamentos de resolución sobre propuesta o no a Consejo de Gobierno de plazas solicitadas. Solicitud de variación del POD, en su caso	VICORD	Antes del 26 de mayo
Aprobación de plazas	Consejo de Gobierno	Antes del 10 de junio
Envío al VICORD de rectificaciones del POD por solicitudes de plaza desestimadas	Departamentos	5 días
Comunicación del POD de los Departamentos a los Centros	VICORD	Antes del 3 de julio
Envío del POD al VICORD	Centros	Hasta el 17 de julio
Comunicación de incidencias en el POD Centros	VICORD	Hasta el 23 de julio
Subsanación de incidencias en el POD Centros	Centros	5 días
Aprobación del POD de la Universidad	Consejo de Gobierno	Antes del 31 de julio

VICORD: Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 4 de marzo de 2009, por el que se aprueba el Calendario Académico del curso 2009/2010.

El Consejo de gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 24 de 4 de marzo de 2009, aprueba el Calendario Académico del curso 2009/2010.

CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL CURSO 2009-10

I. PERÍODO LECTIVO:

A.- Enseñanzas Regladas:

- PRIMER CUATRIMESTRE: Del 21 de septiembre al 22 de diciembre; del 7 de enero al 22 de enero.

- SEGUNDO CUATRIMESTRE: Del 22 de febrero al 26 de marzo y del 6 de abril al 10 de junio.

B.- Enseñanzas Propias: Se atendrán a las fechas lectivas que se indiquen en cada caso.

C.- Período de Exámenes Finales para Enseñanzas Regladas:

- Del 23 de enero al 20 de febrero de 2010.
- Del 14 de junio al 12 de julio de 2010.
- Del 1 al 20 de septiembre de 2010.

En los períodos señalados se convocarán exámenes en todas las materias y titulaciones. A las asignaturas de 2º cuatrimestre y anuales, y para la convocatoria establecida entre el 23 de enero y el 20 de febrero, podrán concurrir los alumnos que estuvieran matriculados por segunda o sucesivas veces, así como a los que le falte para terminar la carrera como máximo el 10% de la carga lectiva en titulaciones de ciclo largo, o el 17% en las titulaciones de ciclo corto o sólo de segundo ciclo. Todo ello sin perjuicio de la realización de los créditos prácticos de las asignaturas, de acuerdo con la programación docente de los Departamentos correspondientes.

Podrán concurrir a una convocatoria extraordinaria de diciembre aquellos alumnos matriculados por segunda o sucesivas veces que les quede una asignatura anual o dos cuatrimestrales troncales u obligatorias para pasar de ciclo. También podrán concurrir a esta convocatoria los alumnos que les falten para terminar la carrera como máximo tres asignaturas, o el 10% de la carga lectiva de la titulación. Esta convocatoria deberá ser solicitada por el alumno interesado en el plazo comprendido entre el 2 y 10 de noviembre. Dicha convocatoria se realizará del 14 al 19 de diciembre.

I. PERÍODO NO LECTIVO

Mes de agosto.

Navidad: del 23 de diciembre al 6 de enero, ambos incluidos.
Semana Santa: Del 29 de marzo al 5 de abril, ambos incluidos.

Fiestas Locales: Jaén 16 de octubre, 25 de noviembre, 11 de junio; Linares 28 y 29 de agosto y Úbeda 8 y 29 de septiembre.

Fiestas Patronales de Centros: 1 día.

El día de inauguración oficial del curso académico 2009/10 se considerará no lectivo.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 4 de marzo de 2009, por el que se aprueba el Calendario de entrega de actas para el curso 2009/2010.

El Consejo de gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 24 de 4 de marzo de 2009, aprueba el Calendario de entrega de actas para el curso 2009/2010.

CALENDARIO DE FECHAS DE ENTREGA DE ACTAS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2009/10

En relación con la entrega de las actas de exámenes se acuerda que las mismas deberán remitirse a las Secretarías de los respectivos Centros dentro de los 20 días siguientes a la fecha de celebración de aquéllos, y en todo caso:

- Hasta el 12 de enero de 2010, inclusive, para los exámenes de la convocatoria de diciembre.

- Hasta el 5 de marzo de 2010, inclusive, para los exámenes de la convocatoria de febrero.

- Hasta el 21 de julio de 2010, inclusive, para los exámenes de la convocatoria de junio.

- Hasta el 27 de septiembre de 2010, inclusive, para los exámenes de la convocatoria de septiembre.

El no cumplimiento de estas fechas de entrega puede provocar retrasos y dilaciones en otros trámites, con la consiguiente responsabilidad.

En cuanto a las formalidades y especificaciones que afecten a la evaluación y a la confección de actas, conviene tener presente el Reglamento de Régimen Académico y Evaluación de los Alumnos aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de marzo de 2006.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 4 de marzo de 2009, por el que se aprueba el límite de admisión de alumnos para el curso 2009/2010.

El Consejo de gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 24 de 4 de marzo de 2009, aprueba el límite de admisión de alumnos para el curso 2009/2010.

ACUERDO SOBRE EL LÍMITE DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN TITULACIONES DE ESTA UNIVERSIDAD PARA EL CURSO 2009/10

CENTROS Y TITULACIONES	LÍMITE 08/09	PROPUESTA COA	ACUERDO C.G.
Facultad de Ciencias Experimentales			
Diplomado en Estadística	30	30	30
Diplomado en Estadística e Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	70	65	65
Graduado en Biología	115	75	75
Graduado en Ciencias Ambientales	115	75	75
Graduado en Química	70	75	75
Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas			0
Diplomado en Ciencias Empresariales	250	250	250
Diplomado en Gestión y Administración Pública	50	50	50
Diplomado en Relaciones Laborales	115	100	100
Diplomado en Turismo	115	115	115
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	170	170	170
Licenciado en Ciencias del Trabajo	90	90	90
Licenciado en Derecho	170	170	170
Derecho + LADE	80	80	80
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación			
Licenciado en Filología Hispánica	50	50	50
Licenciado en Filología Inglesa	70	70	70
Licenciado en Filología Inglesa y Diplomado en Turismo	80	80	80
Licenciado en Historia del Arte	70	70	70
Licenciado en Psicología	210	210	210
Licenciado en Psicopedagogía	150	125	125
Maestro-Especialidad de Educación Física	125	150	150
Maestro-Especialidad de Educación Infantil	125	150	150
Maestro-Especialidad de Educación Musical	125	100	100
Maestro-Especialidad de Educación Primaria	125	150	150
Maestro-Especialidad Lengua Extranjera	125	100	100
Escuela Politécnica Superior de Jaén			
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	180	160	160
Ingeniero Técnico en Topografía	150	150	150

Ingeniero Técnico Industrial; Especialidad en Electricidad	125	125	125
Ingeniero Técnico Industrial; Especialidad en Electrónica Industrial	125	125	125
Ingeniero Técnico Industrial; Especialidad en Mecánica	125	125	125
Dob. Tit. I.T.I. Esp. Electrónica Ind. + Mecánica	25	25	25
Dob. Tit. I.T.I. Esp. Electrónica Ind. + Electricidad	25	25	25
Dob. Tit. I.T.I. Esp. Mecánica + Electricidad	25	25	25
Escuela Politécnica Superior de Linares			
Ingeniero Técnico Industrial; Especialidad en Electricidad	75	75	75
Ingeniero Técnico Industrial; Especialidad en Mecánica	75	75	75
Ingeniero Técnico Industrial; Especialidad en Química Industrial	75	75	75
Dob. Tit. I.T.I. Esp. Química Ind. + Mecánica	25	25	25
Dob. Tit. I.T.I. Esp. Química Ind. + Electricidad	25	25	25
Dob. Tit. I.T.I. Esp. Mecánica + Electricidad	25	25	25
I.T. Minas; Especialidad en Explotación de Minas	50	45	45
I.T. Minas; Especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos	50	45	45
Doble Tit. I.T. Minas, Espec. Explotación y Espec. Sondeos	25	25	25
I.T. Minas; Especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras	50	45	45
Ingeniero Técnico Telecomunicaciones; Especialidad en Telemática	100	100	100
Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud			
Graduado en Enfermería	155	145	140
Graduado en Fisioterapia	75	75	75
Escuela Universitaria de Trabajo Social			
Graduado en Trabajo Social	175	150	140
Escuela Universitaria "Sagrada Familia"			
Maestro-Especialidad de Educación Física	25	25	25
Maestro-Especialidad de Educación Infantil	65	80	80
Maestro-Especialidad de Educación Musical	10	15	15
Maestro-Especialidad de Educación Primaria	15	15	15
Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera	20	30	30
Maestro-Especialidad de Educación Primaria-E. Física	10	10	10
Maestro-Especialidad de Educación Primaria - E. Musical	5	10	10
Maestro-Especialidad de Educación Primaria-Lengua Extranjera (Inglés)	15	25	25
Maestro-Especialidad de Educación Primaria-Educación Infantil	25	30	30

ACUERDO SOBRE EL LÍMITE DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN SEGUNDOS CICLOS DE TITULACIONES DE ESTA UNIVERSIDAD PARA EL CURSO 2009/10

CENTROS Y TITULACIONES	LIMITE 08-09	PROPUESTA COA	ACUERDO C.G.
Facultad de Ciencias Experimentales			
- Licenciado en Biología	30	30	30
- Licenciado en Ciencias Ambientales	40	40	40
- Licenciado en Química	20	20	20
Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas			
- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	40	40	40
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación			
- Licenciado en Filología Hispánica	40	40	40
- Licenciado en Filología Inglesa	20	20	20
- Licenciado en Psicología	20	20	20
- Licenciado en Humanidades	75	50	50
Escuela Politécnica Superior de Jaén			
- Ingeniero en Geodesia y Cartografía	50	40	40
- Ingeniero en Organización Industrial	70	65	65
- Ingeniero en Informática	70	65	65
- Ingeniero Industrial	70	65	65
Escuela Politécnica Superior de Linares			
- Ingeniero de Telecomunicación	50	40	40

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 4 de marzo de 2009, por el que se aprueba el Curso de Experto en Creación y Gestión de Empresas de Inserción.

El Consejo de gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 24 de 4 de marzo de 2009, aprueba el Curso de Experto en Creación y Gestión de Empresas de Inserción.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 4 de marzo de 2009, por el que se aprueba el Máster Universitario en Patología del Aparato Locomotor.

El Consejo de gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 24 de 4 de marzo de 2009, aprueba el Máster Universitario en Patología del Aparato Locomotor.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 4 de marzo de 2009, por el que se aprueba el Máster Interdisciplinar de Estudios de Género y de acción social específica para la promoción de la igualdad y atención a la mujer.

El Consejo de gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 24 de 4 de marzo de 2009, aprueba el Máster Interdisciplinar de Estudios de Género y de acción social específica para la promoción de la igualdad y atención a la mujer.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 4 de marzo de 2009, por el que se autoriza la creación de la EBT SARATECH EFICIENCIA ENERGÉTICA S.L.

El Consejo de gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 24 de 4 de marzo de 2009, autoriza la creación de la EBT SARATECH EFICIENCIA ENERGÉTICA S.L.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 4 de marzo de 2009, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Departamento de Enfermería.

El Consejo de gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 24 de 4 de marzo de 2009, aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Departamento de Enfermería.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

*TÍTULO PRELIMINAR. DEL DEPARTAMENTO Y SUS FUNCIONES.

Art. 1. Naturaleza del Departamento([14]).

El Departamento de Enfermería es el órgano encargado de organizar, desarrollar y coordinar la investigación y las enseñanzas propias de todas y cada una de las Áreas adscritas al mismo, que se impartan en las Facultades y Escuelas, así como apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su profesorado, y ejercer aquellas otras funciones que sean determinadas en la legislación vigente.

El Departamento de Enfermería, como unidad básica de enseñanza e investigación, desarrolla sus funciones docentes e investigadoras en todos aquellos centros cuyos planes de estudio contemplen materias y asignaturas adscritas a las Áreas de conocimiento que integran el Departamento, y en su caso, en los correspondientes programas de doctorado ciclo y de otros programas de formación que la Universidad imparta.

Art. 2. Composición del Departamento([15]).

El Departamento de Enfermería está compuesto por la siguiente Área de conocimiento: Enfermería

Art. 3. Funciones del Departamento([16]).

Son funciones del Departamento:

[14]Art. 9 LOU y art. 13 EUJA.
[15]Art. 15.1 EUJA.
[16]Se reproducen estrictamente las competencias recogidas en el Art. 14 EUJA.

a) Organizar, desarrollar, coordinar y evaluar la docencia de las disciplinas de las que sean responsables dentro de cada titulación, en el marco general de la programación de las enseñanzas de primer, segundo y tercer ciclo y de otros cursos de especialización que la Universidad imparta.
b) Designar el profesorado que ha de impartir docencia, dentro de cada área de conocimiento, en las materias propias de su competencia, de acuerdo con los criterios fijados por el Consejo de Gobierno. La asignación de las tareas docentes del profesorado se llevará a cabo con arreglo a los criterios cuyo orden de prioridad será categoría y antigüedad en la Universidad de Jaén; siempre y cuando se garantice que todo el profesorado pueda impartir teoría. Se valorará la experiencia docente del profesor en la asignatura y se considerarán las necesidades curriculares y de formación permanente del mismo.
c) Promover, coordinar y desarrollar la investigación, apoyando las iniciativas docentes e investigadoras de los grupos de investigación en que se integren sus miembros.
d) Colaborar en el desarrollo y organización de actividades de formación permanente y especializada y de asesoramiento científico, técnico, artístico y de extensión universitaria, con cualquier órgano o institución de la propia u otras Universidades, y con organismos e instituciones públicas o privadas, proponiendo al efecto los acuerdos y convenios pertinentes.
e) Contratar con entidades públicas o privadas, o personas físicas, la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, de acuerdo con la legislación vigente.
f) Participar en la elaboración de los planes de estudios y en todas aquellas actividades que afecten a las áreas de conocimiento integradas en el Departamento, dentro de sus competencias.
g) Proponer las dotaciones de personal docente e investigador y de administración y servicios.
h) Gestionar las dotaciones presupuestarias y medios materiales que le correspondan en el marco general de la Universidad.
i) Conocer y participar en el procedimiento de selección de personal docente e investigador que desarrolle sus funciones en el Departamento.
j) Conocer, coordinar y participar en la evaluación de las actividades del personal docente e investigador y de administración y servicios que desarrolle sus funciones en el Departamento.
k) Impulsar la actualización científica, técnica, artística y pedagógica de sus miembros.
l) Proponer el nombramiento de Profesores Eméritos y de Doctores Honoris Causa.
m) Colaborar con los demás órganos de la Universidad en el desempeño de sus funciones.

Art. 4. Secciones Departamentales([17]).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, el Departamento de Enfermería podrá solicitar, si resultara conveniente o necesario, la creación de Secciones Departamentales en aquellos Centros de la Universidad de Jaén ubicados en distintos sitios a donde se encuentra la sede del mismo.

[17] Art. 18 EUJA.

Dichas Secciones podrán asumir las competencias que se le atribuyan por el Consejo de Departamento.

Art. 5. Régimen Jurídico.

El Departamento de Enfermería se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, por la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y por las disposiciones que dicten el Estado y la Comunidad Autónoma Andaluza, en el ejercicio de sus respectivas competencias. Asimismo se regirá por los Estatutos de la Universidad de Jaén, por las normas que las desarrollen y por el presente Reglamento.

Art.6. Sede.

El Departamento de Enfermería establece su sede en el Campus Las Lagunillas, en el edificio departamental de Ciencias Experimentales y de la Salud, de la ciudad de Jaén.

*TÍTULO I. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO.

Art. 7. Estructura orgánica del Departamento.

El Departamento se estructura en órganos colegiados y unipersonales. Son órganos colegiados, el Consejo de Departamento, la Junta de Dirección que hará las veces de Junta Electoral del Departamento([18]) y las Comisiones que, en su caso, se creen. Son órganos unipersonales, la Dirección y la Secretaría. En el supuesto que se constituyan Secciones Departamentales, éstas estarán dirigidas por un Director o Directora.

CAPÍTULO I. DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL DEPARTAMENTO

SECCIÓN 1ª EL CONSEJO DE DEPARTAMENTO.

Art. 8. Composición del Consejo de Departamento ([19]).

1. El Consejo de Departamento estará constituido por el Director o Directora, que lo presidirá, y por:

a) Todos los Doctores del Departamento.
b) Una representación de los demás miembros del personal docente e investigador, incluyéndose, en su caso, Becarios de Investigación, equivalente al treinta por ciento del número de Doctores, siempre que haya suficiente número de aquéllos.
c) Un representante de los estudiantes de tercer ciclo matriculados en los cursos de Doctorado en los que participe el Departamento. De no existir estudiantes de dicho ciclo, se incrementará en uno la representación que resulte del apartado anterior.

[18] Art. 13 Reglamento Electoral.

[19] Art. Art. 75.2 EUJA. Para el caso específico del Departamento de Enfermería, y en cuanto a su composición deberá estar a lo que prescribe la Disposición Adicional 12ª de LOU; la Disposición Adicional 4ª LAU y Disposición Adicional 4ª EUJA.

d) Una representación de los estudiantes de primer y segundo ciclo que cursen alguna de las asignaturas que imparta el Departamento equivalente al treinta y cinco por ciento del total de los anteriores.
e) Un representante del personal de administración y servicios que preste servicios en el Departamento.

2. El Consejo de Departamento se renovará en su parte electa cada dos años, mediante elecciones convocadas al efecto por el Consejo de Gobierno.

3. Las representaciones a que se refieren las letras b) y d) del apartado 2 de este artículo serán establecidas en el momento de la convocatoria de elecciones, y se mantendrán durante los dos años, sin que una eventual alteración del número de Doctores suponga su modificación antes de las siguientes elecciones.

Art. 9. Elección de los miembros con representación en el Consejo de Departamento([20])**.**

Las elecciones de los sectores enumerados en las letras b), c), d) y e) del artículo anterior, se llevará a cabo por y de entre los miembros del respectivo colectivo y se desarrollarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la Universidad. Los miembros electos del Consejo de Departamento cesarán como tales en el momento en que dejen de reunir las condiciones para ser elegidos. Cubrirán sus vacantes los candidatos más votados que no hubieran resultado elegidos.

Art. 10. Competencias del Consejo de Departamento([21])**.**

Corresponden al Consejo de Departamento las siguientes competencias:

a) Elaborar su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno([22]).
b) Elegir y remover, en su caso, al Director o Directora del Departamento.
c) Emitir los informes que sean de su competencia y, especialmente, los referentes a la creación de nuevos Departamentos.
d) Acordar la creación de Comisiones y designar y remover, en su caso, a sus miembros, así como a los representantes del Departamento en otros órganos de la Universidad en que así se prevea en este Reglamento y en los Estatutos de la Universidad de Jaén.
e) Aprobar y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de dotaciones para personal docente e investigador, solicitar la convocatoria de plazas vacantes y proponer a los miembros de las respectivas Comisiones que le corresponda según se establece en los Estatutos.
f) Participar, en su caso, en los procedimientos de evaluación del personal docente e investigador que desarrolle sus funciones en el Departamento y conocer los correspondientes resultados globales, en el marco de los criterios generales elaborados por el Consejo de Gobierno.
g) Participar en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación de la Universidad que afecten a sus actividades.
h) Planificar la utilización de sus recursos económicos y establecer las directrices para su administración.
i) Informar sobre la adscripción de sus miembros a otros Departamentos o a Institutos Universitarios, así como establecer criterios y evaluar los informes

[20] Art. 76 EUJA
[21] Art. 77 EUJA
[22] Art. 45.b) EUJA.

relativos a la recepción de miembros de otros Departamentos o de Institutos Universitarios.

j) Aprobar el Plan docente del Departamento para cada curso académico, que comprenderá las asignaturas adscritas al mismo, las áreas de conocimiento a que corresponden, sus programas y bibliografía básica, así como los profesores asignados a cada una de ellas, de conformidad con los criterios que reglamentariamente se determinen.
k) Velar por la calidad de la docencia y el cumplimiento de los compromisos de docencia e investigación.
l) Proponer programas de Doctorado y títulos de postgrado, así como otros cursos de formación en materias propias del Departamento o en colaboración con otros Departamentos o Institutos Universitarios.
m) Conocer, coordinar y difundir las actividades de investigación que realicen sus miembros, así como aprobar, en su caso, el plan de actividades científicas.
n) Establecer criterios para evaluar y supervisar la actividad de investigación de sus miembros, realizar los informes preceptivos y proponer la designación de los tribunales relativos a la obtención del grado de Doctor.
ñ) Proponer el nombramiento de Profesores Eméritos y de Doctores Honoris Causa.
o) Proponer la colaboración con otros Departamentos, Institutos Universitarios de la Universidad o de otras Universidades, centros de enseñanza superior o centros de investigación.
p) Autorizar, cuando proceda, la celebración de los contratos a que se refieren los artículos 83 de la Ley Orgánica de Universidades y 165 de los Estatutos.
q) Proponer la creación de Secciones Departamentales en las condiciones determinadas en el artículo 18 de los Estatutos.
r) Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos y las restantes normas aplicables.
s) Autorizar la admisión a los Consejos de Departamento, con voz pero sin voto, de otros miembros del Departamento no pertenecientes al Consejo y que así lo soliciten.

Art. 11. Derechos de los miembros del Consejo de Departamento.

Los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho a:

a) Asistir con voz y voto a las reuniones del Consejo del Departamento y a la Junta y Comisiones de las que formen parte.
b) Recabar y recibir directamente de la Secretaría la información y documentos necesarios en relación con las actividades del Departamento.
c) Presentar propuestas al Pleno o a las Comisiones para su debate y aprobación si procede.
d) Conocer con la debida antelación los asuntos y propuestas incluidas en el orden del día de las sesiones.
e) Recibir, de acuerdo con la legislación vigente, las oportunas indemnizaciones por razón del servicio, cuando tuvieran que desplazarse desde localidades fuera del lugar de celebración para asistir a las sesiones del Pleno, Comisiones u otros órganos del Departamento.

Art. 12. Obligaciones de los miembros del Consejo de Departamento.

Los miembros del Consejo de Departamento tienen el deber de:

a) Formar parte de la Junta y Comisiones para las que han sido designados.
b) Asistir a las sesiones del Pleno, así como a las Comisiones de las que formen parte.
c) Guardar el debido sigilo de las deliberaciones internas, así como de las gestiones que lleven a cabo por encargo del Pleno o Comisión.
d) No utilizar los documentos que le sean facilitados para fines distintos de aquellos para los que les fueron entregados.

SECCIÓN 2ª. LA JUNTA DE DIRECCIÓN.

Art. 13.- Composición y funciones de la Junta de Dirección.

1. La Junta de Dirección es el órgano colegiado de gobierno ordinario del Consejo de Departamento. Estará integrada por seis miembros, tres de ellos natos el Director o Directora, el Secretario o Secretaria del Departamento y el Coordinador o Coordinadora del área de Enfermería, los tres restantes serán elegidos por el Consejo de Departamento, uno por y de entre el profesorado, uno por y de entre los estudiantes y uno por y de entre el PAS. Su elección y renovación procederá tras la renovación de los miembros del Consejo de Departamento. La renovación del representante de los estudiantes se llevará a cabo cada dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2.

2. Corresponde a la Junta de Dirección:
a) Informar y proponer al Consejo de Departamento la programación económica del departamento
b) Informar y proponer al Consejo de Departamento la programación docente e investigadora.
c) Valorar y emitir informes en asuntos relativos a la docencia, investigación y doctorado del Departamento.
d) Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo de Departamento.
e) Emitir cuantos informes le sean encomendados por el Consejo de Departamento.
f) Cuantas otras funciones le sean delegadas expresamente por el Consejo de Departamento.

SECCIÓN 3ª. LA JUNTA ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO.

Art. 14. Composición y funciones de la Junta Electoral del Departamento.

1. La Junta de Dirección del Departamento actuará como Junta Electoral en los procesos electorales de los que sea competente, como es la elección de su Director o Directora y la de representantes del Consejo de Departamento([23]). La Presidencia y la Secretaría, en caso de abstención, serán sustituidos en la forma que determine el presente Reglamento. El mandato de la Junta Electoral será el de la Junta de Dirección([24]).

2. Las funciones de la Junta Electoral del Departamento son las siguientes([25]):
a) Elaboración e inspección del censo electoral

[23] Art. 10.3 y 13 del Reglamento Electoral.
[24] Art. 14.2 del Reglamento Electoral.
[25] Art. 8 del Reglamento Electoral.

b) La resolución, en única instancia, de las reclamaciones que interpongan los titulares del derecho al sufragio contra su inclusión u omisión indebidas en el censo.
c) La publicación del censo definitivo.
d) La expedición, en su caso, de las certificaciones censales específicas.
e) La distribución, cuando proceda, del número de representantes elegibles en cada sector y circunscripción, en cada proceso electoral, así como la resolución de las reclamaciones que se interpongan contra dicha distribución.
f) La calificación y la proclamación de candidatos y la resolución de las reclamaciones que éstos interpongan contra la mencionada proclamación.
g) El sorteo para establecer el orden de colocación de los candidatos en las papeletas oficiales de votación.
h) La organización del procedimiento de emisión del voto y la determinación del número de Mesas Electorales, así como la ubicación de las mismas.
i) El sorteo de los miembros titulares y suplentes de las Mesas Electorales.
j) El examen y aceptación, en su caso, de las excusas que, hasta las 48 horas antes del comienzo de las votaciones, puedan alegar quienes hayan sido designados para formar parte de las Mesas Electorales, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento Electoral, adoptando, caso de admitirse la excusa, las medidas pertinentes.
k) La libre designación de los electores que estimen conveniente para formar parte de las Mesas Electorales, en el supuesto de inasistencias a la constitución de éstas o incidencias durante el curso de las votaciones.
l) Dirigir y coordinar la actuación de las Mesas Electorales.
m) La entrega personal a las Mesas Electorales, antes de que finalice la votación, de los votos anticipados de aquellos electores censados en la Mesa que hayan emitido el voto anticipado, conforme a los artículos 48 y 49 del Reglamento Electoral.
n) El escrutinio general, verificando el recuento de los votos emitidos en las diversas Mesas Electorales.
o) La proclamación de electos y la extensión de la correspondiente acta por duplicado.
p) El sorteo para dirimir los empates que, en su caso, se produzcan entre candidatos.
q) La provisión a las Mesas Electorales de todo el material necesario para el desarrollo de las votaciones.
r) La comunicación al Rector de las cuestiones disciplinarias que se produzcan en relación con los actos electorales.

SECCIÓN 4ª. LAS COMISIONES DEL DEPARTAMENTO.

Art. 15. Naturaleza.

1. El Consejo de Departamento, para un mejor funcionamiento del mismo, podrá establecer, atendiendo a las normas de este Reglamento, las Comisiones que estime necesarias, que tendrán carácter permanente o no permanente. Para el caso de constitución de comisiones no permanentes, en el acuerdo de creación se fijará el alcance de sus competencias que en ningún caso podrán exceder de las que posee el Consejo de Departamento.

2. El acuerdo de creación fijará el criterio de distribución de competencias entre las diversas Comisiones creadas y las que, en su caso, puedan resultar afectadas.

3. El Consejo de Departamento podrá acordar la disolución de las Comisiones existentes, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Art. 16. Funciones de las comisiones

1. Las Comisiones abordarán las cuestiones y asuntos que se relacionen con los cometidos para los que son instituidas, así como aquellas otras que les fueran encomendadas por el Consejo de Departamento o la Junta de Dirección, emitiendo los informes o propuestas que les sean requeridos o que estimen convenientes.

2. La creación de comisiones no permanentes se llevará a cabo para abordar trabajos concretos. Se extinguen por la finalización del trabajo encomendado o por revocación de sus funciones.

3. Las Comisiones sólo tendrán carácter consultivo, por lo que sus propuestas en ningún caso podrán considerarse vinculantes o decisorias, debiendo ser elevadas al Pleno del Consejo.

Art. 17. Comisiones Permanentes del Departamento

1. Son Comisiones permanentes, la de Asuntos Académicos y Docentes, la de Asuntos Económicos y de Infraestructuras, la de Investigación, y la de Selección de Profesorado.

2. La elección de sus miembros se realizará, cada dos años, por el Consejo del Departamento, por y de entre el sector correspondiente, procurando, dentro de lo posible, que ningún miembro sea elegido para más de una Comisión.

Art. 18. Composición y competencias de la Comisión de Asuntos Académicos y Docentes

La Comisión de Asuntos Académicos y Docentes estará integrada por cinco miembros, tres de ellos natos el Director o Directora, el Secretario o Secretaria del Departamento y el Coordinador o Coordinadora del área de Enfermería, los dos restantes serán elegidos por el Consejo de Departamento, uno por y de entre el profesorado, uno por y de entre los estudiantes

Corresponde a la Comisión de Asuntos Académicos y Docentes:

a) Proponer, teniendo en cuenta las necesidades y carga docente del Departamento, la ampliación o minoración de las plazas existentes en la plantilla del profesorado del Departamento, o, en su caso, cambio de denominación de las vacantes existentes
b) Elaborar las propuestas relativas a las convocatorias de plazas del profesorado permanente o contratado, y proponer los miembros de las comisiones evaluadoras para los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios (artículo 106, EUJA).
c) Elaborar, para su aprobación por el Consejo, el Plan de Ordenación docente del Departamento
d) Realizar propuestas de programas para impulsar la continua renovación pedagógica y científica de los miembros del Departamento, con especial atención a la actualización de los planes de estudio y de los programas de las asignaturas.

e) Determinar las actividades complementarias exigidas por los planes de estudios o, en su caso, previstas por el propio Departamento
f) Proponer la distribución y asignación de las tareas docentes entre el profesorado de acuerdo con los criterios establecidos en este Reglamento.
g) Informar sobre la adecuación de los programas y guías docentes de las diferentes asignaturas impartidas por los profesores del departamento.
h) Proponer la formación de tribunales extraordinarios y de incidencias según la legislación vigente.
i) Informar, al menos una vez al cuatrimestre, al Consejo de Departamento de los asuntos tratados en el seno de dicha Comisión

Art. 19. Composición y competencias de la Comisión de Asuntos Económicos y de Infraestructuras.

La Comisión de Asuntos Económicos y de Infraestructuras estará integrada por cinco miembros, tres de ellos natos el Director o Directora, el Secretario o Secretaria del Departamento y el Coordinador o Coordinadora del área de Enfermería, los dos restantes serán elegidos por el Consejo de Departamento, uno por y de entre el profesorado, uno por y de entre los estudiantes

Corresponde a la Comisión de Asuntos Económicos y de Infraestructuras:

a) Elaborar y proponer anualmente para su debate y, en su caso, aprobación por el Pleno del Consejo, una estimación de los ingresos y gastos del Departamento, con el desglose más pormenorizado posible de los capítulos y unidades de gasto previstos para el ejercicio económico siguiente
b) Elaborar y proponer los criterios de distribución de los recursos económicos del Departamento.
c) Elaborar y proponer anualmente, para su debate y, en su caso, aprobación por el Pleno del Consejo, una cuenta general de los ingresos y gastos del Departamento, distinguiendo capítulos, conceptos y, en lo que sea posible, unidades de gasto, una vez, finalizado cada ejercicio económico.
d) Informar, al menos una vez al cuatrimestre, al Consejo de Departamento del estado de ejecución del presupuesto por capítulos y de otros créditos que existan.
e) Programar y asignar los medios y recursos materiales del Departamento.
f) Establecer los criterios de mantenimiento y renovación de los bienes, equipos e instalaciones de la Universidad encomendados al Departamento.
g) Proponer, teniendo en cuenta las necesidades, la ampliación o reducción del material existente
h) Realizar la distribución de los recursos del Departamento para la adquisición y mantenimiento de material e instalaciones.
i) Informar, al menos una vez al cuatrimestre, al Consejo de Departamento del estado de conservación de los equipos así como de las necesidades del adquisición y/o mantenimiento.
j) Redactar un Reglamento que deberá considerarse como un anexo al Reglamento de Régimen Interno en el que se recojan las normas de utilización de todo el material.

Art. 20. Composición y competencias de la Comisión de Investigación

La Comisión de Investigación estará integrada por cuatro miembros, tres de ellos natos el Director o Directora, el Secretario o Secretaria del Departamento y el

Coordinador o Coordinadora del área de Enfermería, el restante será elegido por el Consejo de Departamento, por y de entre el profesorado.

Corresponde a la Comisión de Investigación:

a) Coordinar y difundir las actividades de investigación que realicen sus miembros
b) Elaborar el Plan de Actividades Científicas que tendrá carácter anual.
c) Promover la solicitud de Proyectos de I+D+i correspondientes a las convocatorias de los planes nacionales e internacionales.
d) Promover la firma de contratos con entidades públicas o privadas, para la realización de trabajos científicos o técnicos.
e) Promover cursos de especialización o de divulgación cualificada, seminarios especiales y ciclos de conferencias y fomentar la coordinación de tales actividades con otros Departamentos.
f) Proponer la designación de los tribunales relativos a la obtención del grado de los Estudios Avanzados y de Doctor.

Art. 21. Composición y competencias de la Comisión de Selección de Profesorado.

La Comisión de Selección de Profesorado estará integrada por tres miembros, dos de ellos natos el Director o Directora, y el Coordinador o Coordinadora del área de Enfermería, y el restante miembro será elegido por el Consejo de Departamento, por y de entre el profesorado con vinculación permanente.

Corresponde a la Comisión de Selección de Profesorado:

a) Realizar la verificación de méritos de los candidatos a la bolsa de trabajo (reglamento para la regulación de la sustitución de PDI en la Universidad de Jaén)
b) Participar en las Comisiones para la resolución de los concursos para la selección de profesorado contratado.

Art. 22. Composición de las comisiones no permanentes

1. Son Comisiones no permanentes las que se crean para un trabajo concreto. Se extinguen a la finalización del trabajo encomendado o por revocación de sus funciones.
2. Su composición será determinada en cada caso por el Consejo de Departamento en el momento de su creación.

Art. 23. Cese de los miembros de las Comisiones

Los miembros de las Comisiones cesarán por las siguientes causas:

a) A petición propia
b) Por haber transcurrido el periodo para el que fueron elegidos
c) Por pérdida de las condiciones por las que fueron elegidos

CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL DEPARTAMENTO

SECCIÓN 1ª. LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO.

Art. 24. Naturaleza.

La Dirección del Departamento es el órgano unipersonal de dirección y gestión ordinaria del Departamento, coordina las actividades propias del mismo, ostenta su

representación y ejecuta los acuerdos del Consejo de Departamento. Su nombramiento corresponde al Rector, a propuesta del Consejo del Departamento([26]).

Art. 25. Elección.

1. El Director o Directora será elegido por el Consejo de Departamento de entre los profesores Doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios([27]). La convocatoria de elecciones corresponde al Consejo de Departamento según lo establecido en el Reglamento electoral.

2. Sólo en aquellos Departamentos compuestos únicamente por Áreas de conocimiento a que se refiere el apartado 3 de los artículos 58 y 59 de la LOU, y en caso de no presentarse ningún candidato perteneciente al censo de profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, o no resultar elegido ni en primera ni en segunda vuelta, se abrirá un nuevo proceso electoral, con un calendario que comenzará por la publicación del censo provisional de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios no Doctores o profesores contratados Doctores pertenecientes al Departamento([28]).

Art. 26. Procedimiento de elección.

1. Para ser proclamado Director o Directora en primera vuelta se requerirá, en todo caso, el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento([29]).

2. De no alcanzarse dicha mayoría, se pasará a segunda vuelta, que habrá de celebrarse 24 horas después de la primera, a la que concurrirán los dos candidatos más votados, y en la que resultará elegido el candidato que obtenga mayor número de votos, siempre que éste supere asimismo al de votos en blanco([30]).

3. En el supuesto de un único candidato, la elección se celebrará a una sola vuelta, en la que resultará elegido el candidato, siempre que el número de votos a su favor sea mayor que el de votos en blanco([31]).

Art. 27. Competencias.

Corresponden al Director o Directora del Departamento las siguientes competencias([32]):

a) Representar al Departamento.

b) Convocar y presidir el Consejo de Departamento y ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos, en los términos previstos en este Reglamento.

c) Dirigir y coordinar la actividad del Departamento en todos los órdenes de su competencia.

d) Cualquier otra que le sea encomendada o delegada por el Consejo de Departamento, sin que sean posibles delegaciones de carácter permanente.

Art. 28. Sustitución([33]).

---

[26] Art. 25 LOU y 79 EUJA.
[27] Art. 25 LOU y 80.1 EUJA.
[28] Art. 35.2 Reglamento Electoral.
[29] Art. 81 EUJA y 68.1 Reglamento electoral.
[30] Art. 68.2 Reglamento Electoral.
[31] Art. 68.3 Reglamento Electoral.
[32] Art. 83 EUJA.
[33] art. 84.2 in fine EUJA

En caso de ausencia, enfermedad o cese, el Secretario/a asumirá las funciones del Director del Departamento. Para la Junta electoral del Departamento será sustituido por el miembro de la Junta de Dirección, que siendo profesor más antiguo, o de mayor nivel en el escalafón académico.

Art. 29. Duración y cese.

1. El mandato de Director o Directora tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente una sola vez, sin que se compute un mandato inferior a dos años a los efectos de concurrir como candidato a la reelección. No obstante, si se da esa circunstancia en más de uno de los sucesivos mandatos consecutivos, sólo uno dejará de computar a los indicados efectos.

2. El cese del Director o Directora se producirá por cualquiera de las causas previstas en la legislación aplicable, así como mediante su remoción, conforme al artículo 82 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

SECCIÓN 2ª. LA SECRETARÍA DEL DEPARTAMENTO.

Art. 30. Nombramiento y funciones.

1. El Secretario o Secretaria será designado por el Director o Directora, previa comunicación al Consejo de Departamento, de entre los profesores permanentes o profesores contratados que ostenten el grado de Doctor, que formen parte del Consejo, y nombrado por el Rector([34]).

2. Corresponde al Secretario o Secretaria del Departamento([35]):

a) Levantar acta de las sesiones del Consejo de Departamento y Junta de Dirección, para su aprobación en la siguiente reunión del órgano respectivo, así como la remisión de tal acta en los términos del artículo 40 del presente Reglamento.
b) Expedir, con el visado del Director o Directora del Departamento, las certificaciones que le sean requeridas.
c) Cuidar el archivo y documentación del Departamento.
d) Cursar las convocatorias y despachar las comunicaciones relativas a los órganos colegiados de que es Secretario o Secretaria.
e) Cualesquiera otras competencias que expresamente le sean encomendadas por el Consejo de Departamento.

Art. 31. Sustitución.

En caso de ausencia o enfermedad el Director/a asumirá las funciones del Secretario/a del Departamento. Para la Junta electoral del Departamento será sustituido por el miembro de la Junta de Dirección, que siendo profesor, es el más joven, o de menor nivel en el escalafón académico.

Art. 32. Cese.

El Secretario/a del Departamento cesará por las siguientes causas:

---

[34]Art. 84.1 EUJA. Según el art. 92.4 EUJA son profesores permanentes los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios y los profesores con contrato indefinido. A este respecto, y según el art. 39.1 de la Ley Andaluza de Universidades, los contratados doctores podrán ostentar el cargo de Secretario de Departamento , pero para ello deberá esperarse un período transitorio que permita la adaptación de EUJA a LAU. Véase disposición transitoria segunda.

[35]Art. 84.2 EUJA.

a) A petición propia
b) Por incapacidad legal sobrevenida
c) Por perdida de la condición por la que fue elegido
d) Por finalización legal del mandato del Director/a que lo designo
e) Por quien lo nombro.

*TÍTULO II: DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Art. 33. Régimen de sesiones([36])**.**

1. El Consejo de Departamento podrá operar en Pleno y en Comisiones.

2. El Pleno del Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria como mínimo dos veces en el curso académico durante el período lectivo, y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde el Director o le sea solicitado por al menos la quinta parte de sus miembros, que deberán expresar en la solicitud los asuntos a tratar que justifiquen la convocatoria extraordinaria.

3. Las Comisiones se reunirán cuando así lo disponga la Dirección del Departamento (o la Presidencia de la Comisión en su caso) o por petición de la mayoría de sus miembros.

4. Cuando a juicio del Director o Directora, o de la Junta de Dirección, la naturaleza del asunto que deba tratarse lo aconseje, podrá invitar a las sesiones del Consejo de Departamento a profesores del Departamento no pertenecientes a su Consejo que estime necesario, que podrán asistir a las sesiones con voz, pero sin voto.

CAPÍTULO I: DEL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO.

Art. 34. Convocatoria.

1. El Consejo de Departamento se convocará por el Director, y se reunirá:
   a) Según lo dispuesto en el art. 33.2. En el caso de que la solicitud de convocatoria sea llevada a cabo por la quinta parte de los miembros del Consejo, los solicitantes deberán dirigir escrito al Director, en el que figuren los puntos a debatir. Recibida la solicitud, el Director deberá proceder a la convocatoria correspondiente en un plazo no superior a quince días.
2. La convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo de Departamento se realizará con una antelación de al menos cinco días hábiles. Las extraordinarias con una antelación de al menos dos días hábiles.
3. Dichas convocatorias se notificarán, por cualquier medio admitido en derecho, por el Secretario del Departamento a cada uno de los miembros del Consejo, indicando el orden del día, lugar, fecha y hora para la celebración de la sesión tanto en primera como en segunda convocatoria, debiendo transcurrir 30 minutos entre ambas.
4. Junto con la convocatoria se remitirá la documentación esencial para el debate y adopción de acuerdos en relación con los puntos del orden del día. La documentación complementaria, si la hubiera, estará depositada para su consulta por los miembros del Consejo en la Secretaría del Departamento.

Art. 35. Orden del día.

1. El orden del día de las sesiones del Consejo será fijado por la Junta de Dirección,

[36]Art. 78 EUJA.

incluyendo, si la hubiera, las peticiones que, haciendo referencia a las funciones encomendadas al órgano, sean formuladas por escrito por el 5% de sus miembros, salvo que la convocatoria esté tramitada, en cuyo caso se incluirá en el orden del día de la siguiente sesión.

2. El orden del día de las sesiones de los Órganos podrá ser alterado por acuerdo de la mayoría de los presentes en cada sesión, y a propuesta de cualquiera de sus miembros.
3. Para la inclusión de un nuevo punto en el orden del día y decisión válida de acuerdos, en su caso, será necesario la declaración de urgencia del mismo con el voto favorable de la mayoría de los asistentes, debiendo estar presentes todos los miembros componentes del Órgano.
4. No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Órgano y sea declarada la urgencia del caso por el voto favorable de la mayoría, a tenor de lo previsto en el punto anterior.
5. El orden del día de las sesiones del Consejo de Departamento será remitido para su conocimiento, simultáneamente a la convocatoria, a todos los miembros adscritos al Departamento de Enfermería

Art. 36. Quórum.

Para iniciar una sesión de cualquier Órgano será necesaria la presencia del Director y del Secretario, o de quienes le sustituyan, y la mitad al menos, de sus miembros en primera convocatoria. En segunda convocatoria que será fijada treinta minutos después, no se requerirá quórum.

Art. 37. Desarrollo de la sesión.

1. La sesión del consejo se llevará a cabo con arreglo al orden del día.

2. La sesión incluirá un apartado de ruegos y preguntas, previamente reflejado en el orden del día, donde se establecerá un turno de intervenciones, y/o debates. En cualquier caso, el establecimiento, la organización y duración de los debates, así como el régimen de intervenciones será regulado por el Director o Directora y por el Secretario o Secretaria, o quienes les sustituyan.

Art. 38. Adopción de acuerdos.

1. Para adoptar acuerdos, el Consejo de Departamento deberá estar reunido reglamentariamente.

2. Los Órganos adoptarán sus acuerdos por alguno de los procedimientos siguientes:

a) Por asentimiento, a propuesta del Director del Departamento. Se entenderá aprobada si, una vez enunciada, ninguno de los asistentes manifiesta reparo u oposición a la misma.

b) Por votación ordinaria, que se realizará a mano alzada.

c) Por votación secreta, cuando se trate de cuestiones referentes a personas o cuando así lo solicite alguno de los miembros asistentes.

Art. 39. Votaciones

1. Se entiende que es mayoría simple cuando los votos positivos superen los negativos o los de propuestas alternativas, sin contar las abstenciones, los votos en blanco y los votos nulos.

2. Se entenderá que hay mayoría absoluta cuando se exprese en el mismo sentido

la mitad más uno de votos de los miembros que componen en cada momento el Órgano.

3. Los acuerdos deberán ser adoptados por la mayoría simple de los miembros presentes del Órgano correspondiente, sin perjuicio de las mayorías especiales que establece este Reglamento.

4. En caso de presentarse a votación más de dos propuestas, se procederá a realizar votaciones sucesivas, con el fin de llegar a una votación final con sólo dos alternativas. En sucesivas votaciones, cada miembro votará una de las propuestas, eliminándose la que menos votos obtenga cada vez, hasta quedar sólo dos de las iniciales.

5. La aprobación y reforma de este Reglamento requerirá necesariamente el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo de Departamento.

6. El voto será indelegable. Una vez iniciada la votación, ésta no podrá interrumpirse, salvo por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo en tales casos comenzarse de nuevo. Durante su desarrollo, el Director o Directora del Departamento no concederá el uso de la palabra, ni ninguno de los asistentes podrá entrar en el salón ni abandonarlo.

7. Sólo se podrá admitir el voto anticipado para la elección de miembros del Consejo de Departamento, ateniéndose a lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la Universidad de Jaén.

8. En caso de empate en alguna votación, debe repetirse y, si persistiese, se suspenderá la votación durante el plazo que estime el Director del Departamento. Transcurrido el plazo, se repetirá la votación y, si de nuevo se produce empate, el Director podrá dirimir el empate con su voto de calidad. De no hacerlo se entenderá rechazada la propuesta.

Art. 40. Actas de las sesiones.

1. El Secretario del Departamento levantará acta de cada sesión del Consejo y de las Comisiones, en las que habrá de contener, al menos, los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Director, y se aprobarán en una sesión posterior del Consejo. Si así se acuerda, podrá aprobarse en la misma sesión.

3. Los acuerdos de las sesiones del Consejo de Departamento serán remitidos, para su conocimiento, a todos los miembros adscritos al Departamento de Enfermería

CAPÍTULO II: DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE DIRECCIÓN Y DE LAS COMISIONES DEL DEPARTAMENTO.

Art. 41. Convocatoria, orden del día y quórum.

Se regirán por lo establecido en los artículos 34, 35 y 36 de este reglamento.

Art. 42. Desarrollo de la sesión

Se regirá por lo establecido en el artículo 37 de este reglamento.

Art. 43. Adopción de acuerdos, votaciones y actas de las sesiones.

Se regirán por lo establecido en los artículos 38, 39 y 40 de este reglamento.

*TÍTULO III. DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO Y SUS COORDINADORES

Art. 44. Funcionamiento de las Áreas de Conocimiento

Los miembros del Departamento de Enfermería, perteneciente al Área de conocimiento que lo integran (Art. 2), coordinarán su funcionamiento a través de la figura del Coordinador de Área

CAPÍTULO I. DEL COORDINADOR DE ÁREA

Art. 45. Elección del Coordinador de Área.

1. El Coordinador o Coordinadora del Área será elegido de por y de entre los profesores con vinculación permanente que la integran, por un periodo de 2 años.

2. En caso de que ningún miembro del Área de Conocimiento se presentará a la elección de Coordinador de esa Área, se considerará vacante la plaza de coordinador de Área.

Art. 46. Funciones del Coordinador de Área.

El Coordinador de un Área de Conocimiento es el miembro de esa Área de Conocimiento que desempeña las siguientes funciones:

a) Coordinar la actividad del Área de Conocimiento, en el marco de las normas generales que rigen el funcionamiento del Departamento.

b) Representar al Área de Conocimiento en la Junta de Dirección y en las Comisiones.

c) Convocar reuniones de área para debatir asuntos internos para su funcionamiento.

Art. 47. Cese del Coordinador de Área.

1. El Coordinador de Área cesará por las siguientes causas:

a) Por revocación de la mayoría absoluta de los miembros que integran el Área de Conocimiento.
b) A petición propia.
c) Por incapacidad legal sobrevenida.
d) Por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido.
e) Por finalización legal de su mandato.

*TÍTULO IV. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO.

Art. 48. Iniciativa para la reforma y aprobación.

1. La iniciativa para la reforma total o parcial del presente Reglamento corresponde a la Dirección del Departamento, a la Junta de Dirección o a petición de un 1/3 de los miembros del Consejo. El proyecto de reforma deberá contener necesariamente el fundamento de la misma, objeto y finalidad de la reforma y texto alternativo que se propone.

2. Convocada sesión plenaria, con carácter extraordinario, del Consejo de Departamento, la reforma del reglamento requerirá la aprobación de la mayoría absoluta.

*DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA. Elección de representantes del Consejo de Departamento en las Facultades y Escuelas([37])**.**

El Consejo de Departamento designará una representación de su profesorado, de entre los profesores con vinculación permanente del Departamento, en aquellas Juntas de Facultad y Escuelas, en las que imparten materias troncales y/u obligatorias, que será elegida por el respectivo Consejo de Departamento.

SEGUNDA. Derecho supletorio.

Para lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente lo establecido en el Reglamento del Claustro Universitario, y lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, y las modificaciones incorporadas en la Ley 4/1999, de 13 de enero.

[*]DISPOSICIÓN FINAL.

ÚNICA. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 4 de marzo de 2009, por el que se informa favorablemente la incorporación como socio de la Universidad de Jaén a la "Asociación Agrupación Empresarial Innovadora del Sector Proveedor de Bienes y Servicios del Sector Oleícola".

El Consejo de gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 24 de 4 de marzo de 2009, Informa favorablemente la incorporación como socio de la Universidad de Jaén a la "Asociación Agrupación Empresarial Innovadora del Sector Proveedor de Bienes y Servicios del Sector Oleícola"

(Sesión ordinaria nº 25)

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 27 de marzo de 2009, por el que se aprueba la modificación puntual del Plan de Apoyo a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad de Jaén (Bienio 2009-2010).

El Consejo de gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 25 de 27 de marzo de 2009, aprueba la modificación puntual del Plan de Apoyo a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad de Jaén (Bienio 2009-2010).

[37]Art. 64.3.a) EUJA.

MODIFICACIÓN DEL PLAN DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN (BIENIO 2009-2010).

Acción 6. Reducción docente por doctor activo

CARACTERÍSTICAS: Se establece una reducción de dos créditos para el profesorado a tiempo completo que cuente con el título de doctor, tenga la consideración de doctor activo (esto es, que haya realizado alguna actividad científica grabada en SICA y reconocida por la CICE en el año natural anterior), y se encuentre incluido en algún grupo de investigación de la Universidad de Jaén que haya sido evaluado en la última convocatoria del Plan Andaluz de Investigación Desarrollo Tecnológico e Innovación (PAIDI). Esta acción entrará en vigor en el curso 2010-2011; hasta ese momento, para el curso 2009-2010, la reducción de dos créditos se aplicará por ostentar la condición de doctor.

Resolución. Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado (de oficio).

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 27 de marzo de 2009, por el que se aprueba la modificación de los Criterios de Ordenación Docente para el curso 2009/10.

El Consejo de gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 25 de 27 de marzo de 2009, aprueba la modificación de los Criterios de Ordenación Docente para el curso 2009/10:

http://www.ujaen.es/serv/vicord/secretariado/secord/POD_0910_archivos/criterios_organizacion%20Docente%202009_10_aprobados_CG.pdf

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 27 de marzo de 2009, por el que se aprueba la división del Departamento de Administración de Empresas, Contabilidad y Sociología.

El Consejo de gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 25 de 27 de marzo de 2009, aprueba la división del Departamento de Administración de Empresas, Contabilidad y Sociología.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 27 de marzo de 2009, por el que se aprueban los grupos de teoría para las materias troncales y obligatorias para el curso 2009/10.

El Consejo de gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 25 de 27 de marzo de 2009, aprueba, por mayoría, los grupos de teoría para las materias troncales y obligatorias para el curso 2009/10.

http://www.ujaen.es/serv/vicord/secretariado/secord/POD_0910_archivos/GruposTeoria_09_10.pdf

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 27 de marzo de 2009, por el que se aprueba la modificación de oferta de asignaturas optativas para el curso 2009/10.

El Consejo de gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 25 de 27 de marzo de 2009, aprueba, la modificación de oferta de asignaturas optativas para el curso 2009/10:

Se mantiene la oferta de asignaturas optativas del curso académico 2008-09, tan sólo varía de cuatrimestre la asignatura "Geografía de Andalucía" de Licenciado en Humanidades, que pasa a impartirse en el segundo cuatrimestre.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 27 de marzo de 2009, por el que se aprueba mantener la oferta de asignaturas de libre configuración para el curso 2009/10.

El Consejo de gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 25 de 27 de marzo de 2009, aprueba mantener la oferta de asignaturas de libre configuración para el curso 2009/10:

Se mantiene la oferta de asignaturas libre configuración del curso académico 2008-09.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 27 de marzo de 2009, por el que se aprueba la modificación de oferta de asignaturas de libre configuración específica para el curso 2009/10.

El Consejo de gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 25 de 27 de marzo de 2009, aprueba la modificación de oferta de asignaturas de libre configuración específica para el curso 2009/10.

Se mantiene la oferta de Libre Configuración Específica del curso académico 2008-09, tan solo han cambiado la denominación de las siguientes asignaturas:

- Técnica Vocal y su didáctica por "Canto Coral y su didáctica"
- Didáctica de los Deportes Individuales por "Didáctica de los deportes individuales: Gimnasia Rítmica y Atletismo"

Y se limita a 30 alumnos la asignatura Sistemas de acceso inteligente a la información.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 27 de marzo de 2009, por el que se aprueba la convocatoria de concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

El Consejo de gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 25 de 27 de marzo de 2009, aprueba la convocatoria de concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 27 de marzo de 2009, por el que se aprueba la convocatoria de plazas de promoción del PDI laboral.

El Consejo de gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 25 de 27 de marzo de 2009, aprueba la convocatoria de plazas de promoción del PDI laboral.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 27 de marzo de 2009, por el que se informa negativamente la solicitud de cambio de área de conocimiento del profesor D. David Mañero Lozano.

El Consejo de gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 25 de 27 de marzo de 2009, informa negativamente la solicitud de cambio de área de conocimiento del profesor D. David Mañero Lozano, desde el área de conocimiento de Didáctica de la Lengua y la Literatura al área de conocimiento de Literatura Española, por incumplimiento del punto 4 de la normativa de aplicación.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 27 de marzo de 2009, por el que se aprueba la concesión de una licencia superior a tres meses en la Universidad del Estado de Nueva York, SUNY, al profesor D. Carmelo Medina Casado.

El Consejo de gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 25 de 27 de marzo de 2009, aprueba la concesión de una licencia superior a tres meses en la Universidad del Estado de Nueva York, SUNY, en la ciudad de Buffalo al profesor D. Carmelo Medina Casado.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 27 de marzo de 2009, por el que se aprueba la modificación puntual de la RPT del PAS funcionario.

El Consejo de gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 25 de 27 de marzo de 2009, aprueba, por mayoría, la modificación puntual de la RPT del PAS funcionario.

R.P.T. FUNCIONARIOS

Código	Denominación del Puesto	Efect.	Nivel	TP	FP	TJ	Adscripción			Localidad	Observaciones
							Admón.	Grupo	Cuerpo		
A	**APOYO A ÓRGANOS DE GOBIERNO**	**40**									
A01	**RECTORADO**	**17**									
	Jefe de Gabinete del Rectorado	1	25	N	L	DE1	A1 / A4	A1/A2	(2)	Jaén	(2)
	Asesor Técnico de Prensa	1	25	N	L	DE2	A1 / A4	A1/A2	(2)	Jaén	(2)
	Asesor Técnico de Comunicación	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2		Jáen	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1		Jaén	
	Puesto Base	1	15	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén	
	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	1	20	N	C	DE1	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
A02	**GERENCIA**	**14**									
	Vicegerente	1	29	S	L	DE1	A1 / A4	A1		Jaén	
	Vicegerente	1	29	S	L	DE1	A1 / A4	A1		Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Técnico Base	1	22	N	CE	M	A1 / A4	A1	(6)	Jaén	
	Técnico Base	1	22	N	CE	M	A1 / A4	A1	(6)	Jaén	
	Gestor Base	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2	(6)	Jaén	
	Puesto Base	1	15	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén	
	Puesto Base	1	15	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén	
	Puesto Base	1	15	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén	
	Puesto Base	1	15	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén	
	Puesto Base	1	15	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén	
	Puesto Base	1	15	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén	

	Puesto Base	1	15	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén		
	Puesto Base	1	15	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén		
A03	**SECRETARÍA GENERAL**	**4**										
	Secretario General	1	30	S	L	DE1		A1		Jaén		
	Jefe del Servicio Jurídico	1	27	N	CE	DE1	A1 / A4	A1	(6)	Jaén		Licenciatura en Derecho
	Asesor Jurídico	1	27	N	CE	DE1	A1 / A4	A1	(6)	Jaén		Licenciatura en Derecho
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén		
A04	**CONTROL INTERNO**	**5**										
	Jefe del Servicio de Control Interno	1	26	N	CE	DE1	A1 / A4	A1/A2	(6)	Jaén		
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén		
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén		
	Gestor Base	1	20	N	C	M	A1 / A4	A 2	(6)	Jaén		
	Puesto Base	1	15	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén		
B	**ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y DE LA INVESTIGACIÓN**	**129**										
B02	**SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA**	**63**										
	Jefe del Servicio de Gestión Académica	1	26	N	CE	DE1	A1 / A4	A1/A2	(6)	Jaén		
	Jefe de Planificación y Coordinación de Procesos	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(6)	Jaén		
	Jefe de Planificación y Coordinación de Procesos	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(6)	Jaén		
	Jefe de Planificación y Coordinación de Procesos	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(6)	Jaén		
	Jefe de Planificación y Coordinación de Procesos	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(6)	Jaén		
	Jefe de Planificación y Coordinación de Procesos	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(6)	Linares		
	Jefe de Secretaria (****)	1	22	N	CE	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén		
	Jefe de Secretaria (****)	1	22	N	CE	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén		
	Jefe de Secretaria (****)	1	22	N	CE	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén		
	Jefe de Secretaria (****)	1	22	N	CE	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén		
	Jefe de Secretaria (****)	1	22	N	CE	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén		
	Jefe de Secretaria (****)	1	22	N	CE	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén		
	Jefe de Secretaria (****)	1	22	N	CE	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén		
	Jefe de Secretaria (****)	1	22	N	CE	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén		

	Jefe de Secretaria (****)	1	22	N	CE	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Secretaria (****)	1	22	N	CE	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Secretaria (****)	1	22	N	CE	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Linares	
	Jefe de Secretaria (****)	1	22	N	CE	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Linares	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Linares	
	Jefe de Sección de Mantenimiento de Aplicaciones	1	22	N	CE	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Sección de Acceso a la Universidad	1	22	N	CE	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Sección de Estudios de Postgrado	1	22	N	CE	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Sección de Títulos	1	22	N	CE	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado de Dirección de Centros	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado de Dirección de Centros	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado de Dirección de Centros	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado de Dirección de Centros	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado de Dirección de Centros	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado de Dirección de Centros	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado de Dirección de Centros	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Linares	
	Puesto base	1	15	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	15	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	17	N	C	M	A1 / A4	C1	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	15	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	17	N	C	M	A1 / A4	C1	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	15	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén	

	Puesto base	1	17	N	C	M	A1 / A4	C1	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	17	N	C	M	A1 / A4	C1	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	15	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	15	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	17	N	C	M	A1 / A4	C1	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	15	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	15	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	15	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Linares	
	Puesto base	1	15	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	15	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	15	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	15	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén	
B03	**SERVICIO DE ATENCIÓN Y AYUDAS AL ESTUDIANTE**	**16**									
	Jefe del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante	1	27	N	CE	DE1	A1 / A4	A1	(6)	Jaén	
	Gestor de Empleo	1	23	N	CE	M	A1 / A4	A2	(6)	Jaén	
	Gestor de Empleo	1	23	N	CE	M	A1 / A4	A2	(6)	Jaén	
	Jefe de Sección de Atención al Estudiante	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(6)	Jaén	
	Jefe de Sección de Ayudas al Estudio	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(6)	Jaén	
	Jefe de Sección de Relaciones Internacionales	1	22	N	CE	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	T	A1 / A4	C2	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	Inglés Medio
	Puesto base	1	17	N	C	M	A1 / A4	C1	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	17	N	C	M	A1 / A4	C1	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	17	N	C	M	A1 / A4	C1	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	17	N	C	M	A1 / A4	C1	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	15	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	15	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén	
B04	**INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN**	**1**									
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
B05	**UNIDADES DEPARTAMENTALES**	**38**									
	Departamento de Administración de Empresas, Contabilidad y Sociología										
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	

	Departamento de Biología Animal, Vegetal y Ecología										
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Departamento de Biología Experimental										
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Departamento de Ciencias de la Salud										
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Departamento de Derecho Civil, Derecho Financiero y Tributario										
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Departamento de Derecho Eclesiástico, Internacional Público, Procesal y Romano										
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho, Filosofía Moral y Filosofía										
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Departamento de Derecho Público y Privado Especial										
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal										
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Departamento de Didáctica de las Ciencias										
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Departamento de Economía										
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática										
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Departamento de Ingeniería de Telecomunicación										
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Linares	
	Departamento de Estadística e Investigación Operativa										
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Departamento de Filología Española										
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Departamento de Filología Inglesa										
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Departamento de Física										
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	

	Departamento de Geología										
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Departamento de Informática										
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Departamento de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría										
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Departamento de Ingeniería Elétrica										
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Linares	
	Departamento de Ingeniería Gráfica, Diseño y Proyectos										
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Departamento de Ingeniería Mecánica y Minera										
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Departamento de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales										
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Linares	
	Departamento de Lenguas y Culturas Mediterráneas										
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Departamento de Matemáticas										
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Departamento de Pedagogía										
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Departamento de Psicología										
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Departamento de Química Física y Analítica										
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Departamento de Química Inorgánica y Orgánica										
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Departamento de Patrimonio Histórico										
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Departamento de Antropología, Geografía e Historia										
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Departamento de Enfermería										
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Unidad de Apoyo Secciones Departamentales Campus Jaén										
	Puesto Base	1	15	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén	
B06	**SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**	**10**									
	Jefe del Servicio de Gestión de la Investigación	1	26	N	CE	DE1	A1 / A4	A1/A2	(6)	Jaén	
	Jefe de Sección Investigación Básica	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(6)	Jaén	

	Jefe de Sección Investigación Aplicada	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(6)	Jaén	
	Gestor de Investigación	1	23	N	CE	M	A1 / A4	A2	(6)	Jaén	Ingles medio
	Gestor de Investigación	1	23	N	CE	M	A1 / A4	A2	(6)	Jaén	Ingles medio
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	17	N	C	M	A1 / A4	C1	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	17	N	C	M	A1 / A4	C1	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	17	N	C	M	A1 / A4	C1	(6)	Jaén	
B07	**CENTRO DE INSTRUMENTACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA**	**1**									
	Jefe del Negociado de los Servicios Técnicos de Investigación	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
C	**ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS**	**23**									
C02	**SERVICIO DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN DOCENTE**	**23**									
	Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente	1	27	N	CE	DE1	A1 / A4	A1	(6)	Jaén	
	Jefe de la Sección de Selección y Promoción Profesional	1	22	N	CE	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Sección de Administración de Personal y Relaciones Laborales	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(6)	Jaén	
	Jefe de Sección de Promoción Social	1	22	N	CE	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Sección Organización Docente	1	22	N	CE	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Sección de Habilitación y Seguridad Social	1	22	N	CE	DE1	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Sección de Planificación y Organización de Recursos Humanos	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Gestor Base	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2	(6)	Jaén	
	Gestor Base	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	17	N	C	M	A1 / A4	C1	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	15	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	15	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	15	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén	
D	**ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL**	**33**									
D02	**SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS**	**11**									

	Jefe del Servicio de Asuntos Económicos	1	27	N	CE	DE1	A1 / A4	A1	(6)	Jaén	
	Jefe de Sección de Gestión Económica del Gasto	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(6)	Jaén	
	Jefe de Sección de Gestión Económica del Ingreso	1	22	N	CE	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	17	N	C	M	A1 / A4	C1	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	17	N	C	M	A1 / A4	C1	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	17	N	C	M	A1 / A4	C1	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	15	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén	
D03	**SERVICIO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS**	**9**									
	Jefe del Servicio de Contabilidad y Presupuestos	1	26	N	CE	DE1	A1 / A4	A1/A2	(6)	Jaén	
	Jefe de Sección de Contabilidad	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(6)	Jaén	
	Jefe de Sección de Presupuestos	1	22	N	CE	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	17	N	C	M	A1 / A4	C1	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	17	N	C	M	A1 / A4	C1	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	17	N	C	M	A1 / A4	C1	(6)	Jaén	
D04	**SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**	**7**									
	Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio	1	26	N	CE	DE1	A1 / A4	A1/A2	(6)	Jaén	
	Jefe de Sección de Contratación y Adquisiciones	1	22	N	CE	DE1	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Sección de Patrimonio	1	22	N	CE	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	15	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén	
D05	**SERVICIO DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES**	**6**									
	Jefe Servicio Mantenimiento y Vigilancia	1	26	N	CE	DE1	A1 / A4	A1/A2	(7)	Jaén	
	Jefe Servicio Obras	1	26	N	CE	DE1	A1 / A4	A1/A2	(7)	Jaén	
	Técnico de Grado Medio	1	23	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(7)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	17	N	C	M	A1 / A4	C1	(6)	Jaén	
E	**ÁREA DE APOYO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**	**80**									

E02	**SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN**	**8**									
	Jefe del Servicio de Planificación y Evaluación	1	27	N	CE	DE1	A1 / A4	A1	(6)	Jaén	
	Asesor Técnico de Calidad	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(6)	Jaén	
	Asesor Técnico de Calidad	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(6)	Jaén	
	Asesor Técnico de Calidad	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(6)	Jaén	
	Asesor Técnico Estadístico y de Calidad	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(3)	Jaén	
	Asesor Técnico Estadístico y de Calidad	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(3)	Jaén	
	Gestor Base (*)	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	15	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén	
E03	**SERVICIO DE INFORMACION Y ASUNTOS GENERALES**	**12**									
	Jefe del Servicio de Información y Asuntos Generales	1	26	N	CE	DE1	A1 / A4	A1/A2	(6)	Jaén	
	Jefe de Sección de Asuntos Generales y Registro	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(6)	Jaén	
	Jefe de Sección de Información	1	22	N	CE	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado de Información y Registro	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Linares	
	Puesto base	1	17	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	17	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén	
	UNIDAD DE ACTIVIDADES CULTURALES										
	Jefe de Sección de Apoyo a la Extensión Universitaria	1	22	N	CE	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Sección de Publicaciones	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	15	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén	
E04	**SERVICIO DE INFORMÁTICA**	**31**									
	Jefe del Servicio de Informática	1	27	N	CE	DE1	A1 / A4	A1	(4)	Jaén	
	Jefe de la Unidad de Redes, Comunicaciones y Servicios Telemáticos	1	26	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(4)	Jaén	
	Jefe de Unidad de Sistemas Informáticos de Gestión	1	26	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(4)	Jaén	
	Jefe de Unidad de Investigación y Docencia	1	26	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(4)	Jaén	
	Jefe de Sección de Servicios Telemáticos	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(4)	Jaén	
	Jefe de Sección de Infraestructura de Redes y Comunicaciones	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(4)	Jaén	
	Jefe de Sección de Desarrollo e Integración	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(4)	Jaén	
	Jefe de Sección de Tratamiento y Difusión de la Información	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(4)	Jaén	
	Jefe de Sección de Atención al Usuario	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(4)	Jaén	
	Jefe de Sección de Investigación y Bases de Datos	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(4)	Jaén	
	Jefe de Sección de Informática para la Docencia	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(4)	Jaén	
	Técnico Informático	1	23	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(4)	Jaén	
	Técnico Informático	1	23	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(4)	Jaén	

	Técnico Informático	1	23	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(4)	Jaén	
	Técnico Informático	1	23	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(4)	Jaén	
	Técnico Informático	1	23	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(4)	Jaén	
	Técnico Informático	1	23	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(4)	Jaén	
	Técnico Informático	1	23	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(4)	Jaén	
	Técnico Informático	1	23	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(4)	Jaén	
	Técnico Informático	1	23	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(4)	Jaén	
	Técnico Informático	1	23	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(4)	Jaén	
	Técnico Informático	1	23	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(4)	Jaén	
	Técnico Informático	1	23	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(4)	Jaén	
	Informático Base	1	20	N	C	M	A1 / A4	A1/A2	(4)	Jaén	
	Informático Base	1	20	N	C	M	A1 / A4	A1/A2	(4)	Jaén	
	Informático Base	1	20	N	C	M	A1 / A4	A1/A2	(4)	Jaén	
	Informático Base	1	20	N	C	T	A1 / A4	A1/A2	(4)	Jaén	
	Informático Base	1	20	N	C	M	A1 / A4	A1/A2	(4)	Jaén	
	Informático Base	1	20	N	C	M	A1 / A4	A1/A2	(4)	Jaén	
	Informático Base	1	20	N	C	M	A1 / A4	A1/A2	(4)	Jaén	
	Especialista Informático(**)	1	20	N	C	M	A1 / A4	C1	(4)	Jaén	
	UNIDAD DE ADMÓN. DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA										
	Jefe del Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
E05	**SERVICIO DE BIBLIOTECAS**	**24**									
	Director de Biblioteca	1	26	N	CE	DE1	A1 / A4	A1/A2	(5)	Jaén	
	Subdirector de Biblioteca y Admón. del Sistema Informático	1	25	N	CE	DE1	A1 / A4	A1/A2	(5)	Jaén	
	Jefe de Sección de Normalización y Proceso Técnico	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(5)	Jaén	
	Jefe de Sección Publicaciones Periódicas	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(5)	Jaén	
	Jefe de Sección de Acceso al Documento y Producción Científica	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(5)	Jaén	
	Jefe de Sección de Adquisiciones Bibliográficas	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(5)	Jaén	
	Jefe de Sección Biblioteca E.P.S.(*)	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(5)	Jaén	
	Jefe de Sección Biblioteca E.P.S.	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(5)	Linares	
	Responsable Área de Automatización	1	23	N	CE	M	34.140	A1/A2	(5)	Jaén	
	Responsable Área de Humanidades	1	23	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(5)	Jaén	
	Responsable Área de Ciencias Sociales	1	23	N	CE	M	A1 / A14	A1/A2	(5)	Jaén	
	Responsable Área de CC. Experimentales y de la Salud	1	23	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(5)	Jaén	
	Responsable Área de CC. Tecnológicas	1	23	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(5)	Jaén	
	Responsable Publicaciones Electrónicas	1	23	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(5)	Jaén	
	Responsable Préstamo Interbibliotecario	1	23	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(5)	Jaén	
	Responsable Referencia e Información Bibliográfica	1	23	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(5)	Jaén	
	Responsable Área E.P.S.	1	23	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(5)	Linares	
	Bibliotecario (*)	1	22	N	CE	M	A1 / A4	A2	(5)	Linares	

	Bibliotecario Base	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2	(5)	Jaén	
	Bibliotecario Base	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2	(5)	Jaén	
	Bibliotecario Base	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2	(5)	Jaén	
	Bibliotecario Base	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2	(5)	Jaén	
	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA BIBLIOTECA										
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
E06	**SERVICIO DE ARCHIVO GENERAL**	**3**									
	Jefe del Servicio de Archivo General	1	27	N	CE	DE1	A1 / A4	A1	(5)	Jaén	
	Jefe de Sección de Archivo General	1	25	N	CE	M	A1 / A4	A1/A2	(5)	Jaén	
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
E07	**SERVICIO DE DEPORTES**	**2**									
	Jefe de Negociado	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	Puesto base	1	15	N	C	M	A1 / A4	C2	(6)	Jaén	
F	**CONSEJO SOCIAL**	**2**									
F01	**CONSEJO SOCIAL**	**2**									
	Jefe de Gabinete	1	22	N	L	M	A1 / A4	A2/C1	(2)	Jaén	(2)
	Secretario/a de la Presidencia del Consejo Social	1	20	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	

i

Claves utilizadas

FP: Forma de Provisión: C - Concurso; CE - Concurso Específico; L - Libre Designación.

TJ: Tipo de jornada:

M- Mañana

DE1: Puestos con disponibilidad especial. Los titulares de estos puestos podrán prestar servicios fuera de la jornada ordinaria de trabajo, sin compensación horaria, con un límite máximo de 100 horas anuales. Estos puestos conllevan la percepción de un complemento de productividad anual por la cuantía expresada en el anexo I, con la excepción de los puestos con nivel 29 y 30.

DE2: Puestos con horario flexible consistente en la posibilidad de prestar servicios en jornada de mañana y/o tarde, sin control horario.

ADM: Adscripción a Administraciones Públicas.

A1 / A4: Administración del Estado, Comunidades Autónomas y escalas propias de las Universidades públicas.
Todos los puestos serán provistos por personal adscrito a estas Administraciones Públicas siempre que se encuentren en Comisión de Servicios en la Universidad de Jaén, Servicio Activo en la Universidad de Jaén, o en otra Situación Administrativa reconocida por la Universidad de Jaén, excluyéndose en todo caso los funcionarios pertenecientes a cuerpos o escalas comprendidos en los sectores de docencia, investigación, sanidad, servicios postales y telegráficos, instituciones penitenciarias, transporte aéreo y meteorología.

(1) La localidad de destino de estos puestos dependerá de la población donde radique la dirección del Departamento

(2) Puestos que pueden ser ocupados por personal eventual.

(3) Los funcionarios pertenecientes a las escalas Técnica Estadística y Estadística Facultativa sólo podrán desempeñar estos puestos de trabajo.

(4) Los funcionarios pertenecientes a las escalas de Escalas de Analistas Informáticos, Programadores Informáticos o Especialistas Informáticos sólo podrán desempeñar estos puestos de trabajo.

(5) Los funcionarios pertenecientes a las escalas de Facultativos de Archivo y Bibliotecas o Ayudantes de Archivos y Bibliotecas sólo podrán desempeñar estos puestos de trabajo.

(6) Los funcionarios pertenecientes a las escalas de Técnicos de Administración Universitaria, Gestión, Administrativa y Auxiliar Administrativa sólo podrán desempeñar estos puestos de trabajo.

(7) Los funcionarios pertenecientes a la escala Técnica de Grado Medio sólo podrán desempeñar estos puestos de trabajo.

(*) Puestos a extinguir, amortizándose cuando su actual titular ocupe otro puesto de trabajo.
(**) Puestos a extinguir, amortizándose cuando su actual titular ocupe otro puesto de trabajo.

Los puestos ocupados por pesonal interino se amortizarán una vez resueltas las próximas pruebas selectivas a convocar en la escala de Programadores
(***) La dotación de estos puestos conllevará la redistribución de efectivos aplicada a un puesto base de su ámbito funcional.
(****) Estos puestos de trabajo, cuando su actuales titulares dejen de desempeñarlos,se transformarán automáticamente en puestos de adscripción B/C, con nivel 22 o 23 según la escala del titular que lo ocupe y un complemento especifico de 8.059.80 euros.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 27 de marzo de 2009, por el que se aprueba la convocatoria para cubrir una plaza del Grupo I, categoría de Titulado Superior (Relaciones Internacionales).

El Consejo de gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 25 de 27 de marzo de 2009, aprueba, la convocatoria, mediante sistema de promoción interna, para cubrir una plaza del Grupo I, categoría de Titulado Superior (Relaciones Internacionales).

Acordadas las plazas vacantes que se pueden ofertar para su cobertura mediante el sistema de promoción interna, se hace necesario por parte de este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 152, de 8 de agosto de 2003); y de conformidad con lo establecido en el art. 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resuelve convocar concurso-oposición para cubrir, mediante contrato en régimen laboral de duración indefinida, las plazas de personal laboral que se indican en la base 1.1 de esta convocatoria, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral de esta Universidad, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría de Titulado Superior.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en el vigente Convenio Colectivo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 36 de 23 de febrero de 2004) y las bases de la convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II.

1.4. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con arreglo a las pruebas y ejercicios que se especifican en el anexo I.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado en que se apruebe la lista definitivo de admitidos y excluidos.

1.6. Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas, así como lo determinado en las cláusulas que figuren en el contrato de trabajo**,** todo esto en base a lo recogido en la respectiva Relación de Puestos de Trabajo.

1.7. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de los Organismos Públicos.

1.8. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre en materia de incompatibilidades.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán ser personal laboral, que siendo fijos, reúnan los siguientes requisitos:

A) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.

B) Estar en posesión del título o requisitos establecidos en el artículo 15 del IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

E) Conocimiento de idiomas: Deberá acreditar el conocimiento del idioma inglés y de otro idioma, entre los siguientes: francés, alemán o italiano, de alguna de las siguientes formas:

- E-1 Estar en posesión de la certificación del nivel C1 o superior para el idioma inglés o del nivel B2 para el idioma francés, alemán o italiano.
- E-2 En caso de no contar con las certificaciones señaladas en el apartado anterior, el candidato deberá superar una prueba en la que se comprobará que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en lengua inglesa (equivalente o superior a nivel C1) y en alguna de las otras tres lenguas (equivalente o superior a nivel B2).

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que será facilitado en el Negociado de Información o en el Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad de Jaén.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén (Edificio B-1, del Campus de las Lagunillas).

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.

3.4. Los derechos de examen de esta oposición serán de 30,00 euros, que se ingresarán en la CAJA RURAL DE JAEN, Oficina Universidad, número de cuenta 3067.0109.33.1150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: oposición Titulado Superior**;** o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén, en un plazo máximo de un mes, dictará Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, en la que declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La relación de aspirantes excluidos hará mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión. Serán excluidos aquellos aspirantes que no aporten copia del documento nacional de identidad, no abonen derechos de examen, no acrediten la formación académica exigida o presenten su solicitud fuera de plazo.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución que se establece en la base 3.5, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Transcurrido este plazo, el Rector de la Universidad de Jaén, en un plazo máximo de dos meses, dictará Resolución que se publicará en el de las Lagunillas, en la que declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, recogiendo, a su vez, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR

4.1. El Tribunal calificador de estas pruebas estará formado por el Gerente de la Universidad de Jaén, por delegación del Rector, que actuará como Presidente; dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector; dos miembros designados por el Comité de Empresa, nombrados por el Rector; actuando como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del Servicio de Personal y Organización Docente nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del

Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base 3.6.

4.2. La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su área profesional.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de al menos, tres de sus miembros con derecho a voto y, en todo caso, el Presidente y el Secretario (o sus suplentes).

4.5. Previa convocatoria del Presidente de cada Tribunal, éste celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal de Administración y Servicios, edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953-212277.

4.7. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único por orden alfabético para el desarrollo de los ejercicios, debiendo de ir provistos del documento nacional de identidad o acreditación equivalente para cada una de las pruebas.

4.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la

presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

4.9. El Presidente de cada Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5. RELACIÓN DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y POSTERIOR FIRMA DEL CONTRATO.

5.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén (Edificio B-1), las listas con las puntuaciones correspondientes. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

5.2. Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público, en idéntico lugar, la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la suma total. El número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

En el plazo de tres días, desde que se haga pública dicha relación, el presidente del Tribunal correspondiente elevará propuesta de contratación al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén.

5.3. Los aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas para su contratación como personal laboral fijo presentarán en el Servicio de Personal y Organización Docente de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.
b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

5.4. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados.

5.5. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

6. NORMA FINAL

6.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en esta oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 1 de abril de 2009.- El Rector. Manuel Parras Rosa.

ANEXO I
EJERCICIOS Y VALORACIÓN

El proceso selectivo está constituido de dos fases:

- **Fase de Oposición**. (65% del total de la puntuación del proceso selectivo, 65 puntos):

Esta fase consistirá en:

Primer ejercicio: Desarrollo de dos temas, de entre cuatro ofertados por el Tribunal mediante sorteo, sobre las funciones a desempeñar, programa y conocimientos exigidos en la convocatoria. (35% del total de la puntuación del proceso selectivo, 35 puntos).

Segundo ejercicio: Elaboración por escrito de un dictamen, memoria o proyecto técnico profesional, idéntico para todos los opositores, que valore las habilidades, capacidad y la aplicación de conocimientos profesionales de los opositores. El Tribunal establecerá las características metodología para el desarrollo de este ejercicio. (30% sobre el total de la puntuación del proceso selectivo, 30 puntos).

Ambos ejercicios se considerarán eliminatorios siendo necesario, para superarlos, obtener la nota mínima que establezca el Tribunal, que en ninguno será superior al 50% del total de la puntuación que pudiera otorgarse en cada ejercicio.

- **Fase de Concurso**: (35% sobre el total de la puntuación del proceso selectivo, 35 puntos).

Para acceder a la fase de concurso se debe haber superado, previamente, la fase de oposición.

El baremo que regirá la fase de concurso será el siguiente:

A) Experiencia Profesional (40% del total de la fase de concurso, 14 puntos))

1. DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO DE GRUPO PROFESIONAL SUPERIOR A LA PLAZA CONVOCADA.

1.1. Sólo se valorará el desempeño de puestos de trabajo de grupo superior realizado en el mismo Servicio, de los establecidos por la RPT vigente, al de la plaza convocada: 0,10 puntos por mes o fracción. En el ámbito del personal técnico de laboratorios adscrito a Departamentos o Centros de Investigación, se valorará el desempeño de puestos de trabajo cuando éste se haya realizado
en la misma Área de Traslado de las establecidas en la RPT.

2. DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL MISMO GRUPO PROFESIONAL A LA PLAZA CONVOCADA.

En la misma categoría profesional

2.1.1 Desempeño de puestos de trabajo en la misma categoría profesional y mismo Servicio, Departamento o Centro de Investigación, y en su caso con el mismo perfil formativo, de los establecidos por la RPT vigente. 0.10 puntos por mes o fracción. A estos solos efectos, el Servicio de Bibliotecas y el Servicio de Archivo se considerarán un solo Servicio.

2.1.2 Por desempeño de puestos de trabajo en la misma categoría profesional, idéntico Servicio de los establecidos por la RPT vigente y distinto perfil formativo: 0.075 puntos por mes o fracción. En el ámbito del personal técnico de laboratorios adscritos a Departamentos o Centros de Investigación, se valorará en este apartado el desempeño de puestos de trabajo cuando éste se haya realizado en la misma Área de Traslado de las establecidas en la RPT, y distinto Departamento.

En distinta Categoría Profesional

Por desempeño de puestos de trabajo en idéntico grupo, distinta categoría profesional y mismo Servicio, Departamento o Centro de Investigación de los establecidos en la RPT vigente: 0,075 puntos por mes o fracción.

3. DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL GRUPO PROFESIONAL INMEDIATAMENTE INFERIOR A LA PLAZA CONVOCADA.

3.1 Por desempeño de puestos de trabajo en categorías del grupo inmediatamente inferior al de la plaza convocada y en el mismo Servicio, Departamento o Centro de Investigación de los establecidos en la RPT vigente: 0.050 puntos por mes o fracción.

3.2 En el ámbito del personal técnico de laboratorios adscritos a Departamentos o Centros de Investigación, se valorará en este apartado el desempeño de puestos de

trabajo cuando éste se haya realizado en la misma Área de Traslado de las establecidas en la RPT vigente y distinto Departamento.

4. PERTENENCIA A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y ARTÍSTICAS.

Por la pertenencia, como miembro, a un Grupo de Investigación reconocido oficialmente, que desarrolle su línea de trabajo total o parcialmente en el Departamento objeto del puesto que se convoca y cuya actividad esté gestionada por la Universidad de Jaén. 0.025 puntos por mes o fracción. Máximo 0.6 puntos del total de la puntuación**.**

Por la colaboración como PAS Laboral de la UJA, en las actividades científicas, tecnológicas y artísticas, en las condiciones establecidas en el Reglamento para el Nombramiento de Colaboradores con Cargo a Créditos de Investigación, en el Departamento objeto del puesto que se convoca. 0.02 puntos por mes o fracción. Máximo 0.48 puntos del total de la puntuación.

En ningún caso el mismo mérito podrá puntuar en dos apartados diferentes.

B) Antigüedad: (35% del total de la fase de concurso, 12.25 puntos). 0.068 puntos por mes o fracción con un máximo a considerar de 15 años.

C) Formación*:* (25 % del total de la fase de concurso, 8.75 puntos).

La formación se divide en cursos de formación y titulación universitaria. Se podrá puntuar por los dos conceptos hasta un máximo de 8.75 puntos.

1.- Titulación universitaria:

Por estar en posesión de una titulación universitaria de igual o superior nivel, al puesto de trabajo convocado, se otorgarán 2 puntos, con un máximo de 4 puntos**.** A estos efectos, tendrán la consideración de titulación universitaria los supuestos contemplados en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

2.- Cursos de Formación

Los cursos de formación se valorarán de acuerdo a la siguiente escala:

CURSOS RELACIONADOS CON EL PUESTO AL QUE SE ASPIRA
0,043 puntos por hora hasta un máximo de 8.75 puntos

Se considerará actividad formativa relacionada con el puesto al que se aspira, todos aquellos cursos organizados u homologados por instituciones oficiales, cuya denominación o mayoría de su contenido guarden relación con uno o varios de los puntos del programa del proceso selectivo y/o funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. La valoración será conforme a las horas de duración de la actividad formativa y de no figurar número de horas la equivalencia será de 10 horas

por mes o fracción de duración, acreditándose en cualquier caso con el correspondiente diploma o certificado.

Los Tribunales de Valoración de los procesos selectivos de promoción interna determinarán en todo caso, qué cursos son los relacionados o no con el puesto al que se aspira.

En la escala anterior, se podrán incluir como cursos de formación las asignaturas aprobadas de cualquier titulación universitaria, cuyos contenidos guarden relación con la plaza convocada. Estas recibirán el mismo tratamiento que los cursos de formación, acreditándose en cualquier caso con la correspondiente certificación. Los puntos obtenidos por este concepto serán compatibles con los obtenidos en el punto 1 de este apartado C.

Areas de Traslado:

1. Experimentales:

- Dpto. de Biología Animal Vegetal y Ecología.
- Dpto. de Biología Experimental.
- Dpto. de Geología.
- Dpto. de Química-Física y Analítica.
- Dpto. de Química Inorgánica y Orgánica.
- Dpto. de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales
- Dpto. de Territorio y Patrimonio Histórico.
- Dpto. de Ciencias de la Salud.
- Dpto. de Psicología.
- Dpto. de Didáctica de las Ciencias.
- Centro de Instrumentación Científico- Técnica

2. Tecnológicas:

- Dpto. de Ingeniería Electrónica.
- Dpto. de Ingeniería Eléctrica.
- Dpto. de Ingeniería Cartográfica
- Dpto. de Ingeniería Mecánica y Minera.
- Dpto. de Informática.
- Dpto. de Física.
- Servicio de Informática

A los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición se les adicionará la puntuación obtenida en la fase de concurso, la puntuación total determinará el orden de prelación para la cobertura de las plazas convocadas.

En el supuesto de que exista empate entre varios candidatos, el Tribunal para deshacerlo establecerá la prueba que considere oportuna.

ANEXO II

PROGRAMA:

1. La Constitución Española
2. Estatutos de la Universidad de Jaén
3. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: Funciones y autonomía de las Universidades. Régimen económico-financiero de las universidades
4. Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, publicado en el B.O.J.A. nº 36 de 23 de febrero de 2004
5. Estructura y funciones del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Jaén.
6. La CRUE (Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas) y las sectoriales CEURI (Comité Español Universitario de Relaciones Internacionales) y AUPA (Asociación de Universidades Públicas Andaluzas).
7. La Declaración de Bolonia y el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
8. El Sistema Europeo de Transferencia de Créditos.
9. Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos (O.A.P.E.E). Programa de Aprendizaje Permanente.
10. El programa Erasmus: Objetivos y Acciones
11. El programa Erasmus Mundus
12. El programa Tempus
13. El programa Alfa
14. Programas de prácticas en empresas internacionales para estudiantes españoles (Becas Argo, Programa Vulcanus, Erasmus, Becas Faro Global, etc..).
15. Fundaciones, asociaciones y organizaciones relacionadas con los estudios de Postgrado en Iberoamérica.
16. Redes Universitarias Internacionales (Grupo Compostela de Universidades, Grupo Coimbra, PIMA, etc..).
17. Fundación Carolina (Posgrado, doctorado, estancias cortas postdoctorales, formación,…)
18. La EUA (European University Association) y la EAIE (European Association for International Education).
19. Difusión Internacional de la Universidad (Ferias Anuales de Educación Superior, Workshops, Conferencias, etc.).
20. Agencia española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID). Convocatorias oficiales y programas (Becas MAEC-AECID, PCI, etc..)
21. Conceptos y teorías sobre el Desarrollo. Indicadores de Desarrollo.
22. Los actores e instrumentos de la política española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
23. Los actores de la política andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Los órganos de la Comunidad Autónoma. Los órganos de las Entidades Locales.
24. Las Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo.
25. Las Universidades como Agentes de Cooperación al Desarrollo. Políticas universitarias de Cooperación al Desarrollo.
26. Plan Director de la Cooperación Española
27. Plan Andaluz de Cooperación al Desarrollo.
28. Proyectos de Cooperación: identificación, diseño, implementación, seguimiento y evaluación en el ámbito universitario.
29. Ámbitos de actuación en Desarrollo: Género y Desarrollo, Salud y Desarrollo, Medio Ambiente y Desarrollo, Desastres y Acción Humanitaria, Derechos Humanos y Desarrollo, Patrimonio Cultural, Turismo Sostenible y Desarrollo.

30. Ámbitos regionales de actuación en Desarrollo: América Latina, África Subsahariana, Magreb y Asia.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 27 de marzo de 2009, por el que se aprueba la convocatoria, para cubrir tres plazas del Grupo III, categoría de Encargado de Equipo de Conserjería.

El Consejo de gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 25 de 27 de marzo de 2009, aprueba, la convocatoria, mediante sistema de promoción interna, para cubrir tres plazas del Grupo III, categoría de Encargado de Equipo de Conserjería.

Acordadas las plazas vacantes que se pueden ofertar para su cobertura mediante el sistema de promoción interna, se hace necesario por parte de este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 152, de 8 de agosto de 2003); y de conformidad con lo establecido en el art. 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resuelve convocar concurso-oposición para cubrir, mediante contrato en régimen laboral de duración indefinida, las plazas de personal laboral que se indican en la base 1.1 de esta convocatoria, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral de esta Universidad, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la categoría de Encargado de Equipo de Conserjería.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en el vigente Convenio Colectivo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 36 de 23 de febrero de 2004) y las bases de la convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II.

1.4. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con arreglo a las pruebas y ejercicios que se especifican en el anexo I.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado en que se apruebe la lista definitivo de admitidos y excluidos.

1.6. Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas, así como lo determinado en las cláusulas que figuren en el contrato de trabajo**,** todo esto en base a lo recogido en la respectiva Relación de Puestos de Trabajo.

1.7. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de los Organismos Públicos.

1.8. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre en materia de incompatibilidades.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán ser personal laboral, que siendo fijos, reúnan los siguientes requisitos:

A) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.

B) Estar en posesión del título o requisitos establecidos en el artículo 15 del IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que será facilitado en el Negociado de Información o en el Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad de Jaén.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente

al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén (Edificio B-1, del Campus de las Lagunillas).

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.

3.4. Los derechos de examen de esta oposición serán de 20,00 euros, que se ingresarán en la CAJA RURAL DE JAEN, Oficina Universidad, número de cuenta 3067.0109.33.1150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: oposición Encargado de Equipo de Conserjería; o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén, en un plazo máximo de un mes, dictará Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, en la que declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La relación de aspirantes excluidos hará mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión. Serán excluidos aquellos aspirantes que no aporten copia del documento nacional de identidad, no abonen derechos de examen, no acrediten la formación académica exigida o presenten su solicitud fuera de plazo.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución que se establece en la base 3.5, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Transcurrido este plazo, el Rector de la Universidad de Jaén, en un plazo máximo de dos meses, dictará Resolución que se publicará en el de las Lagunillas, en la que declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, recogiendo, a su vez, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR

4.1. El Tribunal calificador de estas pruebas estará formado por el Gerente de la Universidad de Jaén, por delegación del Rector, que actuará como Presidente; dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector; dos miembros designados por el Comité de Empresa, nombrados por el Rector; actuando como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del Servicio de Personal y Organización Docente nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del

Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base 3.6.

4.2. La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su área profesional.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de al menos, tres de sus miembros con derecho a voto y, en todo caso, el Presidente y el Secretario (o sus suplentes).

4.5. Previa convocatoria del Presidente de cada Tribunal, éste celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal de Administración y Servicios, edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953-212277.

4.7. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único por orden alfabético para el desarrollo de los ejercicios, debiendo de ir provistos del documento nacional de identidad o acreditación equivalente para cada una de las pruebas.

4.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

4.9. El Presidente de cada Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5. RELACIÓN DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y POSTERIOR FIRMA DEL CONTRATO.

5.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén (Edificio B-1), las listas

con las puntuaciones correspondientes. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

5.2. Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público, en idéntico lugar, la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la suma total. El número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

En el plazo de tres días, desde que se haga pública dicha relación, el presidente del Tribunal correspondiente elevará propuesta de contratación al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén.

5.3. Los aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas para su contratación como personal laboral fijo presentarán en el Servicio de Personal y Organización Docente de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.
b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

5.4. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados.

5.5. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

6. NORMA FINAL

6.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en esta oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 1 de abril de 2009**.-** El Rector. Manuel Parras Rosa.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

El proceso selectivo está constituido de dos fases:

- **Fase de Oposición**. (65% del total de la puntuación del proceso selectivo, 65 puntos):

  Esta fase consistirá en:

  Primer ejercicio: consistirá en un ejercicio teórico tipo test, de tres o cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas válida. El número de preguntas oscilará entre 60 y 70 relativas a las funciones a desempeñar, programa y conocimientos exigidos en la convocatoria. (40% sobre el total de puntuación del proceso selectivo, 40 puntos).

  Segundo ejercicio: de carácter práctico, consistirá en una prueba práctica o supuesto práctico sobre las funciones a desempeñar, programa y/o conocimientos exigidos en la convocatoria, que permita demostrar las habilidades del trabajador para el desempeño del puesto. En todo caso el aspirante podrá elegir entre dos ejercicios. (25% sobre el total de la puntuación del proceso selectivo, 25 puntos).

  Ambos ejercicios se considerarán eliminatorios siendo necesario, para superarlos, obtener la nota mínima que establezca el Tribunal, que en ninguno será superior al 50% del total de la puntuación que pudiera otorgarse en cada ejercicio.

- **Fase de Concurso**: (35% sobre el total de la puntuación del proceso selectivo, 35 puntos).

  Para acceder a la fase de concurso se debe haber superado, previamente, la fase de oposición.

  El baremo que regirá la fase de concurso será el siguiente:

A) Experiencia Profesional (40% del total de la fase de concurso, 14 puntos))

1. Desempeño de puestos de trabajo de grupo profesional superior a la plaza convocada.

   2.1. Sólo se valorará el desempeño de puestos de trabajo de grupo superior realizado en el mismo Servicio, de los establecidos por la RPT vigente, al de la plaza convocada: 0,10 puntos por mes o fracción. En el ámbito del personal técnico de laboratorios adscrito a Departamentos o Centros de Investigación, se valorará el desempeño de puestos de trabajo cuando éste se haya realizado en la misma Área de Traslado de las establecidas en la RPT.

2. Desempeño de puestos de trabajo en el mismo grupo profesional a la plaza convocada.

En la misma categoría profesional

2.1.1 Desempeño de puestos de trabajo en la misma categoría profesional y mismo Servicio, Departamento o Centro de Investigación, y en su caso con el mismo perfil formativo, de los establecidos por la RPT vigente. 0.10 puntos por mes o fracción. A estos solos efectos, el Servicio de Bibliotecas y el Servicio de Archivo se considerarán un solo Servicio.

2.1.2 Por desempeño de puestos de trabajo en la misma categoría profesional, idéntico Servicio de los establecidos por la RPT vigente y distinto perfil formativo: 0.075 puntos por mes o fracción. En el ámbito del personal técnico de laboratorios adscritos a Departamentos o Centros de Investigación, se valorará en este apartado el desempeño de puestos de trabajo cuando éste se haya realizado en la misma Área de Traslado de las establecidas en la RPT, y distinto Departamento.

En distinta Categoría Profesional

Por desempeño de puestos de trabajo en idéntico grupo, distinta categoría profesional y mismo Servicio, Departamento o Centro de Investigación de los establecidos en la RPT vigente: 0,075 puntos por mes o fracción.

3. Desempeño de puestos de trabajo en el grupo profesional inmediatamente inferior a la plaza convocada.

3.1 Por desempeño de puestos de trabajo en categorías del grupo inmediatamente inferior al de la plaza convocada y en el mismo Servicio, Departamento o Centro de Investigación de los establecidos en la RPT vigente: 0.050 puntos por mes o fracción.

3.2 En el ámbito del personal técnico de laboratorios adscritos a Departamentos o Centros de Investigación, se valorará en este apartado el desempeño de puestos de trabajo cuando éste se haya realizado en la misma Área de Traslado de las establecidas en la RPT vigente y distinto Departamento.

4. Pertenencia a grupos de investigación y colaboración en actividades científicas, tecnológicas y artísticas.

Por la pertenencia, como miembro, a un Grupo de Investigación reconocido oficialmente, que desarrolle su línea de trabajo total o parcialmente en el Departamento objeto del puesto que se convoca y cuya actividad esté gestionada por la Universidad de Jaén. 0.025 puntos por mes o fracción. Máximo 0.6 puntos del total de la puntuación**.**

Por la colaboración como PAS Laboral de la UJA, en las actividades científicas, tecnológicas y artísticas, en las condiciones establecidas en el Reglamento para el Nombramiento de Colaboradores con Cargo a Créditos de

Investigación, en el Departamento objeto del puesto que se convoca. 0.02 puntos por mes o fracción. Máximo 0.48 puntos del total de la puntuación.

En ningún caso el mismo mérito podrá puntuar en dos apartados diferentes.

B) Antigüedad*:* (35% del total de la fase de concurso, 12.25 puntos). 0.068 puntos por mes o fracción con un máximo a considerar de 15 años.

C) Formación*:* (25 % del total de la fase de concurso, 8.75 puntos).

La formación se divide en cursos de formación y titulación universitaria. Se podrá puntuar por los dos conceptos hasta un máximo de 8.75 puntos.

1.- Titulación universitaria:

Por estar en posesión de una titulación universitaria de igual o superior nivel, al puesto de trabajo convocado, se otorgarán 2 puntos, con un máximo de 4 puntos**.** A estos efectos, tendrán la consideración de titulación universitaria los supuestos contemplados en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

2.- Cursos de Formación

Los cursos de formación se valorarán de acuerdo a la siguiente escala:

CURSOS RELACIONADOS CON EL PUESTO AL QUE SE ASPIRA
0,043 puntos por hora hasta un máximo de 8.75 puntos

Se considerará actividad formativa relacionada con el puesto al que se aspira, todos aquellos cursos organizados u homologados por instituciones oficiales, cuya denominación o mayoría de su contenido guarden relación con uno o varios de los puntos del programa del proceso selectivo y/o funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. La valoración será conforme a las horas de duración de la actividad formativa y de no figurar número de horas la equivalencia será de 10 horas por mes o fracción de duración, acreditándose en cualquier caso con el correspondiente diploma o certificado.

Los Tribunales de Valoración de los procesos selectivos de promoción interna determinarán en todo caso, qué cursos son los relacionados o no con el puesto al que se aspira.

En la escala anterior, se podrán incluir como cursos de formación las asignaturas aprobadas de cualquier titulación universitaria, cuyos contenidos guarden relación con la plaza convocada. Estas recibirán el mismo tratamiento que los cursos de formación, acreditándose en cualquier caso con la correspondiente certificación. Los puntos obtenidos por este concepto serán compatibles con los obtenidos en el punto 1 de este apartado C.

AREAS DE TRASLADO:

1. Experimentales:

- Dpto. de Biología Animal Vegetal y Ecología.
- Dpto. de Biología Experimental.
- Dpto. de Geología.
- Dpto. de Química-Física y Analítica.
- Dpto. de Química Inorgánica y Orgánica.
- Dpto. de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales
- Dpto. de Territorio y Patrimonio Histórico.
- Dpto. de Ciencias de la Salud.
- Dpto. de Psicología.
- Dpto. de Didáctica de las Ciencias.
- Centro de Instrumentación Científico- Técnica

2. Tecnológicas:

- Dpto. de Ingeniería Electrónica.
- Dpto. de Ingeniería Eléctrica.
- Dpto. de Ingeniería Cartográfica
- Dpto. de Ingeniería Mecánica y Minera.
- Dpto. de Informática.
- Dpto. de Física.
- Servicio de Informática

A los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición se les adicionará la puntuación obtenida en la fase de concurso, la puntuación total determinará el orden de prelación para la cobertura de las plazas convocadas.

En el supuesto de que exista empate entre varios candidatos, el Tribunal para deshacerlo establecerá la prueba que considere oportuna.

ANEXO II

1. El IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

2. La Ley de Prevención de riesgos laborales

3. Estructura de la Universidad de Jaén. Órganos de gobierno y Administración. Centros y Departamentos.

4. Protocolo universitario. Real Decreto 2099/1983. Precedencias y presidencias. Colocación de banderas. Tratamientos universitarios. Características y simbología del traje académico. Organización de actos universitarios: Aperturas de curso, actos de investidura doctor honoris causa y conferencias.

5. Gestión de los recursos materiales necesarios para el desarrollo de las actividades docentes e investigación.

6. Instrucciones de trabajo de la Unidad de Conserjerías (Servicio de Personal y Organización Docente).

7. Gestión de espacios, instalaciones y medios de la Universidad de Jaén. Normativa, tarifas y tramitación.

8. Trabajo en equipo. Liderazgo. Teorías sobre la motivación.

9. El Fenómeno de la Comunicación Humana. Elementos y características**.** La habilidad personal para la comunicación. La comunicación afectiva y la comunicación verbal. La comunicación en grupo: toma de decisiones y roles en el grupo.

10 La atención al público. Perfil del informador público. Problemas que se le plantean al informador. Los resultados operativos de la información. La calidad de la comunicación de la información. Cambios de actitudes en los ciudadanos. Prejuicios y Estereotipos. La comunicación y la información en los grupos.

11. El trabajo del informador en la comunicación. El informador público como orientador. La armonización entre las posibilidades y los objetivos. La capacidad profesional, la motivación y las actitudes del informador. Calidad, satisfacción laboral y condiciones de trabajo del informador.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 27 de marzo de 2009, por el que se aprueba la convocatoria para cubrir una plaza del Grupo III, categoría de Encargado de Equipo (Almacén).

El Consejo de gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 25 de 27 de marzo de 2009, aprueba, la convocatoria, mediante sistema de promoción interna, la convocatoria para cubrir una plaza del Grupo III, categoría de Encargado de Equipo (Almacén).

Acordadas las plazas vacantes que se pueden ofertar para su cobertura mediante el sistema de promoción interna, se hace necesario por parte de este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 152, de 8 de agosto de 2003); y de conformidad con lo establecido en el art. 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resuelve convocar concurso-oposición para cubrir, mediante contrato en régimen laboral de duración indefinida, las plazas de personal laboral que se indican en la base 1.1 de esta convocatoria, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral de esta Universidad, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría de Encargado de Equipo.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en el vigente Convenio Colectivo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 36 de 23 de febrero de 2004) y las bases de la convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II.

1.4. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con arreglo a las pruebas y ejercicios que se especifican en el anexo I.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado en que se apruebe la lista definitivo de admitidos y excluidos.

1.6. Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas, así como lo determinado en las cláusulas que figuren en el contrato de trabajo**,** todo esto en base a lo recogido en la respectiva Relación de Puestos de Trabajo.

1.7. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de los Organismos Públicos.

1.8. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre en materia de incompatibilidades.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán ser personal laboral, que siendo fijos, reúnan los siguientes requisitos:

A) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.

B) Estar en posesión del título o requisitos establecidos en el artículo 15 del IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía.
C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.
D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que será facilitado en el Negociado de Información o en el Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad de Jaén.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén (Edificio B-1, del Campus de las Lagunillas).

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.
c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.

3.4. Los derechos de examen de esta oposición serán de 20**,**00 euros, que se ingresarán en la CAJA RURAL DE JAEN, Oficina Universidad, número de cuenta 3067.0109.33.1150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: oposición Encargado de Equipo (Almacén); o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén, en un plazo máximo de un mes, dictará Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, en la que declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La relación de aspirantes excluidos hará mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión. Serán excluidos aquellos aspirantes que no aporten copia del documento

nacional de identidad, no abonen derechos de examen, no acrediten la formación académica exigida o presenten su solicitud fuera de plazo.
3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución que se establece en la base 3.5, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Transcurrido este plazo, el Rector de la Universidad de Jaén, en un plazo máximo de dos meses, dictará Resolución que se publicará en el de las Lagunillas, en la que declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, recogiendo, a su vez, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR

4.1. El Tribunal calificador de estas pruebas estará formado por el Gerente de la Universidad de Jaén, por delegación del Rector, que actuará como Presidente; dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector; dos miembros designados por el Comité de Empresa, nombrados por el Rector; actuando como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del Servicio de Personal y Organización Docente nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base 3.6.

4.2. La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su área profesional.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de al menos, tres de sus miembros con derecho a voto y, en todo caso, el Presidente y el Secretario (o sus suplentes).

4.5. Previa convocatoria del Presidente de cada Tribunal, éste celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal de Administración y Servicios, edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953-212277.

4.7. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único por orden alfabético para el desarrollo de los ejercicios, debiendo de ir provistos del documento nacional de identidad o acreditación equivalente para cada una de las pruebas.

4.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

4.9. El Presidente de cada Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5. RELACIÓN DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y POSTERIOR FIRMA DEL CONTRATO.

5.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén (Edificio B-1), las listas con las puntuaciones correspondientes. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

5.2. Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público, en idéntico lugar, la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la suma total. El número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

En el plazo de tres días, desde que se haga pública dicha relación, el presidente del Tribunal correspondiente elevará propuesta de contratación al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén.

5.3. Los aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas para su contratación como personal laboral fijo presentarán en el Servicio de Personal y Organización Docente de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.
b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

5.4. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados.

5.5. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

6. NORMA FINAL

6.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en esta oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 1 de abril de 2009.- El Rector. Manuel Parras Rosa.

ANEXO I
EJERCICIOS Y VALORACIÓN

El proceso selectivo está constituido de dos fases:

- **Fase de Oposición**. (65% del total de la puntuación del proceso selectivo, 65 puntos):

  Esta fase consistirá en:

  Primer ejercicio: consistirá en un ejercicio teórico tipo test, de tres o cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas válida. El número de preguntas oscilará entre 60 y 70 relativas a las funciones a desempeñar, programa y conocimientos exigidos en la convocatoria. (40% sobre el total de puntuación del proceso selectivo, 40 puntos).

  Segundo ejercicio: de carácter práctico, consistirá en una prueba práctica o supuesto práctico sobre las funciones a desempeñar, programa y/o conocimientos exigidos en la convocatoria, que permita demostrar las habilidades del trabajador para el desempeño del puesto. En todo caso el aspirante podrá elegir entre dos ejercicios. (25% sobre el total de la puntuación del proceso selectivo, 25 puntos).

  Ambos ejercicios se considerarán eliminatorios siendo necesario, para superarlos, obtener la nota mínima que establezca el Tribunal, que en ninguno será superior al 50% del total de la puntuación que pudiera otorgarse en cada ejercicio.

- Fase de Concurso: (35% sobre el total de la puntuación del proceso selectivo, 35 puntos).

Para acceder a la fase de concurso se debe haber superado, previamente, la fase de oposición.

El baremo que regirá la fase de concurso será el siguiente:

A) Experiencia Profesional (40% del total de la fase de concurso, 14 puntos))

1. Desempeño de puestos de trabajo de grupo profesional superior a la plaza convocada.

    2.2. Sólo se valorará el desempeño de puestos de trabajo de grupo superior realizado en el mismo Servicio, de los establecidos por la RPT vigente, al de la plaza convocada: 0,10 puntos por mes o fracción. En el ámbito del personal técnico de laboratorios adscrito a Departamentos o Centros de Investigación, se valorará el desempeño de puestos de trabajo cuando éste se haya realizado
    en la misma Área de Traslado de las establecidas en la RPT.

2. Desempeño de puestos de trabajo en el mismo grupo profesional a la plaza convocada.

En la misma categoría profesional

2.1.1 Desempeño de puestos de trabajo en la misma categoría profesional y mismo Servicio, Departamento o Centro de Investigación, y en su caso con el mismo perfil formativo, de los establecidos por la RPT vigente. 0.10 puntos por mes o fracción. A estos solos efectos, el Servicio de Bibliotecas y el Servicio de Archivo se considerarán un solo Servicio.

2.1.2 Por desempeño de puestos de trabajo en la misma categoría profesional, idéntico Servicio de los establecidos por la RPT vigente y distinto perfil formativo: 0.075 puntos por mes o fracción. En el ámbito del personal técnico de laboratorios adscritos a Departamentos o Centros de Investigación, se valorará en este apartado el desempeño de puestos de trabajo cuando éste se haya realizado en la misma Área de Traslado de las establecidas en la RPT, y distinto Departamento.

En distinta Categoría Profesional

Por desempeño de puestos de trabajo en idéntico grupo, distinta categoría profesional y mismo Servicio, Departamento o Centro de Investigación de los establecidos en la RPT vigente: 0,075 puntos por mes o fracción.

3. Desempeño de puestos de trabajo en el grupo profesional inmediatamente inferior a la plaza convocada.

3.1 Por desempeño de puestos de trabajo en categorías del grupo inmediatamente inferior al de la plaza convocada y en el mismo Servicio, Departamento o Centro de Investigación de los establecidos en la RPT vigente: 0.050 puntos por mes o fracción.

3.2 En el ámbito del personal técnico de laboratorios adscritos a Departamentos o Centros de Investigación, se valorará en este apartado el desempeño de puestos de trabajo cuando éste se haya realizado en la misma Área de Traslado de las establecidas en la RPT vigente y distinto Departamento.

4. Pertenencia a grupos de investigación y colaboración en actividades científicas, tecnológicas y artísticas.

Por la pertenencia, como miembro, a un Grupo de Investigación reconocido oficialmente, que desarrolle su línea de trabajo total o parcialmente en el Departamento objeto del puesto que se convoca y cuya actividad esté gestionada por la Universidad de Jaén. 0.025 puntos por mes o fracción. Máximo 0.6 puntos del total de la puntuación**.**

Por la colaboración como PAS Laboral de la UJA, en las actividades científicas, tecnológicas y artísticas, en las condiciones establecidas en el Reglamento para el Nombramiento de Colaboradores con Cargo a Créditos de Investigación, en el Departamento objeto del puesto que se convoca. 0.02 puntos por mes o fracción. Máximo 0.48 puntos del total de la puntuación.

En ningún caso el mismo mérito podrá puntuar en dos apartados diferentes.

B) Antigüedad: (35% del total de la fase de concurso, 12.25 puntos). 0.068 puntos por mes o fracción con un máximo a considerar de 15 años.

C) Formación: (25 % del total de la fase de concurso, 8.75 puntos).

La formación se divide en cursos de formación y titulación universitaria. Se podrá puntuar por los dos conceptos hasta un máximo de 8.75 puntos.

1.- Titulación universitaria:

Por estar en posesión de una titulación universitaria de igual o superior nivel, al puesto de trabajo convocado, se otorgarán 2 puntos, con un máximo de 4 puntos**.** A estos efectos, tendrán la consideración de titulación universitaria los supuestos contemplados en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

2.- Cursos de Formación

Los cursos de formación se valorarán de acuerdo a la siguiente escala:

CURSOS RELACIONADOS CON EL PUESTO AL QUE SE ASPIRA
0,043 puntos por hora hasta un máximo de 8.75 puntos

Se considerará actividad formativa relacionada con el puesto al que se aspira, todos aquellos cursos organizados u homologados por instituciones oficiales, cuya denominación o mayoría de su contenido guarden relación con uno o varios de los puntos del programa del proceso selectivo y/o funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. La valoración será conforme a las horas de duración de la actividad formativa y de no figurar número de horas la equivalencia será de 10 horas por mes o fracción de duración, acreditándose en cualquier caso con el correspondiente diploma o certificado.

Los Tribunales de Valoración de los procesos selectivos de promoción interna determinarán en todo caso, qué cursos son los relacionados o no con el puesto al que se aspira.

En la escala anterior, se podrán incluir como cursos de formación las asignaturas aprobadas de cualquier titulación universitaria, cuyos contenidos guarden relación con la plaza convocada. Estas recibirán el mismo tratamiento que los cursos de formación, acreditándose en cualquier caso con la correspondiente certificación. Los puntos obtenidos por este concepto serán compatibles con los obtenidos en el punto 1 de este apartado C.

AREAS DE TRASLADO:

1. Experimentales:

- Dpto. de Biología Animal Vegetal y Ecología.
- Dpto. de Biología Experimental.
- Dpto. de Geología.
- Dpto. de Química-Física y Analítica.
- Dpto. de Química Inorgánica y Orgánica.
- Dpto. de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales
- Dpto. de Territorio y Patrimonio Histórico.
- Dpto. de Ciencias de la Salud.
- Dpto. de Psicología.
- Dpto. de Didáctica de las Ciencias.
- Centro de Instrumentación Científico- Técnica

2. Tecnológicas:

- Dpto. de Ingeniería Electrónica.
- Dpto. de Ingeniería Eléctrica.
- Dpto. de Ingeniería Cartográfica
- Dpto. de Ingeniería Mecánica y Minera.
- Dpto. de Informática.
- Dpto. de Física.

- Servicio de Informática

A los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición se les adicionará la puntuación obtenida en la fase de concurso, la puntuación total determinará el orden de prelación para la cobertura de las plazas convocadas.

En el supuesto de que exista empate entre varios candidatos, el Tribunal para deshacerlo establecerá la prueba que considere oportuna.

ANEXO II

1. El IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

2. Estructura de la Universidad de Jaén. Órganos de gobierno y Administración. Centros y Departamentos.

3. Trabajo en equipo. Liderazgo. Teorías sobre la motivación.

4. El Fenómeno de la Comunicación Humana. Elementos y características**.** La habilidad personal para la comunicación. La comunicación afectiva y la comunicación verbal. La comunicación en grupo: toma de decisiones y roles en el grupo.

5. Organización y funcionamiento de almacén.
    - Almacenamiento y custodia de bienes.
    - Almacenamiento y control existencias.

6. Análisis de almacén.
    - Movimientos.
    - Tiempo y plazos de entrega.

7. Adecuación, ordenación y trabajos en almacén.
    - Racionalización y espacios.
    - Servicios en la Universidad y tipologías de materiales.

8. Aplicaciones informáticas.
    - Inventario. Movimientos. Existencias.

9. Medidas preventivas asociadas a las características del puesto de trabajo.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 27 de marzo de 2009, por el que se aprueba la convocatoria para cubrir dos plazas del Grupo IV, categoría de Técnico Auxiliar STOEM.

El Consejo de gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 25 de 27 de marzo de 2009, aprueba, la convocatoria, mediante sistema de promoción interna,

aprueba la convocatoria para cubrir dos plazas del Grupo IV, categoría de Técnico Auxiliar STOEM.

Acordadas las plazas vacantes que se pueden ofertar para su cobertura mediante el sistema de promoción interna, se hace necesario por parte de este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 152, de 8 de agosto de 2003); y de conformidad con lo establecido en el art. 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resuelve convocar concurso-oposición para cubrir, mediante contrato en régimen laboral de duración indefinida, las plazas de personal laboral que se indican en la base 1.1 de esta convocatoria, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral de esta Universidad, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría de Técnico Auxiliar STOEM.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en el vigente Convenio Colectivo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 36 de 23 de febrero de 2004) y las bases de la convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II.

1.4. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con arreglo a las pruebas y ejercicios que se especifican en el anexo I.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado en que se apruebe la lista definitivo de admitidos y excluidos.

1.6. Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas, así como lo determinado en las cláusulas que

figuren en el contrato de trabajo**,** todo esto en base a lo recogido en la respectiva Relación de Puestos de Trabajo.

1.7. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de los Organismos Públicos.

1.8. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre en materia de incompatibilidades.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán ser personal laboral, que siendo fijos, reúnan los siguientes requisitos:

A) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.

B) Estar en posesión del título o requisitos establecidos en el artículo 15 del IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que será facilitado en el Negociado de Información o en el Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad de Jaén.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén (Edificio B-1, del Campus de las Lagunillas).

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.

3.4. Los derechos de examen de esta oposición serán de 18, 00 euros, que se ingresarán en la CAJA RURAL DE JAEN, Oficina Universidad, número de cuenta 3067.0109.33.1150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: oposición Técnico Auxiliar STOEM; o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén, en un plazo máximo de un mes, dictará Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, en la que declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La relación de aspirantes excluidos hará mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión. Serán excluidos aquellos aspirantes que no aporten copia del documento nacional de identidad, no abonen derechos de examen, no acrediten la formación académica exigida o presenten su solicitud fuera de plazo.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución que se establece en la base 3.5, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Transcurrido este plazo, el Rector de la Universidad de Jaén, en un plazo máximo de dos meses, dictará Resolución que se publicará en el de las Lagunillas, en la que declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, recogiendo, a su vez, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR

4.1. El Tribunal calificador de estas pruebas estará formado por el Gerente de la Universidad de Jaén, por delegación del Rector, que actuará como Presidente; dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector; dos miembros designados por el Comité de Empresa, nombrados por el Rector; actuando como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del Servicio de Personal y Organización Docente nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del

Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base 3.6.

4.2. La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su área profesional.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de al menos, tres de sus miembros con derecho a voto y, en todo caso, el Presidente y el Secretario (o sus suplentes).

4.5. Previa convocatoria del Presidente de cada Tribunal, éste celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal de Administración y Servicios, edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953-212277.

4.7. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único por orden alfabético para el desarrollo de los ejercicios, debiendo de ir provistos del documento nacional de identidad o acreditación equivalente para cada una de las pruebas.

4.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

4.9. El Presidente de cada Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5. RELACIÓN DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y POSTERIOR FIRMA DEL CONTRATO.

5.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén (Edificio B-1), las listas con las puntuaciones correspondientes. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

5.2. Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público, en idéntico lugar, la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la suma total. El número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

En el plazo de tres días, desde que se haga pública dicha relación, el presidente del Tribunal correspondiente elevará propuesta de contratación al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén.

5.3. Los aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas para su contratación como personal laboral fijo presentarán en el Servicio de Personal y Organización Docente de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.
b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

5.4. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados.

5.5. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

6. NORMA FINAL

6.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en esta oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 1 de abril de 2009.- El Rector. Manuel Parras Rosa.

ANEXO I
EJERCICIOS Y VALORACIÓN

El proceso selectivo está constituido de dos fases:

- **Fase de Oposición**. (65% del total de la puntuación del proceso selectivo, 65 puntos):

Esta fase consistirá en:

Primer ejercicio: consistirá en un ejercicio teórico tipo test, de tres o cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas válida. El número de preguntas oscilará entre 60 y 70 relativas a las funciones a desempeñar, programa y conocimientos

exigidos en la convocatoria. (40% sobre el total de puntuación del proceso selectivo, 40 puntos).

Segundo ejercicio: de carácter práctico, consistirá en una prueba práctica o supuesto práctico sobre las funciones a desempeñar, programa y/o conocimientos exigidos en la convocatoria, que permita demostrar las habilidades del trabajador para el desempeño del puesto. En todo caso el aspirante podrá elegir entre dos ejercicios. (25% sobre el total de la puntuación del proceso selectivo, 25 puntos).

Ambos ejercicios se considerarán eliminatorios siendo necesario, para superarlos, obtener la nota mínima que establezca el Tribunal, que en ninguno será superior al 50% del total de la puntuación que pudiera otorgarse en cada ejercicio.

- **Fase de Concurso**: (35% sobre el total de la puntuación del proceso selectivo, 35 puntos).

Para acceder a la fase de concurso se debe haber superado, previamente, la fase de oposición.

El baremo que regirá la fase de concurso será el siguiente:

A) Experiencia Profesional (40% del total de la fase de concurso, 14 puntos))

1. Desempeño de puestos de trabajo de grupo profesional superior a la plaza convocada.

2.3. Sólo se valorará el desempeño de puestos de trabajo de grupo superior realizado en el mismo Servicio, de los establecidos por la RPT vigente, al de la plaza convocada: 0,10 puntos por mes o fracción. En el ámbito del personal técnico de laboratorios adscrito a Departamentos o Centros de Investigación, se valorará el desempeño de puestos de trabajo cuando éste se haya realizado
en la misma Área de Traslado de las establecidas en la RPT.

2. Desempeño de puestos de trabajo en el mismo grupo profesional a la plaza convocada.

En la misma categoría profesional

2.1.1 Desempeño de puestos de trabajo en la misma categoría profesional y mismo Servicio, Departamento o Centro de Investigación, y en su caso con el mismo perfil formativo, de los establecidos por la RPT vigente. 0.10 puntos por mes o fracción. A estos solos efectos, el Servicio de Bibliotecas y el Servicio de Archivo se considerarán un solo Servicio.

2.1.2 Por desempeño de puestos de trabajo en la misma categoría profesional, idéntico Servicio de los establecidos por la RPT vigente y distinto perfil formativo: 0.075 puntos por mes o fracción. En el ámbito del personal técnico de laboratorios

adscritos a Departamentos o Centros de Investigación, se valorará en este apartado el desempeño de puestos de trabajo cuando éste se haya realizado en la misma Área de Traslado de las establecidas en la RPT, y distinto Departamento.

En distinta Categoría Profesional

Por desempeño de puestos de trabajo en idéntico grupo, distinta categoría profesional y mismo Servicio, Departamento o Centro de Investigación de los establecidos en la RPT vigente: 0,075 puntos por mes o fracción.

3. Desempeño de puestos de trabajo en el grupo profesional inmediatamente inferior a la plaza convocada.

3.1 Por desempeño de puestos de trabajo en categorías del grupo inmediatamente inferior al de la plaza convocada y en el mismo Servicio, Departamento o Centro de Investigación de los establecidos en la RPT vigente: 0.050 puntos por mes o fracción.

3.2 En el ámbito del personal técnico de laboratorios adscritos a Departamentos o Centros de Investigación, se valorará en este apartado el desempeño de puestos de trabajo cuando éste se haya realizado en la misma Área de Traslado de las establecidas en la RPT vigente y distinto Departamento.

4. Pertenencia a Grupos de Investigación y colaboración en actividades científicas, tecnológicas y artísticas.

Por la pertenencia, como miembro, a un Grupo de Investigación reconocido oficialmente, que desarrolle su línea de trabajo total o parcialmente en el Departamento objeto del puesto que se convoca y cuya actividad esté gestionada por la Universidad de Jaén. 0.025 puntos por mes o fracción. Máximo 0.6 puntos del total de la puntuación**.**

Por la colaboración como PAS Laboral de la UJA, en las actividades científicas, tecnológicas y artísticas, en las condiciones establecidas en el Reglamento para el Nombramiento de Colaboradores con Cargo a Créditos de Investigación, en el Departamento objeto del puesto que se convoca. 0.02 puntos por mes o fracción. Máximo 0.48 puntos del total de la puntuación.

En ningún caso el mismo mérito podrá puntuar en dos apartados diferentes.

B) Antigüedad*:* (35% del total de la fase de concurso, 12.25 puntos). 0.068 puntos por mes o fracción con un máximo a considerar de 15 años.

C) Formación*:* (25 % del total de la fase de concurso, 8.75 puntos).

La formación se divide en cursos de formación y titulación universitaria. Se podrá puntuar por los dos conceptos hasta un máximo de 8.75 puntos.

1.- Titulación universitaria:

Por estar en posesión de una titulación universitaria de igual o superior nivel, al puesto de trabajo convocado, se otorgarán 2 puntos, con un máximo de 4 puntos**.** A estos efectos, tendrán la consideración de titulación universitaria los supuestos contemplados en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

2.- Cursos de Formación

Los cursos de formación se valorarán de acuerdo a la siguiente escala:

CURSOS RELACIONADOS CON EL PUESTO AL QUE SE ASPIRA
0,043 puntos por hora hasta un máximo de 8.75 puntos

Se considerará actividad formativa relacionada con el puesto al que se aspira, todos aquellos cursos organizados u homologados por instituciones oficiales, cuya denominación o mayoría de su contenido guarden relación con uno o varios de los puntos del programa del proceso selectivo y/o funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. La valoración será conforme a las horas de duración de la actividad formativa y de no figurar número de horas la equivalencia será de 10 horas por mes o fracción de duración, acreditándose en cualquier caso con el correspondiente diploma o certificado.

Los Tribunales de Valoración de los procesos selectivos de promoción interna determinarán en todo caso, qué cursos son los relacionados o no con el puesto al que se aspira.

En la escala anterior, se podrán incluir como cursos de formación las asignaturas aprobadas de cualquier titulación universitaria, cuyos contenidos guarden relación con la plaza convocada. Estas recibirán el mismo tratamiento que los cursos de formación, acreditándose en cualquier caso con la correspondiente certificación. Los puntos obtenidos por este concepto serán compatibles con los obtenidos en el punto 1 de este apartado C.

AREAS DE TRASLADO:

1. Experimentales:

- Dpto. de Biología Animal Vegetal y Ecología.
- Dpto. de Biología Experimental.
- Dpto. de Geología.
- Dpto. de Química-Física y Analítica.
- Dpto. de Química Inorgánica y Orgánica.
- Dpto. de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales
- Dpto. de Territorio y Patrimonio Histórico.
- Dpto. de Ciencias de la Salud.
- Dpto. de Psicología.
- Dpto. de Didáctica de las Ciencias.
- Centro de Instrumentación Científico- Técnica

2. Tecnológicas:

- Dpto. de Ingeniería Electrónica.
- Dpto. de Ingeniería Eléctrica.
- Dpto. de Ingeniería Cartográfica
- Dpto. de Ingeniería Mecánica y Minera.
- Dpto. de Informática.
- Dpto. de Física.
- Servicio de Informática

A los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición se les adicionará la puntuación obtenida en la fase de concurso, la puntuación total determinará el orden de prelación para la cobertura de las plazas convocadas.

En el supuesto de que exista empate entre varios candidatos, el Tribunal para deshacerlo establecerá la prueba que considere oportuna.

ANEXO II

1. Pautas de actuaciones en el mantenimiento diario de edificios e instalaciones.
2. Electricidad: Tensiones de trabajo, maniobras, protecciones, iluminación, mecanismos, herramientas, equipos de medidas y comprobación, etc. Medidas de de seguridad a adoptar en estas tareas.
3. Fontanería: Materiales, herramientas, instalaciones interiores y exteriores, soldaduras, accesorios, etc. Medidas de seguridad a adoptar en estas tareas.
4. Carpintería: Materiales, herramientas y actuaciones básicas. Medidas de seguridad a adoptar en estas tareas.
5. Soldadura-Cerrajería: Materiales, herramientas, soldadura, etc. Medidas de seguridad a adoptar en estas tareas.
6. Climatización: Equipos y componentes más usuales, condiciones de trabajo, salas de máquinas, accesorios, materiales y herramientas, operaciones y normas en el mantenimiento. Medidas de seguridad a adoptar en estas tareas.
7. Almacén: Traslado: Conocimientos genéricos. Traslado y montaje de enseres y mobiliario. Medidas de seguridad a adoptar en estas tareas.

RECTORADO

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del Suministro Centralizado de Gases Canalizados. (BOE núm. 62 de 13 de marzo de 2009, pág. 29875)

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares sobre la contratación del Suministro Centralizado de Gases Canalizados por el procedimiento abierto, se hallan a disposición de los interesados en el Negociado de Información del edificio del Rectorado.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia procedimiento abierto para el suministro de un procesador de alimentos mediante altas presiones. (BOE núm. 65 de 17 de marzo de 2009, pág. 31286).

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares sobre la contratación del Suministro Centralizado de un procesador de alimentos mediante altas presiones. por el procedimiento abierto, se hallan a disposición de los interesados en el Negociado de Información del edificio del Rectorado.

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de Don Manuel Cano Rodríguez, Don Juan Luis Lillo Criado y Don Blas Ogayar Fernández, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. (BOJA núm. 58 de 25 de marzo de 2009, pág. 10) y (BOE núm. 66 de 18 de marzo de 2009 pág. 27027).

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su Disposición Adicional Segunda, que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a su entrada en vigor, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente conforme a lo previsto por el artículo 57 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en los términos en que éste ha sido modificado por la Ley Orgánica 4/2007, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en las mismas plazas que ocupen.

Así pues, una vez solicitadas, por los profesores don Manuel Cano Rodríguez, don Juan Luis Lillo Criado y don Blas Ogayar Fernández, su integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y acreditados los requisitos exigidos por la normativa aplicable, este Rectorado, en el uso de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Jaén, resuelve integrarlo en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, quedando adscrito al mismo Departamento, Área de conocimiento y Centro en el que estuviera en su Cuerpo de origen, con efectos administrativos y económicos desde el uno de marzo de dos mil nueve.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en la forma y condiciones previstas en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede optarse por interponer recurso de reposición, ante este Rectorado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la citada publicación oficial, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, hasta tanto no se resuelva el de reposición expresamente o se produzca su desestimación presunta por silencio administrativo.

Jaén, 1 de marzo de 2009.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Catedrático de Universidad a Don Francisco Jurado Melguizo. (BOE núm. 91 de 14 de abril de 2009 pág. 34748).

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 21 de enero de 2009 (BOE de 5 de febrero de 2009), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Francisco Jurado Melguizo, con Documento Nacional de Identidad número 26.192.159-N, Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de Ingeniería Eléctrica, adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 30 de marzo de 2009.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de Dª. Pilar Peña Amaro, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. (BOE núm. 91 de 14 de abril de de 2009, pág. 34757). Y (BOJA núm. 72 de 16 de abril de 2009, pág. 23).

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su Disposición Adicional Segunda, que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a su entrada en vigor, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente conforme a lo previsto por el artículo 57 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en los términos en que éste ha sido modificado por la Ley Orgánica 4/2007, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en las mismas plazas que ocupen.

Así pues, una vez solicitada, por la profesora Dª. Pilar Peña Amaro, su integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y acreditados los requisitos exigidos por la normativa aplicable, este Rectorado, en el uso de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Jaén, resuelve integrarlo en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, quedando adscrito al mismo Departamento, Área de conocimiento y Centro en el que estuviera en su Cuerpo de origen, con efectos administrativos y económicos desde el veintiséis de marzo de dos mil nueve.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en la forma y condiciones previstas en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede optarse por interponer recurso de reposición, ante este Rectorado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la citada publicación oficial, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, hasta tanto no se resuelva el de reposición expresamente o se produzca su desestimación presunta por silencio administrativo.

Insértese en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.

Jaén, dos de abril de dos mil nueve.- El Rector.- Manuel Parras Rosa

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. (BOE núm. 91 de 14 de abril de 2009 pág. 34822). Y (BOJA núm. 72 de 16 de abril de 2009, pág 26).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos docentes Universitarios, a tenor de lo establecido por los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio de la Junta de Andalucía, este Rectorado en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 53 y 105 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, modificados por Decreto 473/2004, de 27 de julio y Reglamento de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Jaén, aprobados por Consejo de Gobierno de la Universidad el 18 de diciembre de 2008, convoca concurso de acceso a las plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios que se detallan en el anexo I de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos docentes Universitarios, los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio de la Junta de Andalucía, modificados por Decreto 473/2004, de 27 de julio y en lo no previsto en estas normas por las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública, en el Reglamento de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Jaén, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 enero, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los concursantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Los solicitantes deberán reunir los requisitos específicos que a continuación se señalan:

a) Haber sido acreditado/a para el cuerpo docente universitario objeto de convocatoria y que se especifica en el anexo I, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docente universitarios.

Asimismo, podrán presentarse quienes resultaran habilitados/as conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concurso de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados/as para el cuerpo de Catedrático/a de Escuela Universitaria lo están para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

De acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, podrán asimismo presentarse a los concursos de acceso a plazas de profesor Titular de Universidad los funcionarios de los Cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria con titulo de doctor y a los concursos de Catedráticos de Universidad los funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Tal y como regula la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, podrán presentarse los profesores de la universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado en aquellas una posición

equivalente a las de catedrático o profesor titular de universidad, siempre que estén en posesión de la certificación de dicha posición realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en este concurso quienes ostenten la condición de funcionario docente en otra universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la plaza de origen obtenida en concurso durante, al menos, dos años.

f) La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

g) Poseer la titulación exigida.

3. SOLICITUDES

La solicitud para participar en los concursos de acceso se ajustará al modelo que se adjunta como anexo II a la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo presentarse en el Registro General de la Universidad de Jaén por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Jaén.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Jaén en concepto de derechos de participación la cantidad de 30 euros que ingresarán directamente o mediante transferencia en la Cuenta núm. 3067.0109.33.1150653028 de la Caja Rural de Jaén, indicando en el ingreso "Cuerpos Docentes Universitarios". En ningún caso, la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Procederá la devolución de los derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte, caso de ser españoles. Los candidatos que no posean nacionalidad española deberán aportar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vinculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vinculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en la presente convocatoria por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de

derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos deberán presentarse traducidos al español.

b) Certificación por la que se acredite que se cumple con los requisitos relacionados en el punto e) del anterior apartado.
c) Justificante acreditativo del pago de los derechos de participación.
d) Instancia-Curriculum del aspirante por quintuplicado (Anexo II).
e) La documentación que aporten los aspirantes extranjeros estará traducida al español, que será la lengua oficial en que tendrá lugar el desarrollo del concurso.
f) Titulo académico exigido.
g) Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, no admitiéndose ninguna petición de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, la subsanación de las mismas será de 5 días hábiles a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del Registro General (Edificio B-1 del Campus de las Lagunillas) a la vez que se difundirá a través de la página Web de esta Universidad (www.ujaen.es/serv/servpod/). Las listas definitivas se publicarán por igual cauce, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la solicitud, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

5. COMISIONES DE SELECCIÓN

Las Comisiones de Selección estarán formadas por los miembros que se relacionan en el anexo III.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra en los mismos causa justificada de abstención prevista en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que no fuese posible su sustitución, el Rectorado de la

Universidad de Jaén procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida.

La comisión deberá constituirse en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, por lo que el Presidente titular, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días de antelación, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos.

Transcurrido el plazo de constitución sin que esta hubiese tenido lugar, el Rector procederá de oficio a la sustitución del Presidente de la Comisión. El nuevo Presidente deberá convocar la constitución de la nueva Comisión en un plazo de treinta días desde la publicación de su composición.

Para que la Comisión se constituya válidamente se precisará la asistencia de la totalidad de sus miembros titulares. Los miembros titulares que no asistiesen al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus correspondientes suplentes, debiéndose constituir la comisión en un plazo no superior a un mes.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente será sustituido por el profesor de más antigüedad en el cuerpo de Catedráticos de Universidad y, en su defecto, en el de Profesores Titulares de Universidad. En caso de ausencia del Secretario, será sustituido por el miembro de la Comisión de menor categoría y antigüedad.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros que estuviesen ausentes en alguna de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la Comisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

Si una vez constituida la Comisión esta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, conforme a lo previsto en la presente Normativa, en la que no podrán incluirse los miembros que en la anterior hubiesen cesado en su condición.

Los miembros de las Comisiones de selección tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA

El Presidente de la Comisión convocará a los candidatos al acto de presentación con al menos diez días de antelación, señalando al efecto fecha, hora y lugar.

La Comisión de Selección, antes de que se inicie el acto de presentación de candidatos, fijará y hará públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la adjudicación de las plazas. Dichos criterios, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente, investigador, de gestión y, en su caso, asistencial-sanitario, de los candidatos, así como al proyecto docente e investigador, deberán permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate ante la Comisión en la

correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

En la primera sesión de comparecencia que se celebre ante la Comisión, que será la de presentación de los aspirantes, estos entregarán la documentación acreditativa de los méritos e historial académico, docente e investigador, de gestión y, en su caso asistencial-sanitario, así como un ejemplar de las publicaciones y trabajos que se aleguen. Igualmente, se presentará en este acto el proyecto docente e investigador. Para las plazas de Profesor Titular de Universidad, los candidatos entregarán en esta sesión de comparecencia un resumen o guión escrito, por quintuplicado, del tema elegido de entre los reseñados en el proyecto docente.

La Comisión podrá acordar la citación de los candidatos para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar las pruebas a las que se refiere el. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes, junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda con respecto a la causa de la suspensión, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación.

La celebración de las pruebas deberá iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación, determinándose por sorteo público el orden de actuación.

Serán excluidos del concurso de acceso los aspirantes que no se presenten a cualquiera de los actos de comparecencia.

7. PRUEBAS

1) El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad constará de:
   a) La primera prueba para Profesores Titulares de Universidad consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador, de gestión y, en su caso, asistencial-sanitario, alegado. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente e investigador presentado por el candidato. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para determinar el paso de los candidatos a la siguiente prueba. No pasarán a la misma los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.
   b) En el caso de que la primera prueba sea superada por más de un candidato, se realizará una segunda prueba que consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, de un tema elegido por el candidato de entre los correspondientes al proyecto docente presentado por éste. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, cuestiones metodológicas y cuantos aspectos estime relevantes en relación con el tema expuesto. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión, y en el que en todo caso se valorará el conocimiento del candidato del tema expuesto,

así como su capacidad para la exposición y el debate ante la Comisión demostrada durante la prueba.

2) El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad constará de dos pruebas:
   a) La primera prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador, de gestión, y, en su caso asistencial-sanitario, alegados. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente presentado por el candidato. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para determinar el paso de los candidatos a la siguiente prueba. No pasarán a la misma los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.
   b) La segunda prueba consistirá en la exposición oral por el candidato, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el referido proyecto, durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión, y en el que se valorará el proyecto investigador presentado por el candidato, así como su capacidad para la exposición y el debate ante la Comisión demostrada durante la prueba.

8. PROPUESTA DE PROVISIÓN DE PLAZAS

Finalizadas las distintas pruebas del concurso, y a la vista de los informes, la Comisión procederá a realizar una valoración mediante puntuación y/o votación, en la que no será posible la abstención, para determinar la relación priorizada de candidatos propuestos para ocupar las plazas. La Comisión hará público el resultado de la evaluación de cada candidato desglosada en los distintos aspectos evaluados.

De conformidad con lo establecido en el art. 9.1 del RD 1313/2007, de 5 de octubre, la Comisión propondrá al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en los cinco días siguientes a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como la documentación entregada por cada candidato que, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta, si así lo solicitan, en el plazo máximo de tres meses.

El proceso podrá concluir con la decisión de la Comisión de no proveer la plaza o plazas convocadas.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, en el Registro General de la Universidad de Jaén o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública.

9. RECURSO CONTRA LA PROPUESTA DE PROVISIÓN

Contra las propuestas de las comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución

10. COMISIÓN DE RECLAMACIÓN

Las reclamaciones serán valoradas por la Comisión de Reclamaciones prevista en los artículos 109 de los Estatutos de la Universidad de Jaén y 66.2 de la LOU, mediante el procedimiento previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre y en los artículos anteriormente citados de los Estatutos y de la LOU, respectivamente.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS PROPUESTOS.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión en el Registro General de la Universidad de Jaén, los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el apartado 2º e) punto a) de las bases de esta convocatoria.
b) Copia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.
c) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
e) En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.
f) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario público de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados b), c) y d),

debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de Servicio.

12. NOMBRAMIENTOS

Los nombramientos propuestos por la Comisión de Selección serán efectuados por el Rector de la Universidad de Jaén. En caso de que el candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados al Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate —si no se ostentase ya dicha condición—con los derechos y deberes que le son propios.

13. NORMA FINAL

Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones de Selección resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Jaén (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de Reposición ante el Rectorado de la Universidad de Jaén, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso Contencioso-Administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de Reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de las Comisiones de Acceso, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Insértese en el “Boletín Oficial del Estado”.

Jaén, a dos de abril de dos mil nueve.—El Rector.- Manuel Parras Rosa

ANEXO I

Cuerpo: Catedráticos de Universidad

PLAZA NÚMERO: 1
Departamento: Geología
Área de Conocimiento: Cristalografía y Mineralogía
Actividades docentes a realizar: Constitución del medio Físico en Licenciatura de Ciencias Ambientales.
Actividades investigadoras a realizar: Transformaciones minerales en ambientes de baja temperatura
Número de plazas: 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

PLAZA NÚMERO: 2
Departamento: Estadística e Investigación Operativa
Área de Conocimiento: Estadística e Investigación Operativa
Actividades docentes a realizar: Muestreo Estadístico I y II de Diplomatura en Estadística
Actividades investigadoras a realizar: Muestreo Estadístico
Número de plazas: 1

PLAZA NÚMERO: 3
Departamento: Filología Española
Área de Conocimiento: Lingüística General
Actividades docentes a realizar: Lingüística General
Actividades investigadoras a realizar: Lingüística General
Número de plazas: 1

PLAZA NÚMERO: 4
Departamento: Antropología, Geografía e Historia
Área de Conocimiento: Historia Antigua
Actividades docentes a realizar: Historia Antigua en Licenciatura en Historia del Arte
Actividades investigadoras a realizar: Historia Antigua
Número de plazas: 1

PLAZA NÚMERO: 5
Departamento: Antropología, Geografía e Historia
Área de Conocimiento: Geografía Física
Actividades docentes a realizar: Sistemas de Información Geográfica en Licenciatura en Ciencias Ambientales.

Actividades investigadoras a realizar: Procesos de Desertificación en la Dinámica del Paisaje.
Número de plazas: 1

ANEXO III

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, la composición de las distintas Comisiones será la siguiente:

Cuerpo: Catedráticos de Universidad

PLAZA NÚMERO 1

Comisión Titular

Presidente: Don Miguel Ortega Huertas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.
Secretario: Don Pedro A. Ruiz Ortiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.
Vocales:
Doña Magdalena Rodas González, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.
Don Fernando Javier Nieto García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.
Don Francisco Velasco Roldán, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Comisión Suplente

Presidente: Don Nicolás Velilla Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.
Vocal: Don José Torres Ruiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad

PLAZA NÚMERO 2

Comisión Titular

Presidente: Don Antonio Pascual Acosta, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Secretario: Don José Rodríguez Avi, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.
Vocales:
Don Juan Carlos Ruiz Molina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.
Doña Josefa Linares Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Doña Mª del Mar Rueda García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente

Presidente: Don Ramón Gutiérrez Jaimez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.
Vocal: Doña Mª Dolores Martínez Miranda, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

PLAZA NÚMERO 3

Comisión Titular

Presidente: Don Isaac Salvador Gutiérrez Ordoñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de León.
Secretario: Don Ventura Salazar García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.
Vocales:
Doña Milagros Fernández Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.
Don Francisco García Marcos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.
Don Jenaro Ortega Olivares, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente

Presidenta: Doña Mª Luisa Calero Vaquera, Catedrática de Universidad de la Universidad de Córdoba.
Vocal: Don Alejandro Castañeda Castro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

PLAZA NÚMERO 4

Comisión Titular

Presidente: Don José Fernández Ubiña, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.
Secretario: Don Juan Carlos Sánchez León, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.
Vocales:
Doña Mª Victoria Escribano Paño, Catedrática de Universidad de la Universidad de Zaragoza.
Don Francisco Salvador Ventura, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.
Doña Mª de Mar Marcos Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Comisión Suplente

Presidente: Don Ramón Teja Casuso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.
Vocal: Don Gonzalo Bravo Castañeda, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

PLAZA NÚMERO 5

Comisión Titular

Presidente: Don Emilio Ferre Bueno, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.
Secretario: Don Luis Cáncer Pomar, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.
Vocales:
Doña Mª Fernanda Pita López, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Doña Concepción Fidalgo Hijano, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.
Don Emilio Arroyo López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Comisión Suplente

Presidenta: Doña Mª Asunción Romero Díaz, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia.
Vocal: Don José Damián Ruiz Sinoga, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Grupo III, categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio (Departamento de Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología).

La provisión de puestos de trabajo del personal laboral fijo de la Universidad de Jaén, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Título II Capítulo 3 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Finalizados los procesos de traslado y promoción interna y acordadas las plazas vacantes que se pueden ofertar para su cobertura con personal de nuevo ingreso, se hace necesario por parte de este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto

230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 152, de 8 de agosto de 2003); y de conformidad con lo establecido en el art. 22 del antedicho Convenio Colectivo y en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resuelve convocar oposición libre para cubrir mediante contrato en régimen laboral de duración indefinida, la plaza de personal laboral que se indica en la norma 1.1 de esta convocatoria, vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de esta Universidad, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio, grupo III.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará , en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 36 de 23 de febrero de 2004); en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en las bases de la convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II.

1.4. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, con arreglo a las pruebas y ejercicios que se especifican en el anexo I.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado en que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

1.6. Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas.

1.7. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de los Organismos Públicos.

1.8. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

B) Estar en posesión del título de B.U.P. Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o Título equivalente.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

E) Estar en posesión de la acreditación B como personal competente para trabajo con animales de experimentación (RD/1201/2005, de 10 de octubre).

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que será facilitado en el Negociado de Información de la Universidad de Jaén o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública que se facilitan en las Subdelegaciones del Gobierno.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.

d) Acreditación B (RD/1201/2005 de 10 de octubre).

3.4. Los derechos de examen de esta oposición serán de 20,00 euros, que se ingresarán en la CAJA RURAL DE JAEN, Oficina Universidad, número de cuenta

3067.0109.33.1150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: oposición personal laboral; o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén dictará Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, en la que además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión. Serán excluidos aquellos aspirantes que no aporten la documentación detallada en el apartado 3.3 o presente solicitud fuera de plazo.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, edificio B-1, del Campus las Lagunillas.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR

4.1. Composición: El Tribunal calificador de estas pruebas estará formado por seis miembros nombrados por el Rector, actuando como Secretario un miembro del Personal de Administración y Servicios adscrito al Servicio de Personal y Organización Docente.

Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de excluidos a que se refiere la base 3.5.

4.2. El Tribunal podrá nombrar vocales asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el

art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de al menos, tres de sus miembros con derecho a voto y, en todo caso, el Presidente y el Secretario (o sus suplentes).

4.5. Previa convocatoria del Presidente de cada Tribunal, éste celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal de Administración y Servicios, edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953-212277.

4.7. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, debiendo ir provistos del documento nacional de identidad o acreditación equivalente.

4.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

4.9. El Presidente de cada Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5. RELACIÓN DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y POSTERIOR FIRMA DEL CONTRATO.

5.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, El Tribunal hará públicas, en el Tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén (Edificio B-1), las listas con las puntuaciones correspondientes. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

5.2. Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público, en idéntico lugar, la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la suma total. El número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

En el plazo de tres días desde que se haga pública dicha relación, el presidente del Tribunal correspondiente elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Jaén.

5.3. Los aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas para su contratación como personal laboral fijo presentarán en el Servicio de Personal y Organización Docente de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

5.4. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

5.5**.** Para la formalización de los contrato, desde el Servicio de Personal y Organización Docente se remitirá comunicación a los candidatos propuestos, a la dirección que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

5.6. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

6. NORMA FINAL

6.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en esta oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 1 de marzo de 2009**.-** El Rector. Manuel Parras Rosa.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

Consistirá en la celebración de una prueba de aptitud desglosada en dos ejercicios:

Primer ejercicio: Preguntas tipo test con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas válida, sobre el contenido integro del programa que figura en el anexo II.

Las contestaciones erróneas se penalizarán de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C = \frac{A - \frac{E}{d-1}}{n} \times 10$$

C = Calificación final.
A = Número de aciertos
E = Número de errores.
d = Número de respuestas alternativas para cada pregunta.
n = Número total de preguntas.

Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en una prueba práctica o supuesto práctico sobre las funciones a desempeñar, programa y/o conocimientos exigidos en la convocatoria (bloque II del Anexo II), que permita demostrar las habilidades del trabajador para el desempeño del puesto.

Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones en los tres ejercicios.

El tiempo máximo para la realización de los dos ejercicios será determinado por el Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá por la mayor calificación obtenida en el segundo.

ANEXO II
PROGRAMA:

BLOQUE I: PARTE GENERAL

Tema 1: El IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 2: Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica, de 12 de abril.

Tema 3: Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, adaptados mediante Decreto 473/2004, de 27 de julio (B.O.J.A. nº 151, de 3 de agosto de 2004).

Tema 4: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riegos Laborales

BLOQUE II: PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Mantenimiento de equipos de laboratorio. Calibración y verificación de equipos. Mantenimiento y limpieza de material óptico. Material de vidrio, plástico y otro pequeño instrumental utilizado en los laboratorios. Técnicas y procedimientos de limpieza, desinfección y esterilización de material de laboratorio. Productos y equipos utilizados.

Tema 2. Disoluciones. Conceptos de molaridad, normalidad y molalidad. Formulación química. Unidades del SI. Preparación de tampones. Valoraciones ácido-base

Tema 3. Técnicas cromatográficas y de centrifugación: fundamento y equipos. Espectrofotometría visible-ultravioleta: fundamento, equipos y aplicaciones. Calibración. Preparación y uso de curvas patrón

Tema 4. Técnicas de electroforesis: Tipos y aplicaciones. Técnicas de cuantificación de proteínas y ácidos nucleicos. Amplificación del DNA mediante PCR.

Tema 5. Microscopía óptica y electrónica: Preparación de muestras para microscopía óptica y electrónica, obtención y fijación. Tipos de fijadores y sus aplicaciones: Deshidratación, inclusión en glicerina. Preparaciones microscópicas permanentes. Microtomo. Tinciones

Tema 6. Material de disección. Manipulación, mantenimiento y manejo de distintos tipos de muestras biológicas.

Tema 7. La seguridad en el laboratorio biológico. Instalaciones. Elementos de seguridad. Sustancias químicas y biológicas peligrosas. Actuación en caso de derrames. Señalización de riesgos. Clasificaciones, pictogramas e indicaciones de peligro. Almacenamiento de productos. Tratamiento de residuos. Requisitos para el manejo y el material de distintos tipos de muestras biológicas de uso en el laboratorio.

Tema 8. Nomenclatura y Taxonomía básicas. Claves de identificación. Reconocimiento de grandes grupos taxonómicos de flora y fauna. Organografía macroscópica animal, vegetal y micológica.

Tema 9. Técnicas de conservación de colecciones biológicas (entomológicas, herbarios, etc). Registro y etiquetado. Tratamientos de mantenimiento y preservación.

Tema 10. Técnicas de observación y conteo de organismos y otros materiales biológicos (bacterias, esporangios, esporas, polen y plancton).

Tema 11. Cultivo de plantas *in vivo* e *in vitro*. Preparación de medios y soluciones nutritivas. Preparación, uso y conservación de reguladores del crecimiento. Cámaras de cultivo. Campana de flujo laminar.

Tema 12. Uso de hojas de cálculo y procesadores de texto (Excel y Word).

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de marzo de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Grupo III, categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio (Departamento de Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología). (BOJA núm. 50, de 13.3.2009). (BOJA núm. 66 Sevilla, 6 de abril 2009, pág. 68).

Advertido error en la publicación de la Resolución de 1 de marzo de 2009, («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía » núm. 50, de 13 de marzo de 2009) página núm. 28, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Grupo III, categoría de Técnico Especialista de Laboratorio (Departamento de Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología) de esta Universidad, por el sistema de oposición libre.

ANEXO I

Donde dice: El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones en los tres ejercicios.

Debe decir: El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones en los dos ejercicios.

Jaén, 17 de marzo de 2009

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Grupo III, categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio (Departamento de Biología Experimental).

La provisión de puestos de trabajo del personal laboral fijo de la Universidad de Jaén, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Título II Capítulo 3 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Finalizados los procesos de traslado y promoción interna y acordadas las plazas vacantes que se pueden ofertar para su cobertura con personal de nuevo ingreso, se hace necesario por parte de este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 152, de 8 de agosto de 2003); y de conformidad con lo establecido en el art. 22 del antedicho Convenio Colectivo y en el artículo 75**.**2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resuelve convocar oposición libre para cubrir mediante contrato en régimen laboral de duración indefinida, la plaza de personal laboral que se indica en la norma 1.1 de esta convocatoria, vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de esta Universidad, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio, grupo III.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará , en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 36 de 23 de febrero de 2004); en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en las bases de la convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II.

1.4. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, con arreglo a las pruebas y ejercicios que se especifican en el anexo I.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado en que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

1.6. Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas.

1.7. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de ersonal laboral al servicio de los Organismos Públicos.

1.8. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

B) Estar en posesión del título de B.U.P. Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o Título equivalente.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que

sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

E) Estar en posesión de la acreditación B como personal competente para trabajo con animales de experimentación (RD/1201/2005, de 10 de octubre).

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que será facilitado en el Negociado de Información de la Universidad de Jaén o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública que se facilitan en las Subdelegaciones del Gobierno.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.

d) Acreditación B (RD/1201/2005 de 10 de octubre)

3.4. Los derechos de examen de esta oposición serán de 20,00 euros, que se ingresarán en la CAJA RURAL DE JAEN, Oficina Universidad, número de cuenta 3067.0109.33.1150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: oposición personal laboral; o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén dictará Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, en la que además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión. Serán excluidos aquellos aspirantes que no aporten la documentación detallada en el apartado 3.3 o presente solicitud fuera de plazo.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, edificio B-1, del Campus las Lagunillas.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR

4.1. Composición: El Tribunal calificador de estas pruebas estará formado por seis miembros nombrados por el Rector, actuando como Secretario un miembro del Personal de Administración y Servicios adscrito al Servicio de Personal y Organización Docente.

Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de excluidos a que se refiere la base 3.5.

4.2. El Tribunal podrá nombrar vocales asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de al menos, tres de sus miembros con derecho a voto y, en todo caso, el Presidente y el Secretario (o sus suplentes).

4.5. Previa convocatoria del Presidente de cada Tribunal, éste celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas..

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal de Administración y Servicios, edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953-212277.

4.7. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, debiendo ir provistos del documento nacional de identidad o acreditación equivalente.

4.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

4.9. El Presidente de cada Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5. RELACIÓN DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y POSTERIOR FIRMA DEL CONTRATO.

5.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, El Tribunal hará públicas, en el Tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén (Edificio B-1), las listas con las puntuaciones correspondientes. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

5.2. Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público, en idéntico lugar, la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la suma total. El número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

En el plazo de tres días desde que se haga pública dicha relación, el presidente del Tribunal correspondiente elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Jaén.

5.3. Los aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas para su contratación como personal laboral fijo presentarán en el Servicio de Personal y Organización Docente de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.
b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

5.4. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

5.5**.** Para la formalización de los contrato, desde el Servicio de Personal y Organización Docente se remitirá comunicación a los candidatos propuestos, a la dirección que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus

derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

5.6. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

6. NORMA FINAL

6.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en esta oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 1 de marzo de 2009**.-** El Rector. Manuel Parras

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

Consistirá en la celebración de una prueba de aptitud desglosada en dos ejercicios:

Primer ejercicio: Preguntas tipo test con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas válida, sobre el contenido integro del programa que figura en el anexo II.

Las contestaciones erróneas se penalizarán de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C = \frac{A - \frac{E}{d-1}}{n} \times 10$$

C = Calificación final.
A = Número de aciertos
E = Número de errores.
d = Número de respuestas alternativas para cada pregunta.
n = Número total de preguntas.

Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en una prueba práctica o supuesto práctico sobre las funciones a desempeñar, programa y/o conocimientos exigidos en la convocatoria (bloque II del Anexo II), que permita demostrar las habilidades del trabajador para el desempeño del puesto.

Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones en los tres ejercicios.

El tiempo máximo para la realización de los dos ejercicios será determinado por el Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá por la mayor calificación obtenida en el segundo.

ANEXO II

PROGRAMA:

BLOQUE I: PARTE GENERAL

Tema 1: El IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 2: Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica, de 12 de abril.

Tema 3: Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, adaptados mediante Decreto 473/2004, de 27 de julio (B.O.J.A. nº 151, de 3 de agosto de 2004).

Tema 4: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riegos Laborales

BLOQUE II: PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Mantenimiento de equipos de laboratorio. Calibración y verificación de equipos. Material de vidrio, plástico y otro pequeño instrumental utilizado en los laboratorios. Técnicas y procedimientos de limpieza, desinfección y esterilización de material de laboratorio. Productos y equipos utilizados.

Tema 2. Normas de trabajo de aplicación general en el laboratorio. Tipos de calidad de los reactivos y productos utilizados en el laboratorio. Adecuación de los mismos al uso al que vayan a ser destinados.

Tema 3. Conceptos básicos de química. Número atómico, peso atómico y peso molecular. Isótopos. Concepto de mol. Estequiometría. Formulación química básica.

Unidades de medida y concentraciones. Unidades del SI. Formas de expresar la concentración. Disoluciones. Naturaleza y tipo. Propiedades de las disoluciones.

Tema 4. Operaciones básicas en el laboratorio. El material volumétrico en el laboratorio. Medida de volúmenes, pesada, preparación de disoluciones, dilución y concentración. Análisis volumétrico: ácido-base y redox.

Tema 5. Fundamentos de estructura de macromoléculas y métodos generales de separación. Fundamentos, equipos aplicaciones y manejo de las técnicas cromatográficas, espectrofotométrícas y electroforéticas.

Tema 6. Fundamentos y equipos de las técnicas básicas de preparación de muestras en biología molecular: homogeneización, centrifugación, filtración y diálisis.

Tema 7. Técnicas básicas de manipulación de ácidos nucleicos. Preparación de cultivos bacterianos, Clonación y análisis de transformantes.

Tema 8. Fundamentos, equipos y manejo de las técnicas de preparación de muestras para microscopía óptica; fijación, microtomía y tinción. Técnicas histoquímicas e inmunohistoquímicas. Manejo del microscopio óptico.

Tema 9. Mantenimiento y manejo de animales de experimentación. Anestesia de pequeños animales. Material de disección. Manipulación y mantenimiento de distintos tipos de muestras biológicas y clínicas.

Tema 10. La seguridad en el laboratorio químico y biológico. Instalaciones. Elementos de seguridad. Sustancias químicas y biológicas peligrosas. Actuación en caso de derrames. Señalización de riesgos. Clasificaciones, pictogramas e indicaciones de peligro. Almacenamiento de productos. Tratamiento de residuos. Requisitos para el manejo y el material de distintos tipos de muestras biológicas de uso en el laboratorio.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de marzo de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Grupo III, categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio (Departamento de Biología Experimental) (BOJA núm. 50, de 13.3.09). (BOJA núm. 67 Sevilla, 7 de abril 2009, pág. 32).

Advertido error en la publicación de la Resolución de 1 de marzo de 2009 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 50, de 13 de marzo de 2009), página núm. 25, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Grupo III, categoría de Técnico Especialista de Laboratorio (Departamento de Biología Experimental) de esta Universidad por el sistema de oposición libre.

ANEXO I

Donde dice: El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones en los tres ejercicios.

Debe decir: El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones en los dos ejercicios.

Jaén, 17 de marzo de 2009

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009 de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Grupo III, categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio (Centro de Instrumentación Científico-Técnica).

La provisión de puestos de trabajo del personal laboral fijo de la Universidad de Jaén, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Título II Capítulo 3 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Finalizados los procesos de traslado y promoción interna y acordadas las plazas vacantes que se pueden ofertar para su cobertura con personal de nuevo ingreso, se hace necesario por parte de este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 152, de 8 de agosto de 2003); y de conformidad con lo establecido en el art. 22 del antedicho Convenio

Colectivo y en el artículo 75**.**2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resuelve convocar oposición libre para cubrir mediante contrato en régimen laboral de duración indefinida, la plaza de personal laboral que se indica en la norma 1.1 de esta convocatoria, vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de esta Universidad, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio, grupo III.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará , en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 36 de 23 de febrero de 2004); en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en las bases de la convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II.

1.4. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, con arreglo a las pruebas y ejercicios que se especifican en el anexo I.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado en que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

1.6. Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas.

1.7. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de los Organismos Públicos.

1.8. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

B) Estar en posesión del título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o Título equivalente.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

E) Estar en posesión de la acreditación A como personal competente para trabajo con animales de experimentación (R.D. 1201/2005, de 10 de octubre).

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que será facilitado en el Negociado de Información de la Universidad de Jaén o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública que se facilitan en las Subdelegaciones del Gobierno.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.

d) Acreditación A (R.D. 1201/2005, de 10 de octubre).

3.4. Los derechos de examen de esta oposición serán de 20,00 euros, que se ingresarán en la CAJA RURAL DE JAEN, Oficina Universidad, número de cuenta 3067.0109.33.1150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: oposición personal laboral; o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén dictará Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, en la que además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión. Serán excluidos aquellos aspirantes que no aporten la documentación detallada en el apartado 3.3 o presente solicitud fuera de plazo.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, edificio B-1, del Campus las Lagunillas.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR

4.1. Composición: El Tribunal calificador de estas pruebas estará formado por seis miembros nombrados por el Rector, actuando como Secretario un miembro del Personal de Administración y Servicios adscrito al Servicio de Personal y Organización Docente.

Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de excluidos a que se refiere la base 3.5.

4.2. El Tribunal podrá nombrar vocales asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de al menos, tres de sus miembros con derecho a voto y, en todo caso, el Presidente y el Secretario (o sus suplentes).

4.5. Previa convocatoria del Presidente de cada Tribunal, éste celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal de Administración y Servicios, edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953-212277.

4.7. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, debiendo ir provistos del documento nacional de identidad o acreditación equivalente.

4.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

4.9. El Presidente de cada Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5. RELACIÓN DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y POSTERIOR FIRMA DEL CONTRATO.

5.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, El Tribunal hará públicas, en el Tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén (Edificio B-1), las listas con las puntuaciones correspondientes. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

5.2. Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público, en idéntico lugar, la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la suma total. El número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

En el plazo de tres días desde que se haga pública dicha relación, el presidente del Tribunal correspondiente elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Jaén.

5.3. Los aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas para su contratación como personal laboral fijo presentarán en el Servicio de Personal y Organización Docente de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.
b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

5.4. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

5.5**.** Para la formalización de los contrato, desde el Servicio de Personal y Organización Docente se remitirá comunicación a los candidatos propuestos, a la dirección que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

5.6. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

6. NORMA FINAL

6.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en esta oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y

en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 18 de marzo de 2009**.-** El Rector. Manuel Parras Rosa.

ANEXO I
EJERCICIOS Y VALORACIÓN

Consistirá en la celebración de una prueba de aptitud desglosada en tres ejercicios:

Primer ejercicio: Preguntas tipo test con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas válida, sobre el contenido integro del programa que figura en el anexo II.

Las contestaciones erróneas se penalizarán de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C = \frac{A - \frac{E}{d-1}}{n} \times 10$$

C = Calificación final.
A = Número de aciertos
E = Número de errores.
d = Número de respuestas alternativas para cada pregunta.
n = Número total de preguntas.

Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en una prueba práctica o supuesto práctico sobre las funciones a desempeñar, programa y/o conocimientos exigidos en la convocatoria (bloque II del Anexo II), que permita demostrar las habilidades del trabajador para el desempeño del puesto.

Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones en los dos ejercicios.

El tiempo máximo para la realización de los dos ejercicios será determinado por el Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá por la mayor calificación obtenida en el segundo.

ANEXO II
PROGRAMA

BLOQUE I: PARTE GENERAL

Tema 1. El IV Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 2. Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica de 12 de abril.

Tema 3. Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, adaptados mediante Decreto 473/2004, de 27 de julio (BOJA núm. 151, de 3 de agosto de 2004).

Tema 4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

BLOQUE II: PARTE ESPECÍFICA

I. LEGISLACIÓN Y ÉTICA

Tema 5. Principios éticos, legislación y normativa vigente sobre experimentación animal.

II. BIOLOGÍA Y BIENESTAR ANIMAL

Tema 6. Anatomía, fisiología y mantenimiento general de las especies utilizadas en experimentación animal.

Tema 7. Nutrición y lechos. Composición de las dietas y requerimientos nutricionales.

Tema 8. Bebida: sistemas, calidad y tratamiento del agua.

Tema 9. Reproducción, cría y herencia.

Tema 10. Conducta, estrés y bienestar: reconocimiento, signos clave.

Tema 11. Patologías dominantes en roedores y lagomorfos.

Tema 12. Reconocimiento y seguimiento del estado de salud de los animales. Tipos de animales por su condición sanitaria y genética.

III. MANEJO Y CONTROL DE LOS ANIMALES

Tema 13. Instalaciones. Contención. Barreras.

Tema 14. Estabulación: medio ambiente y su control. Equipamiento.

Tema 15. Técnicas básicas de manejo, sujeción y manipulación. Registro y marcaje. Métodos de identificación.

Tema 16. Suministro y transporte de animales de experimentación: Legislación y criterios básicos de transporte. Normas de aplicación en la recepción. Cuarentena y controles.

Tema 17. Conocimientos básicos de los métodos de eutanasia.

Tema 18. Limpieza e higiene: Procedimientos de limpieza, productos y dosis.

Tema 19. Eliminación de cadáveres y residuos. Registro.

IV. SALUD Y SEGURIDAD

Tema 20. Salud y seguridad laboral en el trabajo con animales de experimentación: Zoonosis y alergias. Control de riesgos.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOE:

REAL DECRETO 298/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia. (BOE núm. 57 de 7 de marzo de 2009, pág. 23288).

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL REAL DECRETO 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. (BOE núm. 75 de 28 de marzo de 2009 pág. 29661).

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2009, de la Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento, por la que se conceden ayudas complementarias para estancias breves en España y en el extranjero durante el año 2009 correspondientes a los beneficiarios de ayudas predoctorales de formación de personal investigador.(BOE núm. 57 Sábado 7 de marzo de 2009, pág. 23483).

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2009, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se publican las ayudas concedidas en 2008 para la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico y de acciones complementarias en el marco del Subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental orientada a los Recursos y Tecnologías Agrarias en coordinación con las Comunidades Autónomas y de Acciones Complementarias, dentro del Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental, en el marco del VI Plan Nacional de I+D+I 2008-2011. (BOE núm. 65 de 17 de marzo de 2009 pág. 26644).

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2009, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se efectúa convocatoria extraordinaria en el año 2009 para la concesión de las ayudas del Subprograma de Proyectos Singulares y Estratégicos de demostración cooperativa en energía y su utilización eficiente, de acuerdo con las actuaciones incluidas en el Plan E, dentro del Programa Nacional de Cooperación Público-Privada de la línea instrumental de articulación e internacionalización del sistema, en el marco del Plan Nacional I+D+i 2008-2011. (BOE núm. 83 de 6 de abril de 2009 pág. 32750).

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se dictan instrucciones para el acceso a la Universidad española, en el próximo curso 2009-2010, de los alumnos procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE núm. 98 de 22 de abril de 2009 pág. 36210).

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOJA:

ACUERDO de 24 de febrero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a esta Consejería para incrementar subvenciones, de acuerdo con el Plan Plurianual de Inversiones 2006-2010, a las Universidades Públicas de Andalucía. (BOJA núm. 46 de 9 de marzo de 2009, pág. 8).

ACUERDO de 24 de febrero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el gasto de esta Consejería para subvencionar, de acuerdo con el Plan Plurianual de Inversiones 2006-2010, a las Universidades Públicas de Andalucía que se detallan en el Anexo. (BOJA núm. 46 de 9 de marzo de 2009, pág 7).

ORDEN de 19 de enero de 2009, por la que se autoriza para el curso académico 2008/2009 la impartición de enseñanzas de los Programas Oficiales de Posgrado, en las Universidades Públicas de Andalucía, cuya implantación fue acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 13 de mayo de 2008. (BOJA núm. 60 de 27 de marzo de 2009, pág 7).

ORDEN de 18 de febrero de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades de voluntariado, y se efectúa su convocatoria para el año 2009. (BOJA núm. 45 de 6 de marzo de 2009, pág, 6).

ORDEN de 27 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por el Instituto Andaluz de la Juventud a asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles, secciones juveniles, entidades sin fines de lucro y grupos de corresponsales juveniles, en materia de juventud, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2009. (BOJA núm. 69 de 13 de abril de 2009, pág 4).

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2009, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convocan incentivos en el 2009 para la formación de personal docente e investigador predoctoral en las Universidades Públicas de Andalucía, en áreas de conocimiento consideradas deficitarias por necesidades institucionales docentes y de investigación y se establece el procedimiento de selección de dicho personal. (BOJA núm. 47 de 10 de marzo de 2009, pág 7)

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2009, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se instrumenta el procedimiento de selección de personal investigador doctor correspondiente a los proyectos de investigación de excelencia incentivados mediante Resolución que se cita. (BOJA núm. 51 de 16 de marzo 2009, pág. 9).

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2009, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y las Universidades Públicas de

Andalucía para propuestas de nuevos planes de estudios en el Marco de la Nueva Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales. (BOJA núm. 53 de 18 de marzo de 2009, pág. 68).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

AYUDAS PROPIAS

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 9 de marzo de 2009, por la que se convocan ayudas para alumnos matriculados en el Curso de Experto Universitario en Peritaje Judicial Inmobiliario[1].

CURSO ACADÉMICO 2008/2009

De acuerdo con la Normativa de Enseñanzas Propias de la Universidad de Jaén, aprobada por la Comisión Gestora en la sesión nº 57, de 15 de diciembre de 1997, modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de enero 2004, entre un 5 y un 10% del presupuesto de ingresos de las distintas modalidades de dichas enseñanzas se destinarán a ayudas para alumnos.

1.- NÚMERO DE AYUDAS:

El número y cuantía exacta de las ayudas es el siguiente:

Número de ayudas: 3 medias ayudas
Importe: 50% del importe abonado por el estudiante en concepto de matrícula en el curso de Experto en Peritaje Judicial Inmobiliario.

De conformidad con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, (B.O.E. de 29 de noviembre) del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, dicha cantidad estará sujeta a tributación y, por tanto, se le aplicará la retención legalmente establecida.

2.- INCOMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de distinta o igual naturaleza.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Estar matriculado en los estudios del Título de Experto en Peritaje Judicial Inmobiliario en el curso académico 2008/2009.

4.- DOCUMENTACIÓN

[1] En el presente documento se utiliza el género masculino en sentido genérico, sin connotación sexista alguna.

El solicitante deberá aportar:

A.- Impreso de solicitud, en modelo normalizado, debidamente cumplimentado. Éstos se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Ayudas al Estudio de la Universidad de Jaén.

B.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 14 años. En el caso de que formen parte de la unidad familiar menores de 14 años, fotocopia del libro de familia.

C.- Autorización a la Universidad de Jaén, firmada por el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 14 años, para obtener sus datos económicos a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el modelo que se facilitará junto con la solicitud.

D.- Cualquier otra documentación acreditativa de las circunstancias personales de carácter especial, que sea invocada por el solicitante.

La no presentación, en el plazo requerido, de la documentación básica para la resolución del expediente dará lugar a la denegación de la ayuda.

5.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS

El proceso de selección lo llevará a cabo, según se dispone en el apartado sexto de la resolución de 1 de marzo de 1999, del Rectorado de la Universidad de Jaén, por la que se regula la concesión de Ayudas para la realización de estudios de las distintas modalidades de enseñanzas propias, la Comisión de Ayudas de Enseñanzas Propias, cuyos miembros a continuación se relacionan:

Presidente: Directora del Secretariado de Becas, Ayudas y Atención al Estudiante.

Vocal: Director del Secretariado de Formación Permanente.

Secretario: Jefe de la Sección de Ayudas al Estudio.

Asistirá a la reunión, como asesor técnico, el Jefe del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorarán las circunstancias económicas del siguiente modo:

6.1) Renta familiar: La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculados de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se consideran miembros computables de la familia, a efectos del cálculo de renta, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2007 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

La presentación de la solicitud de esta ayuda implicará la autorización a la Universidad de Jaén para obtener los datos necesarios para determinar la renta a estos efectos, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, siempre que el solicitante y el titular de la declaración del IRPF lo autoricen expresamente con su firma en el impreso que se les facilitará junto con el de la solicitud.

Los solicitantes no podrán superar los umbrales de renta siguientes, establecidos en la convocatoria de becas del Régimen General del MEPSYD en el curso 2008/09 para la ayuda de precios públicos como único componente de la beca:

- Familias de 1 miembro……. 13.622 €
- Familias de 2 miembros…….23.252 €
- Familias de 3 miembros…….31.561 €
- Familias de 4 miembros…….37.482 €
- Familias de 5 miembros…….41.894 €
- Familias de 6 miembros…….45.225 €
- Familias de 7 miembros…….48.520 €
- Familias de 8 miembros…….51.800 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.273 € por cada nuevo miembro computable.

6.2) Académicas:

Nota media del expediente académico correspondiente a la titulación universitaria realizada, calculada según la tabla de equivalencias siguiente:

Matrícula de Honor:	4 puntos
Sobresaliente:	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado/convalidado:	1 punto
Suspenso/no presentado:	0 puntos

Los solicitantes deberán de aportar el certificado académico correspondiente, al objeto de poder calcular su nota media. No se tendrá en cuenta ningún otro mérito de carácter académico.

En caso de que el solicitante posea dos o más titulaciones, sólo se considerará la que tenga la nota media más alta.

Se concederán las ayudas a los alumnos que cumpliendo los requisitos económicos establecidos y hayan superado el curso, alcancen la nota media más alta en

los expedientes académicos. Si los candidatos sobrepasasen los límites económicos, la comisión ponderará en función de los requisitos económicos y académicos de los solicitantes, la conveniencia o no de declarar vacantes las ayudas. En caso de empate, resolverá la comisión.

7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

a) Acreditar el cumplimiento y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.

b) Haber finalizado los estudios del Título de Experto Universitario en Peritaje Judicial Inmobiliario en el curso académico 2008/2009.

8.- CLAÚSULA SUPLETORIA

La Resolución, de 2 de junio de 2008 (BOE de 24 de junio), de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se convocan becas de carácter general y movilidad para el curso académico 2008/2009, para alumnado universitario y de otros estudios superiores, tendrá carácter supletorio.

9.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en la Sección de Ayudas al Estudio (Edificio Bachiller Pérez de Moya), en el Campus de las Lagunillas de la Universidad de Jaén, en el modelo normalizado que se encuentra a disposición de los interesados en la citada Sección.

El plazo de presentación de solicitudes será del día 17 de marzo al 16 de abril de 2009.

10.- RESOLUCIÓN

La comisión, una vez analizados los requisitos económicos de los solicitantes, publicará un listado en el que figurarán los que los cumplen, ordenado de acuerdo con los criterios del apartado 6, así como un listado con los solicitantes que no cumplen dichos requisitos. Estos listados tendrán únicamente valor informativo y, en ningún caso, supondrán la adquisición de derecho alguno por parte de los solicitantes.

Las posibles reclamaciones a este listado se resolverán y notificaran con la publicación de la resolución definitiva.

Dichos listados, se publicarán en los tablones de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio y de la Sección de Estudios de Postgrado (Edificio Bachiller Pérez de Moya, en el Campus de Las Lagunillas.

Una vez comprobado la superación del curso, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7b), la comisión realizará en el plazo máximo de seis meses la resolución por la que se publicará el listado definitivo de alumnos beneficiarios y excluídos.

La resolución definitiva se publicará en los tablones de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio y de la Sección de Estudios de Postgrado (Edificio Bachiller Pérez de Moya), en el Campus de Las Lagunillas.

Contra la presente resolución puede interponer, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el art. 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

EL RECTOR - Manuel Parras Rosa

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 16 de marzo de 2009, por la que se convocan Ayudas Sociales Urgentes de Tipo Puntual para el curso académico 2008/2009[2].

La Universidad de Jaén, sensible ante la realidad socioeconómica de su alumnado, ha dispuesto en el artículo 120 l) del Decreto 230/2003, de 29 de julio (BOJA nº 152, de 8 de agosto de 2003), reformado por el Decreto 473/2004, de 27 de julio (BOJA nº 151, de 3 de agosto de 2004; corrección de errores en BOJA nº 4, de 7 de enero de 2005), por el que se aprueban sus Estatutos: “Es un derecho de los estudiantes, beneficiarse, de acuerdo con los criterios que fije la Universidad de Jaén, de un sistema justo de becas, ayudas y créditos financieros”.

[2] En el presente documento se utiliza el género masculino en sentido genérico, sin connotación sexista alguna.

En coherencia con lo expuesto se convocan las Ayudas Sociales Urgentes de Tipo Puntual, que tienen como objetivo contribuir a paliar las circunstancias económicas que impiden o dificultan la realización de estudios, dirigidas a aquellas personas que les haya sido denegada la beca del Régimen General del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte (MEPSYD).

1.- OBJETO

Esta ayuda está destinada a sufragar, según las disponibilidades presupuestarias, el importe total o parcial de los precios públicos por servicios académicos de aquellos alumnos que, cumpliendo los requisitos económicos exigidos en la convocatoria del curso 2008/09 de las becas del Régimen General del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y Ciencia (MEPSYD), no hayan podido obtenerla por un rendimiento académico insuficiente, que tenga su causa en una circunstancia excepcional debidamente acreditada.

Asimismo podrán optar a este tipo de ayudas, alumnos a los que se les hubiese denegado la beca del Régimen General del MEPSYD por su situación económica, que se encuentra reflejada en la Declaración del Impuesto sobre la Renta de 2007, y ésta haya variado drásticamente, de tal forma que en la fecha actual no le permitiera sufragar su matrícula

En todo caso, salvo que la Comisión estime lo contrario, quedarán excluidos aquellos alumnos que reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria de Becas y Ayudas al Estudio de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y Ciencia, no la solicitaron dentro del plazo establecido.

2.- NÚMERO DE AYUDAS

El número de ayudas está determinado por las disponibilidades presupuestarias, por lo que se otorgarán las máximas posibles hasta un importe total de 55.000 €.

3.- CONSOLIDACIÓN

Para que la ayuda pueda ser consolidada por el solicitante será preciso, además de cumplir los requisitos establecidos, que obtenga un orden de prelación de su derecho que le sitúe dentro de los créditos consignados para esa finalidad.

4.- DOCUMENTACIÓN:

El solicitante deberá aportar:

A.- Impreso de solicitud, en modelo normalizado, debidamente cumplimentado. Éstos se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Ayudas al Estudio de la Universidad de Jaén, en la Secretaría de la Escuela Politécnica Superior de Linares, así como en la Escuela Universitaria Sagrada Familia de Úbeda.

B.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 14 años. En el caso de que formen parte de la unidad familiar menores de 14 años, fotocopia del libro de familia.

C.- Fotocopia de la carta de pago de precios públicos por matrícula del curso académico 2008-09.

D.- Autorización a la Universidad de Jaén, firmada por el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 14 años, para obtener sus datos económicos a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el modelo que se facilitará junto con la solicitud.

La no presentación, en el plazo requerido, de la documentación básica para la resolución del expediente dará lugar a la denegación de la ayuda.

5.- REQUISITOS

5.1.- ACADÉMICOS

- Haber superado en el curso 2007/2008, al menos, 33 créditos si se trata de Enseñanzas Técnicas, o 42 en el resto de estudios, El requisito del número mínimo de créditos superados podrá ser diferente cuando la Comisión, atendiendo a circunstancias singulares, así lo considere.
- Estar matriculado en titulaciones de Primer o Segundo Ciclo. Por tanto, no se concederán a los estudiantes matriculados en Másteres Oficiales.

5.2.- ECONÓMICOS

La presentación de la solicitud de la Ayuda Social implicará la autorización a la Universidad de Jaén para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de ayuda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Por tanto, todos los solicitantes deberán cumplimentar correctamente el impreso que se señala en el apartado 4.D.- de esta convocatoria.

5.2.1.- RENTA FAMILIAR

La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculados de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se consideran miembros computables de la familia, a efectos del cálculo de renta, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2007 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los

padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores, con el certificado municipal correspondiente.

Los solicitantes no podrán superar los umbrales de renta siguientes, establecidos en la convocatoria de becas del Régimen General del MEPSYD en el curso 2008/09 para la ayuda de precios públicos como único componente de la beca:

- Familias de 1 miembro……. 13.622 €
- Familias de 2 miembros…….23.252 €
- Familias de 3 miembros…….31.561 €
- Familias de 4 miembros…….37.482 €
- Familias de 5 miembros…….41.894 €
- Familias de 6 miembros…….45.225 €
- Familias de 7 miembros…….48.520 €
- Familias de 8 miembros…….51.800 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.273 € por cada nuevo miembro computable.

5.2.2.- ELEMENTOS PATRIMONIALES

Se denegará la Ayuda Social por razón del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia, cualquiera que sea la renta familiar, de acuerdo con las siguientes reglas:

– CAPITAL MOBILIARIO: La suma de los rendimientos netos del capital mobiliario más el saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a la unidad familiar no podrá superar los 1.700 €.

Se denegará la ayuda cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien y, en todo caso, cuando alguno de los miembros computables de la familia esté obligado a presentar declaración por el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, de acuerdo con la normativa reguladora del mencionado impuesto.

Para la determinación de la renta y el patrimonio se estará, además de a lo señalado anteriormente, a lo dispuesto en la Resolución, de 2 de junio de 2008 (BOE de 24 de junio), de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se convocan becas de carácter general y movilidad para el curso académico 2008/2009, para alumnado universitario y de otros estudios superiores, que tendrá carácter supletorio.

Los alumnos que concurran a esta ayuda y hayan solicitado beca del Régimen General del MEPSYD para el curso 2008/2009, deberán de manifestarlo al entregar la solicitud en la Sección de Ayudas al Estudio, con el objeto de comprobar si con la misma entregaron toda la documentación que se le exige en este apartado, para no tener que aportarla de nuevo.

5.3.- REQUISITOS TEMPORALES

Los requisitos anteriores estarán referidos al curso académico inmediato anterior. En caso de que la circunstancia excepcional se produzca en el mismo curso en que se solicita la ayuda ésta se tendrá en cuenta para el siguiente curso académico, salvo que la Comisión, ponderando la situación, decida otra cosa.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La Normativa de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, aprobada por la Comisión Gestora en la sesión de 15 de octubre de 1998, dispone en el artículo sexto, párrafo tercero, que en estas ayudas primará para su concesión el criterio de necesidad, atendiendo a la situación de quebranto económico, o desectructuración familiar que pueda afectar a su evolución académica, aunque debe de existir un rendimiento académico mínimo.

En atención a lo dispuesto anteriormente se concederán las ayudas a los solicitantes que, además de cumplir los requisitos académicos y no superar los umbrales patrimoniales establecidos en el apartado 5, tengan menor renta per cápita.

Para el estudio de aquellos casos excepcionales en los que la renta de la unidad familiar del alumno haya variado significativamente con respecto a la que aparece en su declaración impositiva de 2007, la Comisión valorará la documentación aportada y ponderará la situación económica actual del alumno.

7.- SELECCIÓN

El artículo decimotercero de la Normativa de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén establece que, en un primer momento y debido al carácter urgente de las mismas, las valorará la Directora del Secretariado de Becas, Ayudas y Atención al Estudiante, dando informe posteriormente de su actuación a la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, quién realizará la selección. Los miembros que componen la Comisión son los siguientes:

- Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes e Inserción Laboral
- Vocal: Directora de Secretariado de Becas, Ayudas y Atención al Estudiante.
- Vocal: Director de Secretariado de Acceso.

Cuatro representantes de los directores de departamentos de la Universidad de Jaén.

- Vocal: D. Francisco Mozas Martínez.
- Vocal: D. Manuel Ramírez Sánchez.
- Vocal: Dª. Mª. Jesús Hernández Ortíz.
- Vocal: Dª. Guadalupe Saiz Muñoz.

Dos alumnos becarios por la Universidad de Jaén.

- Vocal: Dª. Dolores Villarejo Pastor, representante de los alumnos.
- Vocal: D. Alejandro Rodríguez León, representante de los alumnos.

- Secretario: Un funcionario de la Sección de Ayudas al Estudio.

- Asistirá a la reunión como asesor técnico el Jefe del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante.

Finalizado el proceso de selección, la Comisión publicará una lista de beneficiarios.

8.- INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas, según lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo sexto de la Normativa de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, son compatibles con cualquier otra, siempre y cuando sean de distinta naturaleza.

9.- CLAÚSULA SUPLETORIA

La Resolución, de 2 de junio de 2008 (BOE de 24 de junio), de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se convocan becas de carácter general y movilidad para el curso académico 2008/2009, para alumnado universitario y de otros estudios superiores, tendrá carácter supletorio.

10.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado a que se hace referencia en el apartado 4.A. de esta Resolución, en la Sección de Ayudas al Estudio (Edificio Bachiller Pérez de Moya C-2) del Campus de las Lagunillas de la Universidad de Jaén, en la Secretaría de la Escuela Politécnica Superior de Linares, así como en la Escuela Universitaria Sagrada Familia de Úbeda.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 17 de marzo hasta el 30 de abril de 2009, ambos inclusive.

11.- RESOLUCIONES

La resolución provisional se publicará en los tablones de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio (Edificio Bachiller Pérez de Moya C-2) del Campus de las Lagunillas de la Universidad de Jaén, en la Secretaría de la Escuela Politécnica Superior de Linares, así como en la Escuela Universitaria Sagrada Familia de Úbeda.

Las reclamaciones a la resolución provisional, se resolverán y notificarán con la publicación de la resolución definitiva.

La resolución definitiva se publicará en los tablones de anuncios señalados en el párrafo anterior y además se notificará personalmente a los beneficiaros**.**

Contra la presente Resolución puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), o bien, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

EL RECTOR - Manuel Parras Rosa

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 16 de marzo de 2009, por la que se convocan ayudas para alumnos matriculados en el Curso de Experto Universitario en Valoración[3].

CURSO ACADÉMICO 2008/2009

De acuerdo con la Normativa de Enseñanzas Propias de la Universidad de Jaén, aprobada por la Comisión Gestora en la sesión nº 57, de 15 de diciembre de 1997, modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de enero 2004, entre un 5 y un 10% del presupuesto de ingresos de las distintas modalidades de dichas enseñanzas se destinarán a ayudas para alumnos.

1.- NÚMERO DE AYUDAS:

El número y cuantía exacta de las ayudas es el siguiente:

6 medias ayudas para la obtención del Título de Experto Universitario por un importe 750 € cada una de ellas.

De conformidad con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, (B.O.E. de 29 de noviembre) del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, dicha cantidad estará sujeta a tributación y, por tanto, se le aplicará la retención legalmente establecida.

2.- INCOMPATIBILIDAD

[3] En el presente documento se utiliza el género masculino en sentido genérico, sin connotación sexista alguna.

La ayuda objeto de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de distinta o igual naturaleza.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Estar matriculado del curso de Experto Universitario. Deberá justificarse presentando el/los correspondientes resguardos de matrícula.

4.- DOCUMENTACIÓN

El solicitante deberá aportar:

A.- Impreso de solicitud, en modelo normalizado, debidamente cumplimentado. Éstos se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Ayudas al Estudio de la Universidad de Jaén, en las Secretarías de la Escuela Politécnica Superior de Linares, así como en la Escuela Universitaria Sagrada Familia de Úbeda.

B.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 14 años. En el caso de que formen parte de la unidad familiar menores de 14 años, fotocopia del libro de familia.

C.- Expediente académico correspondiente a la titulación universitaria realizada.

D.- Autorización a la Universidad de Jaén, firmada por el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 14 años, para obtener sus datos económicos a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el modelo que se facilitará junto con la solicitud.

E.- Cualquier otra documentación acreditativa de las circunstancias personales de carácter especial, que sea invocada por el solicitante.

La no presentación, en el plazo requerido, de la documentación básica para la resolución del expediente dará lugar a la denegación de la ayuda.

5.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS

El proceso de selección lo llevará a cabo, según se dispone en el apartado sexto de la Resolución de 1 de marzo de 1999, del Rectorado de la Universidad de Jaén, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de estudios de las distintas modalidades de enseñanzas propias, la Comisión de Ayudas de Enseñanzas Propias, cuyos miembros a continuación se relacionan:

Presidente: Director/a del Secretariado de Becas, Ayudas y Atención al Estudiante.

Vocal: Director/a del Secretariado de Formación Permanente.

Secretario: Jefe/a de la Sección de Ayudas al Estudio.

Asistirá a la reunión, como asesor técnico, el Jefe/a del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorarán las circunstancias económicas y las académicas del siguiente modo:

6.1) ECONÓMICAS:

6.1.1.- **Renta familiar:** La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculados de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se consideran miembros computables de la familia, a efectos del cálculo de renta, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2007 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

La presentación de esta solicitud implicará la autorización a la Universidad de Jaén para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de ayuda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Por tanto, todos los solicitantes deberán cumplimentar correctamente el impreso que se señala en el apartado 3.D.- de esta convocatoria.

Los solicitantes no podrán superar los umbrales de renta siguientes, establecidos en la convocatoria de becas del Régimen General del MEC en el curso 2008/09 para la ayuda de precios públicos como único componente de la beca:

- Familias de 1 miembro……. 13.622 €
- Familias de 2 miembros…….23.252 €
- Familias de 3 miembros…….31.561 €
- Familias de 4 miembros…….37.482 €
- Familias de 5 miembros…….41.894 €
- Familias de 6 miembros…….45.225 €
- Familias de 7 miembros…….48.520 €
- Familias de 8 miembros…….51.800 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.273 € por cada nuevo miembro computable.

6.2) ACADÉMICAS:

Nota media del expediente académico correspondiente a la titulación universitaria realizada, calculada según la tabla de equivalencias siguiente:

Matrícula de Honor:	4 puntos
Sobresaliente:	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado/convalidado:	1 punto
Suspenso/no presentado:	0 puntos

Los solicitantes deberán de aportar el certificado académico correspondiente, al objeto de poder calcular su nota media. No se tendrá en cuenta ningún otro mérito de carácter académico.

En caso de que el solicitante posea dos o más titulaciones, sólo se considerará la que tenga la nota media más alta.

Se concederán las ayudas a los alumnos que cumpliendo los requisitos económicos establecidos y hayan superado el curso, alcancen la nota media más alta en los expedientes académicos. Si los candidatos sobrepasasen los límites económicos, la comisión ponderará en función de los requisitos económicos y académicos de los solicitantes, la conveniencia o no de declarar vacantes las ayudas. En caso de empate, resolverá la comisión.

7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

a) Acreditar el cumplimiento y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.

b) Haber finalizado los estudios del Título de Experto Universitario en Valoración en el curso académico 2008/2009.

8.- CLAÚSULA SUPLETORIA

La Resolución, de 2 de junio de 2008 (BOE de 24 de junio), de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se convocan becas de carácter general y movilidad para el curso académico 2008/2009, para alumnado universitario y de otros estudios superiores, tendrá carácter supletorio.

9.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en la Sección de Ayudas al Estudio (Edificio Bachiller Pérez de Moya), en el Campus de las Lagunillas de la Universidad de Jaén, en el modelo normalizado que se encuentra a disposición de los interesados en la citada Sección.

El plazo de presentación de solicitudes será del día 17 de marzo al 16 de abril de 2009.

10.- RESOLUCIÓN

La comisión, una vez analizados los requisitos económicos y académicos de los solicitantes, publicará un listado en el que figurarán los que los cumplen, ordenado de acuerdo con los criterios del apartado 6, así como un listado con los solicitantes que no cumplen dichos requisitos. Estos listados tendrán únicamente valor informativo y, en ningún caso, supondrán la adquisición de derecho alguno por parte de los solicitantes.

Las posibles reclamaciones a este listado se resolverán y notificaran con la publicación de la resolución definitiva.

Dichos listados, se publicarán en los tablones de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio y de la Sección de Estudios de Postgrado (Edificio Bachiller Pérez de Moya, en el Campus de Las Lagunillas.

Una vez comprobado la superación del curso, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7b), la comisión realizará en el plazo máximo de seis meses la resolución por la que se publicará el listado definitivo de alumnos beneficiarios y excluídos.

La resolución definitiva se publicará en los tablones de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio y de la Sección de Estudios de Postgrado (Edificio Bachiller Pérez de Moya), en el Campus de Las Lagunillas.

Contra la presente resolución, puede interponer, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el art. 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

EL RECTOR - Manuel Parras Rosa

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 16 de marzo de 2009, por la que se convocan ayudas para alumnos matriculados en el Título de Experto Universitario Justicia Penal Juvenil[4].

CURSO ACADÉMICO 2008/2009

De acuerdo con la Normativa de Enseñanzas Propias de la Universidad de Jaén, aprobada por la Comisión Gestora en la sesión nº 57, de 15 de diciembre de 1997, modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de enero 2004, entre un 5 y un 10% del presupuesto de ingresos de las distintas modalidades de dichas enseñanzas se destinarán a ayudas para alumnos.

1.- NÚMERO DE AYUDAS:

El número y cuantía exacta de las ayudas es el siguiente:

5 medias ayudas para la obtención del Título de Experto Universitario por un importe 325 € cada una de ellas.

De conformidad con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, (B.O.E. de 29 de noviembre) del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, dicha cantidad estará sujeta a tributación y, por tanto, se le aplicará la retención legalmente establecida.

2.- INCOMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de distinta o igual naturaleza.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Estar matriculado del curso completo en el Título de Experto Universitario Justicia Penal Juvenil. Deberá justificarse presentando el/los correspondientes resguardos de matrícula.

4.- DOCUMENTACIÓN

El solicitante deberá aportar:

A.- Impreso de solicitud, en modelo normalizado, debidamente cumplimentado. Éstos se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Ayudas al Estudio de la Universidad de Jaén, en las Secretarías de la Escuela Politécnica Superior de Linares, así como en la Escuela Universitaria Sagrada Familia de Úbeda.

[4] En el presente documento se utiliza el género masculino en sentido genérico, sin connotación sexista alguna.

B.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 14 años. En el caso de que formen parte de la unidad familiar menores de 14 años, fotocopia del libro de familia.

C.- Expediente académico correspondiente a la titulación universitaria realizada.

D.- Autorización a la Universidad de Jaén, firmada por el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 14 años, para obtener sus datos económicos a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el modelo que se facilitará junto con la solicitud.

E.- Cualquier otra documentación acreditativa de las circunstancias personales de carácter especial, que sea invocada por el solicitante.

La no presentación, en el plazo requerido, de la documentación básica para la resolución del expediente dará lugar a la denegación de la ayuda.

5.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS

El proceso de selección lo llevará a cabo, según se dispone en el apartado sexto de la Resolución de 1 de marzo de 1999, del Rectorado de la Universidad de Jaén, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de estudios de las distintas modalidades de enseñanzas propias, la Comisión de Ayudas de Enseñanzas Propias, cuyos miembros a continuación se relacionan:

Presidente: Director/a del Secretariado de Becas, Ayudas y Atención al Estudiante.

Vocal: Director/a del Secretariado de Formación Permanente.

Secretario/a: Jefe/a de la Sección de Ayudas al Estudio.

Asistirá a la reunión, como asesor/a técnico/a, el Jefe/a del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorarán las circunstancias económicas y las académicas del siguiente modo:

6.1) ECONÓMICAS:

6.1.1.- **Renta familiar:** La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculados de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se consideran miembros computables de la familia, a efectos del cálculo de renta, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2007 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

La presentación de esta solicitud implicará la autorización a la Universidad de Jaén para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de ayuda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Por tanto, todos los solicitantes deberán cumplimentar correctamente el impreso que se señala en el apartado 3.D.- de esta convocatoria.

Los solicitantes no podrán superar los umbrales de renta siguientes, establecidos en la convocatoria de becas del Régimen General del MEPSYD en el curso 2008/09 para la ayuda de precios públicos como único componente de la beca:

- Familias de 1 miembro……. 13.622 €
- Familias de 2 miembros…….23.252 €
- Familias de 3 miembros…….31.561 €
- Familias de 4 miembros…….37.482 €
- Familias de 5 miembros…….41.894 €
- Familias de 6 miembros…….45.225 €
- Familias de 7 miembros…….48.520 €
- Familias de 8 miembros…….51.800 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.273 € por cada nuevo miembro computable.

6.2) ACADÉMICAS:

Nota media del expediente académico correspondiente a la titulación universitaria realizada, calculada según la tabla de equivalencias siguiente:

Matrícula de Honor:	4 puntos
Sobresaliente:	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado/convalidado:	1 punto
Suspenso/no presentado:	0 puntos

Los solicitantes deberán de aportar el certificado académico correspondiente, al objeto de poder calcular su nota media. No se tendrá en cuenta ningún otro mérito de carácter académico.

En caso de que el solicitante posea dos o más titulaciones, sólo se considerará la que tenga la nota media más alta.

Se concederán las ayudas a los alumnos que cumpliendo los requisitos económicos establecidos alcancen la nota media más alta en los expedientes académicos. Si los candidatos sobrepasasen los límites económicos, la comisión ponderará en función de los requisitos económicos y académicos de los solicitantes, la conveniencia o no de declarar vacantes las ayudas. En caso de empate, resolverá la comisión.

7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

a) Acreditar el cumplimiento y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.

b) Superar el curso para el cual se ha concedido la ayuda.

8.- CLAÚSULA SUPLETORIA

La Resolución, de 2 de junio de 2008 (BOE de 24 de junio), de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se convocan becas de carácter general y movilidad para el curso académico 2008/2009, para alumnado universitario y de otros estudios superiores, tendrá carácter supletorio.

9.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en la Sección de Ayudas al Estudio (Edificio Bachiller Pérez de Moya), en el Campus de las Lagunillas de la Universidad de Jaén, en el modelo normalizado que se encuentra a disposición de los interesados en la citada Sección.

El plazo de presentación de solicitudes será del día 17 de marzo al 16 de abril de 2009.

10.- RESOLUCIÓN

La comisión, una vez analizados los requisitos económicos y académicos de los solicitantes, publicará un listado en el que figurarán los que los cumplen, ordenado de acuerdo con los criterios del apartado 6, así como un listado con los solicitantes que no cumplen dichos requisitos. Estos listados tendrán únicamente valor informativo y, en ningún caso, supondrán la adquisición de derecho alguno por parte de los solicitantes.

Las posibles reclamaciones a este listado se resolverán y notificaran con la publicación de la resolución definitiva.

Dichos listados, se publicarán en los tablones de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio y de la Sección de Estudios de Postgrado (Edificio Bachiller Pérez de Moya, en el Campus de Las Lagunillas.

Una vez comprobado la superación del curso, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7b), la comisión realizará en el plazo máximo de seis meses la resolución por la que se publicará el listado definitivo de alumnos beneficiarios y excluídos.

La resolución definitiva se publicará en los tablones de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio y de la Sección de Estudios de Postgrado (Edificio Bachiller Pérez de Moya), en el Campus de Las Lagunillas.

Contra la presente resolución, puede interponer, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el art. 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

EL RECTOR - Manuel Parras Rosa.

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 19 de marzo de 2009, por la que se publica el listado definitivo de beneficiarios, suplentes y excluidos de plazas para la movilidad de estudiantes a otra Universidad Española "SICUE", para el curso 2009/2010, convocadas por resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 21 de enero de 2009.

Transcurrido el plazo de reclamación previsto en la Resolución de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 6 de marzo de 2009, por la que se publicó el listado provisional de beneficiarios, suplentes y excluidos de Plazas para la Movilidad a otra Universidad Española "SICUE", para el curso 2009/2010, y una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publica el listado definitivo.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS SICUE.

Se han adjudicado las plazas a los solicitantes que cumplen los requisitos establecidos en el apartado 2º de la convocatoria, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado 5º de la misma:

A.- NOTA MEDIA, calculada tomando como base los datos que figuran en su expediente académico hasta la convocatoria de septiembre del curso 2007/2008, según la tabla de equivalencias siguiente:

- Matrícula de Honor: 4 puntos
- Sobresaliente: 3 puntos
- Notable: 2 puntos
- Aprobado/convalidado: 1 punto
- Suspenso: 0 puntos

Se ha realizado la ponderación de dichas calificaciones de la forma siguiente: suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias señalada, y dividido por el número total de créditos cursados. A estos efectos los créditos convalidados tendrán una equivalencia de 1, o si han sido convalidados con posterioridad a la entrada en vigor del RD 1044/2003 que regula la expedición del Suplemento Europeo al Título, la correspondiente calificación obtenida en la universidad de origen. Para los créditos adaptados se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en el que no exista calificación no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.

Para el cálculo de la nota media de los alumnos de titulaciones de sólo Segundo Ciclo, se ha tenido en cuenta la nota media del primer ciclo más la nota media de los créditos que el alumno pudiera tener superados a fecha de septiembre de 2008.

B.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MOVILIDAD. Será valorada por el Coordinador Académico, con un máximo de 1 punto, teniendo en cuenta la adecuación de la titulación del solicitante con la exigida en la universidad de destino, así como el grado de reconocimiento académico de los estudios a realizar, de acuerdo con el curriculum académico aportado por el solicitante.

La puntuación final es la suma de la valoración de cada uno de los apartados anteriores.

En relación a las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, se acuerda que su admisión queda condicionada a que no perjudiquen a lo largo del proceso de adjudicación los intereses de los solicitantes que han presentado su solicitud en el plazo legalmente establecido.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de

noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Si el recurrente no recibiera notificación de la resolución del recurso de alzada dentro de los tres meses siguientes a la interposición, podrá entenderlo desestimado, a efectos de interponer recurso contencioso-administrativo.

Jaén, 19 de marzo de 2009

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN - Adoración Mozas Moral

CAUSAS DE EXCLUSIÓN. SICUE

1.- Solicitud presentada fuera del plazo establecido en la convocatoria. Apartado 7º de la Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 21 de enero de 2009, por la que se convocan dichas ayudas.

2.- No alcanzar la nota media exigida en la convocatoria. Apartado 2º de la Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 21 de enero de 2009, por la que se convocan dichas ayudas:

Tener una nota media, calculada de conformidad a lo establecido en el apartado 5º de la presente convocatoria, igual o superior a:

- 1 para las enseñanzas técnicas.
- 1,3 para el resto.

3.- Apartado 2º de la Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 21 de enero de 2009, por la que se convocan dichas ayudas:

Tener superados a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes un mínimo de:

- 30 créditos en Diplomaturas o Ingenierías Técnicas.
- 90 créditos en Licenciaturas o Ingenierías.

4.- Haber obtenido plaza en otra universidad.

5.- La plaza solicitada ha correspondido a otro solicitante con mayor puntuación.

6.- La plaza solicitada no se encuentra entre las ofertadas en la convocatoria.

Apartado 1º de la Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 21 de enero de 2009 por la que se convocan dichas ayudas:

Se convocan las plazas relacionadas en el Anexo I, para realizar estudios en otra universidad española durante el próximo curso 2009-2010.

MOVILIDAD DE ESTUDIANTES A OTRA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA "SICUE" PARA EL CURSO ACADÉMICO 2009/2010. LISTADO DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS, SUPLENTES Y EXCLUIDOS.

La lista estará disponible en los tablones de anuncios de la Universidad de Jaén.

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 31 de marzo de 2009, por la que se publica el listado definitivo de beneficiarios, suplentes y excluidos de ayudas para la movilidad de estudiantes europeos a través del Programa LLP-Erasmus (Tercer Ciclo), para el curso 2009/2010, Convocadas por Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 17 de febrero de 2009.

Transcurrido el plazo de reclamación previsto en la Resolución de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 19 de marzo de 2009, por la que se publicó el listado provisional de beneficiarios, suplentes y excluidos de Ayudas para la Movilidad de Estudiantes Europeos a través del Programa LLP-Erasmus (Tercer Ciclo), sin que se hayan recibido reclamaciones al mismo, se eleva a definitivo.

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 6º y 11º de la convocatoria, se publica el siguiente listado:

- Listado provisional de beneficiarios, suplentes y excluidos, con la valoración otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5º de la convocatoria.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PLAZAS LLP-ERASMUS.

A.- **Nota media**, calculada según los datos que figuran en la hoja personalizada de información académica, siguiendo la tabla de equivalencias siguientes y según la información que consta en la base de datos de gestión académica hasta la convocatoria de septiembre de 2008 inclusive.

- Matrícula de Honor: 4 puntos
- Sobresaliente: 3 puntos
- Notable: 2 puntos
- Aprobado/convalidado: 1 punto
- Suspenso/no presentado: 0 puntos

Para el cálculo de la nota media únicamente se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas por el alumno en la Licenciatura realizada o que se encuentre realizando.

B.- **Informe del / de la Coordinador / a del Programa de Intercambio.** Se han valorado los siguientes aspectos:

a. Grado de ajuste del perfil personal y académico del solicitante con el perfil institucional y académico de la Institución de Educación Superior de destino (hasta 3 puntos).
b. Participación con anterioridad como beneficiario de algún programa de intercambio internacional, no perteneciente al programa LLP/ERASMUS. (Hasta 1 punto)

Ponderación: la nota media se ponderará con un valor del 85% de la puntuación total y el 15 % restante corresponderá al informe del coordinador del programa.

La **puntuación final** será la suma de la valoración de cada uno de los anteriores apartados, según la ponderación indicada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembrede 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Si el recurrente no recibiera notificación de la resolución del recurso de alzada dentro de los tres meses siguientes a la interposición, podrá entenderlo desestimado, a efectos de interponer recurso contencioso-administrativo.

Jaén, 31 de marzo2009

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN - Mª Victoria López Ramón.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN LLP-ERASMUS (DOCTORADO)

1.- El alumno, pese a formalizar su solicitud, no solicitó ninguna de las plazas ofertadas en la convocatoria.

LISTADO DEFINITIVO LLP-ERASMUS DOCTORADO. CURSO 2009/2010

COD_PLA	UNIVERSIDAD DE DESTINO	Nº PLAZA	PAIS	MESES	APELLIDOS	NOMBRE	ORDEN	MEDIA	COORD	TOTAL	ESTADO	CAUSA
1733	UNIVERSITA' POLITECNICA DELLE MARCHE	1	ITALIA	6	PALOMINO FERRER	ROCÍO	1	1.190	0.000	**1.012**	BENEFICIARIO	
1731	UNIVERSIDADE DE EVORA	1	PORTUGAL	6	PALOMINO FERRER	ROCÍO	2	1.190	0.000	**1.012**	OTRA OPCION PREF.	
1734	UNIVERSITE DE LIEGE	1	BELGICA	3	PÉREZ CUBILLAS	CARMELO	1	1.290	2	**1.397**	BENEFICIARIO	
1732	UNIVERSITY OF ULSTER	1	REINO UNIDO	10	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	ROSA Mª	1	2.320	4	**2.572**	BENEFICIARIO	
1731	UNIVERSIDADE DE EVORA	1	PORTUGAL	6	ROJAS CHAMORRO	JOSÉ ANTONIO	1	1.770	0	**1.505**	BENEFICIARIO	
					FERNÁNDEZ HORNOS	LAURA					EXCLUIDA	**0**